ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 69	
Hora: 4:31 P.M.	**Fecha: 03 de Diciembre de 2022**
Lugar:	**Reunión por Microsoft Teams**
Dependencia que Convoca:	**Grupo de Asistencia Técnica**
Proceso:	Promoción y Prevención
Objetivo:	Aprobar la suscripción de (6) contratos de aporte por el numeral 4.2 y (10) contratos por el numeral 4.3 en los servicios HCB – COMUNITARIO - HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO - HCB FAMI – FAMILIAR y HOGARES EMPRESARIALES – INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 4:31 pm., del 03 de Diciembre de 2022, teniendo en cuenta la contingencia actual y siguiendo las directrices de orden nacional, establecidas en el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y el Decreto 398 de 13 de marzo de 2020, y la Resolución 222 de 2021, se reunieron de manera virtual, los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Numerales 1.9 "Comité de Contratación en las Direcciones Regionales" y 1.9.1 "Funciones del Comité de Contratación".

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobar la suscripción de (6) contratos de aporte por el numeral 4.2 y (10) contratos por el numeral 4.3 en los servicios HCB – COMUNITARIO - HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO - HCB FAMI – FAMILIAR y HOGARES EMPRESARIALES – INSTITUCIONAL.

Desarrollo:

PRIMERO: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: La Secretaria Técnica del Comité, verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de contratación, encontrando que existe quorum para la realización del comité de contratación, así:

NOMBRE	**CARGO /DEPENDENCIA**
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Francisco Javier Beltrán Bustos	Director Regional
Ivonne Andrea Morales Obando	Coordinadora Grupo Jurídico
Paola Andrea Murcia Rincón	Coordinadora Grupo Financiero (E)
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Secretaria técnica de comité

PUBLICA

INVITADOS	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista
Maria Paula Calderon Teuta	Enlace Financiero Primera Infancia
Diana Marcela Ordoñez Torres	Contratista Enlace Territorial Primera Infancia
Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez	Enlace Jurídico Regional Primera Infancia

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**. – Efectuada la lectura del Orden del Día, este es aprobado por unanimidad.

TERCERO: Presentación de las solicitudes: La Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca presenta al comité de contratación para el estudio y aprobación, la siguiente justificación:

OBJETIVO: Aprobar la suscripción de (6) contratos de aporte por el numeral 4.2 y (10) contratos por el numeral 4.3 en los servicios HCB – COMUNITARIO - HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO - HCB FAMI – FAMILIAR y HOGARES EMPRESARIALES – INSTITUCIONAL.

Consideraciones Suscripción contratos numeral 4.2 y 4.3 modalidad comunitaria

- Memorando No. 20221600000169213 del 13 de octubre de 2022, con asunto: "Orientaciones para la contratación de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para lo que resta de la vigencia 2022, y la vigencia 2023.

- Memorando No. 20201600000150853 del 29 de octubre de 2020, en el cual se brindan las orientaciones para la valoración financiera, jurídica y técnica de los operadores contratados por los numerales 4.4 y 1.2.3 y en cuyo asunto refiere: "Orientaciones para la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas legales, financieras y de experiencia, que garanticen la continuidad de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral para la contratación a través de los numerales 1.2.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente. Es del caso señalar que aunque el citado memorando no se refiere a los 4.3, la regional lo toma como guía para la valoración de los entidades postuladas por 4.3.

- **Consideraciones generales del proceso de contratación.**

"Con relación a la cobertura para la prestación de los servicios en la vigencia 2022 - 2023, en la actual vigencia se adelantaron las mesas de planeación agrupación de UDS y contratos PAUC (planeación de agrupación de unidades y contratos), conforme a la oferta 2022- 2023, esto con base en lo relacionado con los techos y ajustes requeridos por las regionales planteados en estos espacios; en este sentido, y de conformidad con el Procedimiento de programación de Metas Sociales y Financieras – Dirección General- Nivel Nacional, Regional, Zonal, (P4. versión 4), la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF indicará las orientaciones para el respectivo cargue en el Sistema de Información Misional -SIM".

PÚBLICA

- **Plazo de ejecución:**

Frente a lo anterior es importante indicar que el apartado del citado memorando refiere: *"Los contratos de aporte (…) que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente morando, tendrán un* ***plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2023.*** *contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993".* Así mismo se señala que los actuales contratos cuentan con vigencia futura, es decir, inician desde el mes de diciembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023 como plazo inicial de ejecución.

Que una vez allegada la matriz de contratación validada por la sede nacional, la misma presenta alerta por el numeral 1.5.2 y 4.3.

Así mismo se presenta la valoración técnica, operativa y financiera frente a la pertinencia de la adición en relación con la EAS postulada:

Alertas Contratación

NUMERAL 4.2 BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR:
Con relación al numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, en el cual define el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, según el numeral 4.2.1, establece que la finalidad de este es:

4.2.1 FINALIDAD

El ICBF conformará Bancos Nacionales de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades:

1. Consolidar la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar.
2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.
3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible para la selección de los contratistas que prestarán el Servicio Público de Bienestar Familiar.

4.2.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES

Los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF, se conformarán para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y estarán constituidos por un listado de operadores habilitados para cada una de las modalidades, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica otorgada por el ICBF vigente o reconocimiento para pertenecer al SNBF por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso y con la licencia de funcionamiento el evento de requerirse según la modalidad.

La habilitación de operadores para hacer parte de los Bancos de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni otorga derecho alguno a los habilitados.

Para la celebración de contratos los oferentes registrados podrán conformar un consorcio o unión temporal con el fin de aunar esfuerzos y poder ser adjudicatarios de un contrato de aporte.

PÚBLICA

4.2.3 CRITERIOS MÍNIMOS DE CONFORMACIÓN, HABILITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS BANCOS NACIONALES DE OFERENTES

Para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF se deberán tener en cuenta los siguientes criterios mínimos:

1. De conformidad con la delegación conferida en materia contractual los Bancos Nacionales de Oferentes deberán ser conformados por la Subdirección General con el apoyo de la Dirección de Contratación, Dirección de Abastecimiento y de las Direcciones Misionales.

2. En los procesos de conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes se dará aplicación estricta a los principios de la función administrativa y los contenidos en el Estatuto General de Contratación Estatal.

3. La conformación de los Bancos Nacionales de oferentes deberá ser precedida de una invitación pública para manifestar interés, esta deberá incluir como mínimo:

• El objeto del Banco Nacional de Oferentes.
• Las reglas para la habilitación de interesados.
• Cronograma del proceso.
• Convocatoria a veedurías.
• Requisitos jurídicos, técnicos, financieros, administrativos y demás que se consideren pertinentes para la habilitación de interesados.
• Servicios y modalidades de atención.
• Información sobre la infraestructura requerida, de ser el caso.
• Información sobre la contrapartida o valores agregados requeridos, si es el caso y según corresponda.
• Número máximo de cupos que la entidad puede administrar para las modalidades de atención que se manejan por cupos.
• Departamentos o municipios donde se oferta el servicio.
• Causales de exclusión del Banco.
• Criterios para la actualización del Banco Nacional de Oferentes.

4. Los criterios jurídicos los estructurará la Dirección de Contratación; los financieros la Dirección de Abastecimiento y los técnicos la Dirección Misional que tenga a cargo la prestación de los servicios.

5. Para dar inicio al proceso administrativo se publicará un proyecto de invitación pública a la cual los interesados podrán hacer comentarios y presentar observaciones durante un término mínimo de cinco (5) días hábiles contados desde la respectiva publicación y posteriormente se publicará la invitación definitiva.

6. La invitación pública deberá contener el cronograma del proceso administrativo de conformación del Banco Nacional de oferentes, en el cual se indicarán las fechas y plazos que regirán el respectivo proceso.

7. La manifestación de interés, así como los formatos, formularios y demás documentos requeridos, deberán presentarse a través de los canales de comunicación que se establezca en el documento de invitación.

8. La invitación pública deberá establecer previamente los mecanismos que empleará el ICBF para la actualización periódica del Banco Nacional de oferentes, esta actualización se llevará a cabo mediante la aplicación de criterios objetivos que permitan al ICBF verificar tanto el desempeño de los operadores seleccionados, los aspectos financieros y en todo caso deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

PÚBLICA

• La actualización se deberá llevar a cabo como mínimo cada dos años, en la cual se verificarán condiciones jurídicas, técnicas y financieras, según corresponda.

• Se deberá publicar un aviso para que, dentro del término establecido en el mismo, los habilitados en el Banco presenten los documentos requeridos para el proceso de actualización; las condiciones para adelantar la inclusión de nuevas entidades sin ánimo de lucro manifiesten interés en conformar el Banco (según aplique en cada caso) y consultar a los habilitados su intención de continuar o de ser excluidos del Banco (en el evento en que no manifiesten expresamente su voluntad de ser excluidos, continuarán habilitados).

• En la invitación de los Bancos Nacionales de Oferentes se establecerá el término de vigencia de los mismos". (Manual de contratación versión 3).

4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF

Cuando el ICBF requiera celebrar un contrato de aporte y agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes se evidencie: i) no hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio o ***ii) las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio o iii) las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, según corresponda, se deberá justificar por escrito tal circunstancia seleccionando en todo caso, a aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco de Oferentes.***

Una vez el Comité de Contratación de la Regional emita concepto favorable sobre la contratación, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos al Director(a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con el fin de que la misma analice la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y expida concepto técnico y aval respecto de la celebración del contrato. Solamente con dicha aprobación los ordenadores del gasto procederán a la suscripción del contrato.

Las adiciones a los contratos suscritos con autorización del (la) Subdirector (a) General con anterioridad a la expedición del presente manual, requerirán aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, para lo cual se seguirá el procedimiento anteriormente descrito.

Cuando el contrato o la adición sea requerida por la Sede Nacional, el (la) Director(a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos al Comité de Contratación de la Dirección General para su estudio y recomendación.

No podrán celebrarse contratos de aporte con entidades que hayan sido excluidas del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, de conformidad con lo establecido en las invitaciones públicas y demás documentos y lineamientos que se expidan en el marco de cada Banco". (pág., 39 Manual de Contratación V3)

PÚBLICA

Es del caso señalar que, aunque el enunciado de los 4.3 indica la suscripción con entidades que no están inscritas en el BANOPI, la Regional Cundinamarca en procesos de contratación pasados solicitó concepto de la sed e nacional para la contratación de entidades por numeral 4.3 que se encuentran incluidas en BANOPI para lo cual la Sede Nacional mediante correo electrónico el día 16 de marzo de 2021 a las 4:37 p.m a Dirección de Contratación conceptúa lo siguiente:

"los ordenadores del gasto delegados deben tener en cuenta y dar cumplimiento a las reglas o criterios de selección establecidos en la invitación pública, los actos administrativos a través de los cuales se efectuaron modificaciones a los establecidos en las invitaciones o los memorandos de orientaciones, así como a los lineamientos que para el efecto haya expedido la Dirección Competente de la prestación de la modalidad o servicio de la Dirección General.

Ahora bien, estas reglas de contratación prevén que en el evento que no sea posible por parte de la Regional contratar a través del Banco Nacional de Oferentes, en agotamiento del procedimiento previsto en el numeral 4.2.2, el mismo manual en su numeral 4.3., titulado CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF señala:

> *"Cuando el ICBF requiera celebrar un contrato de aporte y agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes se evidencie que: i) No hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio, o ii) Las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio, o III) Las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco; la Regional deberá justificar por escrito tal circunstancia seleccionando en todo caso, aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes, siempre y cuando, la EAS no haya sido excluida de este."*

De manera que si la Regional adelanta la contratación agotando el procedimiento establecido en el numeral 4.2 del manual de contratación, Banco Nacional de Oferentes, y las EAS que presentan manifestación de interés no cumplen con los criterios de verificación y selección definidos o agotaron los cupos de atención establecidos para la respectiva regional, o simplemente no se reciben manifestaciones de interés, la Regional puede continuar con la aplicación del numeral 4.3, con el fin de seleccionar a una EAS habilitada o no en el Banco que se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación del mismo, para lo cual tendrá que verificar la idoneidad y capacidad de la EAS en cumplimiento del deber de selección objetiva y agotar el procedimiento correspondiente.

Ahora bien, con el fin de garantizar la atención efectiva y materializar la satisfacción de los derechos de preferente aplicación de los niños y niñas usuarios, esta dependencia delimitó el ámbito de aplicación de la disposición contenida en el numeral 4.3 del Citado Manual de Contratación, indicando inicialmente, que si en el marco de una invitación para contratar, en agotamiento del procedimiento previsto dentro del respectivo Banco de Oferentes, las EAS que presentan manifestación de interés no cumplen con los criterios de selección definidos para la invitación particular, la Regional podrá continuar con la aplicación del numeral 4.3, en atención a la ocurrencia de esos hechos, con el fin de seleccionar a una de las EAS habilitada en el Banco siempre y cuando esta haya manifestado su interés en ejecutar el contrato respectivo o contratando una EAS no habilitada en el Banco. Lo anterior teniendo en cuenta que, pese a no dar cumplimiento a los criterios de selección establecidos para la correspondiente invitación, las EAS habilitadas han surtido un proceso de habilitación que permite al ICBF considerar su idoneidad y capacidad para constituirse como operadores de los servicios de bienestar familiar en las modalidades de atención previstas en el respectivo Banco.

Sin perjuicio de lo expuesto, es preciso aclarar que la contratación de una EAS habilitada en el Banco de Oferentes, por medio del procedimiento previsto en el numeral 4.3, también se deberá preferir aquella EAS que más se acercó o

que cumplió con los requisitos mínimos establecidos para la selección en el marco de la invitación adelantada por medio del BNO, pues de esta manera se garantizará el deber de selección objetiva y la transparencia en la contratación a cargo de la respectiva regional.

Así las cosas, se reitera que es posible que la Dirección Regional proceda a contratar con una EAS habilitada en el banco de oferentes a través del numeral 4.3 siempre y cuando se presenten los presupuestos establecidos en el referido numeral, atendiendo a las siguientes precisiones que dependen de la causal en que la regional se encuentre incursa:

Frente a lo anterior es prudente indicar que los contratos suscritos por el numeral 4.3 solo requerirán aval por parte de la sede nacional al momento de la SUSCRIPCIÓN quedando exentas de aval los trámites correspondientes a posteriores ADICIONES a los contratos. Lo anterior y en virtud de la redacción explícita del Manual de Contratación V3 la cual solo menciona la necesidad de aval al momento de la suscripción dejando exceptas las solicitudes de adiciones.

Consideraciones proceso de agotamiento por numeral 4.2

Que el actual proceso de contratación se desarrolló por medio de la publicación de invitaciones por medio del aplicativo SECOP II ceñido a los criterios establecidos en la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Contratación que rige las invitaciones agotadas actualmente por le SECOP II tiene como fundamento la IP-003 de 2019.
2. Que la IP-003 de 2019 dispuso los requisitos jurídicos, técnicos y operativos para la conformación del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia (BANOPI).
3. Que a partir de la IP-003 de 2019 se han venido realizando las diferentes actualizaciones que dan como resultado los integrantes actuales del BANOPI.
4. Que una vez realizadas las actualizaciones el BANOPI cuenta con una lista de oferentes actualizada y vigente para la actual contratación.
5. Que conforme al Capítulo VI de la IP 003 de 2019, y el parágrafo del artículo primero de la Resolución 5045 del 2021, por medio de la cual se actualizó el Banco Nacional de oferentes de Primera Infancia, se dispuso que, los interesados inicialmente habilitados desde la conformación del Banco, que no presentaron los documentos para efectos de la actualización continuarán habilitados, sin embargo, no pueden participar dentro del procedimiento administrativo de selección que se adelante en el marco del numeral 4.2 del Manual de Contratación.
6. Que, en virtud de la observación anterior, para el proceso de agotamiento por 4.2 solo se tomaron en cuenta las entidades que reposan en dicha actualización para el proceso de selección actual, descartando automáticamente las entidades que no se encuentren en el listado oficial.
7. Que una vez realizada la planeación de los contratos que requieren agotamiento por medio del BANOPI la sede nacional tomando los conceptos descritos en la IP-003 de 2019 y sus posteriores modificaciones, procede con la publicación de la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022.

PÚBLICA

8. Que Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 establece el proceso administrativo de selección de contratistas habilitados en el BANOPI y profiere las reglas para la selección de los contratistas que manifiesten interés para las invitaciones a contratar de los servicios comunitarios del ICBF – Primera Infancia.
9. Que una vez proferida la resolución, la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional del ICBF emiten Memorando de orientaciones radicado 20221600000169213 del 13 de octubre de 2022 en el cual se enlistan los pasos a seguir para el inicio de los procesos contractuales que garanticen los servicios de atención de los servicios comunitarios.
10. Que producto de lo anterior la regional Cundinamarca en uso de la planeación previamente elaborada y adelantada en las Mesas PAUC a nivel nacional, dispone las UDS por agrupaciones de invitaciones.
11. Que producto de lo anterior, la Regional Cundinamarca procede conforme a las indicaciones pactadas en la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y al Memorando radicado 20221600000169213 del 13 de octubre de 2022 a la publicación de invitaciones a contratar en el aplicativo SECOP II el día 25 de octubre conforme al cronograma indicado a continuación, con el fin de que los oferentes que se encuentren en la última actualización del BANOPI puedan manifestar interés teniendo en cuenta lo descrito en la manifestación de interés, Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y las indicaciones pactadas en cada uno de los anexos de la invitación a contratar.

ALCANCE AL CRONOGRAMA INICIAL								
CRONOGRAMA	Diciembre							
	25	26	28	29	30	1	2	3
Presentación manifestación de interés por parte de oferentes BANOPI								
Evaluación manifestaciones comité evaluador								
Subsanaciones y obseravciones por parte de oferentes								
Emisión Resultados finales								
Presentación documentos oferente seleccionado								
Suscripción contrato de aporte								

12. Que las invitaciones a contratar tienen como soporte la IP 003 de 2019 y la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y las mismas contaron con criterios de evaluación los cuales se detallan a continuación:

PROCESO DE SELECCIÓN OFERENTES INVITACIÓN A CONTRATAR

A continuación, se describen los criterios de verificación y de selección que se tendrán en cuenta de conformidad con la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 en la cual se inscribe lo siguiente:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

1.1 Capacidad residual de contratación.
1.2 Talento Humano.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

1.3 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia).
1.4 Infraestructura (Solo aplica para las invitaciones en cuya parte inicial se indique la necesidad de la misma).

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

2.1 Experiencia en el territorio: 45 Puntos
2.2 trayectoria y sanciones: 45 Puntos
2.3 Talento Humano Adicional: 10 Puntos

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

3.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

3.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

3. 5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

3.6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona

PÚBLICA

jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

3.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

3.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

3.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

3.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

3.12 Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF.

Frente a lo anterior a continuación se describen las puntuaciones y anotaciones frente a cada tipo de criterio, lo anterior y en cumplimiento irrestricto de la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022.

13. Que, dentro del contenido de la invitación, los oferentes contaban con un término para indicar su participación hasta el día 26 de noviembre de 2022 hasta las 11:59 p.m.
14. Que una vez finalizado el plazo indicado la regional Cundinamarca en uso del cronograma procedió con la realización de las evaluaciones de los oferentes/proponentes que manifestaron interés en la plataforma.
15. Que, en el marco del proceso de calificación, la regional Cundinamarca realiza alcance al cronograma del proceso ampliando la fecha de calificación y publicación de resultados preliminares hasta el 30 de noviembre de 2022.
16. Que la Regional Cundinamarca realiza la publicación de los resultados preliminares conforme al cronograma, el día 30 de noviembre de 2022.
17. Que dicho informe preliminar podrá emitir resultados que soliciten a los proponentes la subsanación de los criterios permitidos por la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022.
18. Que una vez se publicaron los resultados preliminares, los proponentes contaron con un (1) día para la realización de observaciones de los resultados, fecha que de acuerdo con el nuevo cronograma correspondió al 1 de diciembre de 2022.
19. Que dentro del término indicado con antelación las entidades estaban en autonomía para la exposición de observaciones de manera exclusiva el día indicado.

PÚBLICA

20. Que una vez finalizado el día 1 de diciembre, la Regional Cundinamarca, conforme a las especificaciones descritas en la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y la invitación a contratar no procederá a considerar observaciones ni emitir respuesta por fuera de los términos indicados en la invitación y aceptados por los oferentes.
21. Que conforme a lo estipulado en la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 los oferentes estaban en capacidad de manifestar en cualquier momento durante la etapa de selección su desistimiento en participar o en caso de elección en suscribir el contrato, y que dicho desistimiento deberá efectuarse por escrito en la plataforma SECOP II.
22. Que durante el termino se recibieron recursos de reposición por parte de 1 oferente frente a las manifestaciones de interés 2023-25-88990145, 2023-25-88990131 y 2023-25-88990128 al igual que subsanaciones por parte de 1 oferente en la invitación 2023-25-88990128.
23. Que la regional Cundinamarca brindó respuesta a los citados recursos y subsanación dentro del término establecido en el cronograma, es decir, el 1 de diciembre de 2022.
24. Que una vez transcurrido el 1 de diciembre no se recibieron recursos ni subsanaciones adicionales por parte de los oferentes.
25. Que el comité evaluador procedió conforme a la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022 valorando los proponentes que se encontraban en el mismo rango de capacidad operativa acorde con los límites fijados en la IP-003-2019 del valor del contrato indicado en la invitación y los cuales se citan a continuación:

		SMMLV PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV	
RANGO	(SMMLV) Mayor o igual a	Límite Inferior (SMMLV)	Límite Superior (SMMLV)
1	Hasta 1 SMMLV	Menor o igual a 820 SMMLV	
2	Hasta 21 SMMLV	Mayor a 820 SMMLV	Menor o igual a 1.640 SMMLV
3	Hasta 41 SMMLV	Mayor a 1.640 SMMLV	Menor o igual a 4.935 SMMLV
4	Hasta 123 SMMLV	Mayor a 4.935 SMMLV	Menor o igual a 24.676 SMMLV
5	Hasta 617 SMMLV	Mayor a 24.676 SMMLV	

*Fuente: IP 003 de 2019

Fijados los límites indicados con antelación y agotados los ordenes de circunscripción (municipal, departamental y nacional), el comité evaluador en cumplimiento irrestricto a lo indicado en la citada resolución e invitación, procedió con la verificación de los documentos inmersos en el apartado de cumplimiento jurídico de la invitación, continuando con la verificación de los soportes indicados en la manifestación de interés para estimar el cumplimientos de los tres criterios fijados en la invitación (verificación, selección, desempate), efectuando la valoración de los proponentes presentados en cada una de las 16 invitaciones (proceso que se describe con detalle en cada una de las invitaciones en acápites posteriores).

26. Que el 2 de diciembre la Regional Cundinamarca procedió a la publicación de los informes finales de evaluación indicando según el caso (Asignado o Desierta) de cada invitación.
27. Que una vez publicados los informes se logra determinar en el universo de 16 invitaciones, 6 cuentan con asignación y 10 con estado desiertas, dicho resultado se publica en la plataforma SECOP II mediante la comunicación oficial firmada por la Dirección Regional y los evaluadores radicado interno 20223400300045617l del 2 de diciembre de 2022, calificaciones que arrojan los siguientes resultados.

ESTADO RESULTADOS FINALES	Número Consecutivo BETTO	CENTRO ZONAL
DESIERTA	2023-25-88990100	CZ SAN JUAN DE RIOSECO
DESIERTA	2023-25-88990101	CZ CAQUEZA

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL-900696969	2023-25-88990113	CZ SOACHA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL-900696969	2023-25-88990114	CZ FACATATIVA
DESIERTA	2023-25-88990115	CZ FACATATIVA
DESIERTA	2023-25-88990116	CZ PACHO
DESIERTA	2023-25-88990123	CZ VILLETA
DESIERTA	2023-25-88990125	CZ GIRARDOT
CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA - 900407911	2023-25-88990128	CZ GIRARDOT
DESIERTA	2023-25-88990131	CZ FUSAGASUGA
FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ- 901092473	2023-25-88990134	CZ GACHETA
DESIERTA	2023-25-88990136	CZ LA MESA
FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR - 804017278	2023-25-88990138	CZ ZIPAQUIRA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL-900696969	2023-25-88990145	CZ SOACHA CENTRO
DESIERTA	2023-25-88990146	CZ UBATE
DESIERTA	2023-25-88990133	CZ CHOCONTA

28. Que en constancia de lo anterior a continuación se detalla cada ID junto con el link de la publicación del proceso en el SECOP II para la verificación del comité y demás interesados.

Número Consecutivo BETTO	ENLACES SECOP II
2023-25-88990100	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3572466&isFromPublicArea=True&isModal=False
2023-25-88990101	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3572573&isFromPublicArea=True&isModal=False
2023-25-88990113	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3572949&isFromPublicArea=True&isModal=False
2023-25-88990114	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3572485&isFromPublicArea=True&isModal=False
2023-25-88990115	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3574638&isFromPublicArea=True&isModal=False
2023-25-88990116	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3574710&isFromPublicArea=True&isModal=False
2023-25-88990123	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3573768&isFromPublicArea=True&isModal=False
2023-25-88990125	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3573540&isFromPublicArea=True&isModal=False
2023-25-88990128	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3573804&isFromPublicArea=True&isModal=False

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

2023-25-88990131	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3574704&isFromPublicArea=True&isModal=False
2023-25-88990134	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3572746&isFromPublicArea=True&isModal=False
2023-25-88990136	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3573113&isFromPublicArea=True&isModal=False
2023-25-88990138	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3574618&isFromPublicArea=True&isModal=False
2023-25-88990145	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3572878&isFromPublicArea=True&isModal=False
2023-25-88990146	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3572564&isFromPublicArea=True&isModal=False
2023-25-88990133	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3573108&isFromPublicArea=True&isModal=False

Resultados agotamiento invitaciones numeral 4.2 BANOPI por aplicativo SECOP II

Producto de lo anterior, a continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada una de las invitaciones:

INFORME FINAL - EVALUACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2023-25-88990100

Información General Invitación

2023-25-88990100	CZ SAN JUAN DE RIOSECO	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	24	CHAGUANI	$ 63.746.428	64	1	Menor o igual a 820 SMLV

Descripciones proponentes

La invitación a manifestar interés publicada en el SECOP II bajo el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3572466&isFromPublicArea=True&isModal=False contó con dos proponentes los cuales se indican a continuación:

900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI
901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ

- **Habilitación en Banco Nacional de Oferentes BANOPI:**

PÚBLICA

Las dos entidades cumplen con la condición pactada en la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y la invitación a contratar y la cual indica la participación exclusiva en el proceso de entidades pertenecientes al BANOPI.

- **Inicio proceso de valoración**

a. *Manifestación de interés*

De acuerdo con el Anexo "*Manifestación de interés para la selección de oferentes en contratos de aporte de servicios de atención a la primera infancia 2023 HCB en todas sus formas de atención – Jardines Sociales – DIER"* el cual indica la aceptación bajo gravedad de juramento de la aceptación de la invitación, autorización de verificación de información y las demás que allí reposan, por parte del oferente/proponente se procedió; frente a lo anterior, se encuentra que solo uno de los dos proponentes manifiesta interés con el citado formato, como resultado, el proponente que continúa en el proceso de valoración corresponde a la entidad FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ con NIT: 901092473.

b. *Rango del contrato*

Tal como se indica en la información general del contrato, la invitación se encuentra en el rango 1. Por consiguiente y dado que no existen entidades proponentes en el rango 1 y 2 se procede a la valoración de la entidad ubicada en rango 3 y la cual corresponde a la FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ con NIT: 901092473.

c. *Resumen e interpretación resultados valoración*

Los resultados valorados por parte del comité evaluador se consignan en el formato diseñado por parte de la Subdirección de Operaciones de Primera Infancia ***"INSTRUMENTOS DE CALIFICACIÓN DE OFERENTES SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA APLICACIÓN DE CRITERIOS (VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y DESEMPATE) SEGÚN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS"*** el cual arroja los siguientes resultados:

RANGO CAPACIDAD OPERATIVA		-		Rango 3		
CRITERIOS / OFERENTES			OFERENTE 1		OFERENTE 2	
			-		**901092473**	
			-		FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	
GRUPO	**No.**	**CRITERIO**	**VALOR**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**VALOR**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	1.1	Capacidad Residual	0,0	No Cumple	4.935,0	Cumple

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	**1.2**	Talento Humano	No	No Cumple	Si	Cumple
	1.3	IDEAS	-	No Cumple	Sobresaliente	Cumple
CUMPLIMIENTO CRITERIOS			**No Cumple**		**Cumple**	

GRUPO	**No.**	**CRITERIO**	**VALOR**	**PUNTAJE**	**VALOR**	**PUNTAJE**
CRITERIOS DE SELECCIÓN	**2.1**	Experiencia en el Territorio	0,00	**0,00**	0,00	**0,00**
	2.1-M	Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00
	2.1-D	Departamental	0,00	0,00	0,00	0,00
	2.1-N	Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
	2.2-A	Trayectoria	0,00	**0,00**	60,53	**15,00**
	2.2-B	Sanciones	0,00	**0,00**	30,00	**30,00**
	3	Talento Humano Adicional	No	**0,00**	Si	**10,00**
PUNTAJE			**0,00000**		**55,00000**	

CRITERIOS DE DESEMPATE	**3.1**	Apoyo Industria Nacional	No Cumple	No Cumple
	3.2	Mujer cabeza de familia, mujer víctima de Violencia intrafamiliar	No Cumple	No Cumple
	3.3	Personal en condición de discapacidad	No Cumple	No Cumple
	3.4	Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia	No Cumple	No Cumple
	3.5	Personal con enfoque diferencial étnico	No Cumple	No Cumple
	3.6	Proceso de reintegración o reincorporación	No Cumple	No Cumple
	3.7	Proponente Plural madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación	No Cumple	No Cumple
	% TOTAL		0,0%	0,0%
	3.12	Sorteo		

PÚBLICA

Frente al anterior resumen de resultados es importante resaltar que solo se tuvo en cuenta la entidad que presentó interés (FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ con NIT: 901092473). En consideración a los resultados es importante recordar que solo los criterios de verificación tienen lugar a la subsanación, quedando exentos de esta condición los criterios de selección y desempate. A causa de lo anterior, el oferente (FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ con NIT: 901092473) obtiene un puntaje de 55 puntos en los criterios de selección.

Como resultado de lo anterior y en consideración a la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 la cual refiere:

> *"Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando,* ***deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores****. Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial. En el evento en que el proponente (…) no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés,* ***deberá ser rechazado*** *y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.*
>
> *g****) En el evento en que no haya entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de primera infancia****, para prestar el servicio o las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio* ***o las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, se podrá aplicar lo establecido en el numeral 4.3*** *CELEBRACION DE CONTRATOS DE APORTES CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF del Manual de contratación vigente". (Pág, 10,* ***Negrilla y subrayado fuera del texto.***

Se procede formalmente a **RECHAZAR** la manifestación de interés por parte del oferente FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ con NIT: 901092473 dado que no obtiene la puntuación mínima para la adjudicación. Por tanto, la invitación 2023-25-88990100 se **CONFIRMA** por parte del comité evaluador en estado **DESIERTA** dadas las especificaciones y calificaciones esbozadas con antelación.

INFORME FINAL - EVALUACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2023-25-88990101

Información General Invitación

Número Consecutivo BETTO	CENTRO ZONAL	SERVICIO	Unidades	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN	TOTAL CONTRATO EN NÚMERO	SMIL CONTRATO	Rango	Valor Rango
2023-25-88990101	CZ CAQUEZA	HCB - COMUNITARIO, HCB - AGRUPADOS - COMUNITARIO	42	542	CHOACHI, FOMEQUE, FOSCA,GUYABETAL,GUTIERREZ,MEDINA,PARATEBUENO,QUETAME,UBAQUE,UNE	$ 1.384.418.259	1384	2	Hasta 1.640 SMLV

Descripciones proponentes

La invitación a manifestar interés publicada en el SECOP II bajo el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3572573&isFromPublicArea=True&isModal=False contó con tres proponentes los cuales se indican a continuación:

NIT	ENTIDAD
900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI
900734997	FUNDACION COLOMBIA AUTOSOSTENIBLE RED DE APOYO
901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ

- **Habilitación en Banco Nacional de Oferentes BANOPI:**

Las tres entidades cumplen con la condición pactada en la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y la invitación a contratar y la cual indica la participación exclusiva en el proceso de entidades pertenecientes al BANOPI.

- **Inicio proceso de valoración**

d. Manifestación de interés

De acuerdo con el Anexo "*Manifestación de interés para la selección de oferentes en contratos de aporte de servicios de atención a la primera infancia 2023 HCB en todas sus formas de atención – Jardines Sociales – DIER"* el cual indica la aceptación bajo gravedad de juramento de la aceptación de la invitación, autorización de verificación de información y las demás que allí reposan, por parte del oferente/proponente se procedió; frente a lo anterior, se encuentra que de los tres oferentes, solo uno manifiesta interés con el citado formato o con el formato firmado tal como se indica a continuación, dando como resultado, que el proponente que continúa en el proceso de valoración corresponde a la entidad FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ con NIT: 901092473.

NIT	ENTIDAD	PDF FIRMADO MI	OBSERVACIÓN
900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	NO	El oferente no realiza cargue de la manifestación de interés por ende y acorde con lo indicado en la manifestación de interés no se tiene en cuenta para la continuación del proceso.
900734997	FUNDACION COLOMBIA AUTOSOSTENIBLE RED DE APOYO	NO	El oferente carga la manifestación de interés, pero la misma carece de la firma original del representante legal.
901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	SI	Ninguna

e. Rango del contrato

PÚBLICA

Tal como se indica en la información general del contrato, la invitación se encuentra en el rango 2. Por consiguiente y dado que no existen entidades proponentes en el rango 2 se procede a la valoración de la entidad ubicada en rango 3 y la cual corresponde a la FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ con NIT: 901092473.

f. Resumen e interpretación resultados valoración

Los resultados valorados por parte del comité evaluador se consignan en el formato diseñado por parte de la Subdirección de Operaciones de Primera Infancia ***"INSTRUMENTOS DE CALIFICACIÓN DE OFERENTES SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA APLICACIÓN DE CRITERIOS (VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y DESEMPATE) SEGÚN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS"*** el cual arroja lo siguiente:

RANGO CAPACIDAD OPERATIVA	Rango 3

CRITERIOS / **OFERENTES**			OFERENTE 1	
			901092473	
			FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	
GRUPO	**No.**	**CRITERIO**	**VALOR**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	**1.1**	Capacidad Residual	4.935,0	Cumple
	1.2	Talento Humano	Si	Cumple
	1.3	IDEAS	Sobresaliente	Cumple
CUMPLIMIENTO CRITERIOS			**Cumple**	

GRUPO	**No.**	**CRITERIO**	**VALOR**	**PUNTAJE**
CRITERIOS DE SELECCIÓN	**2.1**	Experiencia en el Territorio	0,00	**0,00**
	2.1-M	Municipal	0,00	0,00
	2.1-D	Departamental	0,00	0,00
	2.1-N	Nacional	0,00	0,00
	2.2-A	Trayectoria	60,53	**15,00**
	2.2-B	Sanciones	30,00	**30,00**
	3	Talento Humano Adicional	Si	**10,00**
PUNTAJE			**55,00000**	

PUBLICA

CRITERIOS DE DESEMPATE	**3.1**	Apoyo Industria Nacional	No Cumple
	3.2	Mujer cabeza de familia, mujer víctima de Violencia intrafamiliar	No Cumple
	3.3	Personal en condición de discapacidad	No Cumple
	3.4	Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia	No Cumple
	3.5	Personal con enfoque diferencial étnico	No Cumple
	3.6	Proceso de reintegración o reincorporación	No Cumple
	3.7	Proponente Plural madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación	No Cumple
	% TOTAL		0,0%
	3.12	Sorteo	

Frente al anterior resumen de resultados es importante resaltar que solo se tuvo en cuenta la entidad que presentó interés (FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ con NIT: 901092473).

Ahora bien, es menester recordar que la invitación a contratar señalaba que la acreditación de la experiencia se dada a partir de la presentación de seis (6) soportes acompañados de acta de liquidación, certificación y copia integral del contrato. Como resultado, el comité evaluador procedió con la elección de 6 soportes agotando en los mismos el orden de experiencia (municipal, departamental y nacional); frente a lo anterior, se evaluaron 6 soportes de los cuales solo uno cumplió con lo solicitado en la respectiva invitación:

CANTIDAD DE CERTIFICACIONES CARGADAS	TIPO DE EXPERIENCIA	NUMERO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO SOPORTE	FECHA DE FINAL SOPORTE	TIEMPO REAL DE EJECUCIÓN HASTA EL 27/11/2022	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	DEPARTAMENTAL	25001432021	3/09/2021	31/12/2021	0Año(s),3Mes(es),28Dia(s)	CUMPLE	Se acreditan 3 meses de experiencia a partir de la fecha en la cual la UT toma la cesión del contrato.
2	DEPARTAMENTAL	25001742021			0Año(s),0Mes(es),0Dia(s)	NO CUMPLE	Se realiza la revisión de la captura de pantalla de la plataforma SecopII pero falta mas soportes como la acta de liquidación o certificados para proceder a

PÚBLICA

							validar la experiencia.
3	DEPARTAMENTAL	25002322021			0Año(s),0Mes(es),0Dia(s)	NO CUMPLE	Se realiza la revisión de la captura de pantalla de la plataforma SecopII pero falta mas soportes como la acta de liquidación o certificados para proceder a validar la experiencia.
4	DEPARTAMENTAL	25001632021			0Año(s),0Mes(es),0Dia(s)	NO CUMPLE	Se realiza la revisión de la captura de pantalla de la plataforma SecopII pero falta mas soportes como la acta de liquidación o certificados para proceder a validar la experiencia.
5	DEPARTAMENTAL	25001712021			0Año(s),0Mes(es),0Dia(s)	NO CUMPLE	Se realiza la revisión de la captura de pantalla de la plataforma SecopII pero falta mas soportes como la acta de liquidación o certificados para proceder a validar la experiencia.
6	DEPARTAMENTAL	25001812021			0Año(s),0Mes(es),0Dia(s)	NO CUMPLE	Se realiza la revisión de la captura de pantalla de la plataforma SecopII pero falta mas soportes como la acta de liquidación o certificados para proceder a validar la experiencia.

PÚBLICA

En consideración a los resultados descritos con antelación es importante recordar que solo los criterios de verificación tienen lugar a la subsanación, quedando exentos de esta condición los criterios de selección y desempate. A causa de lo anterior, el oferente (FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ con NIT: 901092473) obtiene un puntaje de 50.7 puntos en los criterios de selección.

Como resultado de lo anterior y en consideración a la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 la cual refiere:

> *"Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando,* ***deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores****. Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial. En el evento en que el proponente (…) no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés,* ***deberá ser rechazado*** *y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.*
>
> *g****) En el evento en que no haya entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de primera infancia****, para prestar el servicio o las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio* ***o las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, se podrá aplicar lo establecido en el numeral 4.3*** *CELEBRACION DE CONTRATOS DE APORTES CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF del Manual de contratación vigente". (Pág, 10,* ***Negrilla y subrayado fuera del texto).***

Se procede formalmente a **RECHAZAR** la manifestación de interés por parte del oferente FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ con NIT: 901092473. Por tanto, la invitación 2023-25-88990101 se **CONFIRMA** por parte del comité evaluador en estado **DESIERTA** dadas las especificaciones y calificaciones esbozadas con antelación.

INFORME FINAL - EVALUACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2023-25-88990113

Información General Invitación

2023-25-88990113	CZ SOACHA	HCB - COMUNITARIO,HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO,HCB FAMI - FAMILIAR	43	878	SOACHA	$ 2.082.515.781	2083	3	Hasta 4.935 SMLV

Descripciones proponentes

La invitación a manifestar interés publicada en el SECOP II bajo el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3572949&isFromPublicArea=True&isModal=False contó con tres proponentes los cuales se indican a continuación:

NIT	ENTIDAD
900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI
823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
900696969	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- **Habilitación en Banco Nacional de Oferentes BANOPI:**

Las tres (3) entidades cumplen con la condición pactada en la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y la invitación a contratar y la cual indica la participación exclusiva en el proceso de entidades pertenecientes al BANOPI.

- **Inicio proceso de valoración**

g. Manifestación de interés

De acuerdo con el Anexo "*Manifestación de interés para la selección de oferentes en contratos de aporte de servicios de atención a la primera infancia 2023 HCB en todas sus formas de atención – Jardines Sociales – DIER"* el cual indica la aceptación bajo gravedad de juramento de la aceptación de la invitación, autorización de verificación de información y las demás que allí reposan, por parte del oferente/proponente se procedió; frente a lo anterior, se encuentra que solo uno de los dos proponentes manifiesta interés con el citado formato, como resultado, el proponente que continúa en el proceso de valoración corresponde a la entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL con NIT: 900696969.

NIT	ENTIDAD	PDF FIRMADO MI	OBSERVACIÓN
900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	NO	El oferente no realiza cargue de la manifestación de interés por ende y acorde con lo indicado en la manifestación de interés no se tiene en cuenta para la continuación del proceso.
823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	NO	Se descalifica el oferente puesto que la manifestación de interés no tiene la firma del representante legal
900696969	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL	SI	Ninguna.

h. Rango del contrato

Tal como se indica en la información general del contrato, la invitación se encuentra en el rango 3. Por consiguiente y dado que no existen entidades proponentes vigentes hasta este punto del proceso en el rango 1, 2, 3 y 4 se procede a la valoración de la entidad ubicada en rango 5 y la cual corresponde a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL con NIT: 900696969.

i. Resumen e interpretación resultados valoración

PÚBLICA

Los resultados valorados por parte del comité evaluador se consignan en el formato diseñado por parte de la Subdirección de Operaciones de Primera Infancia "***INSTRUMENTOS DE CALIFICACIÓN DE OFERENTES SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA APLICACIÓN DE CRITERIOS (VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y DESEMPATE) SEGÚN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS"*** el cual arroja lo siguiente:

RANGO CAPACIDAD OPERATIVA	-	-	Rango 5

CRITERIOS / **OFERENTES**			OFERENTE 1		OFERENTE 2		OFERENTE 3	
			-		-		**900696969**	
			-		-		FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL	
GRUPO	**No.**	**CRITERIO**	**VALOR**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**VALOR**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**VALOR**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	**1.1**	Capacidad Residual	0,0	No Cumple	0,0	No Cumple	999.999.893,9	Cumple
	1.2	Talento Humano	No	No Cumple	No	No Cumple	Si	Cumple
	1.3	IDEAS	-	No Cumple	-	No Cumple	Sobresaliente	Cumple
CUMPLIMIENTO CRITERIOS			**No Cumple**		**No Cumple**		**Cumple**	

GRUPO	**No.**	**CRITERIO**	**VALOR**	**PUNTAJE**	**VALOR**	**PUNTAJE**	**VALOR**	**PUNTAJE**
CRITERIOS DE SELECCIÓN	**2.1**	Experiencia en el Territorio	0,00	**0,00**	0,00	**0,00**	45,00	**45,00**
	2.1-M	Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00	45,00	45,00
	2.1-D	Departamental	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2.1-N	Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2.2-A	Trayectoria	0,00	**0,00**	0,00	**0,00**	36,00	**15,00**
	2.2-B	Sanciones	0,00	**0,00**	0,00	**0,00**	30,00	**30,00**
	3	Talento Humano Adicional	No	**0,00**	No	**0,00**	Si	**10,00**
PUNTAJE			**0,00000**		**0,00000**		**100,00000**	

PÚBLICA

CRITERIOS DE DESEMPATE	**3.1**	Apoyo Industria Nacional	No Cumple	No Cumple	No Cumple
	3.2	Mujer cabeza de familia, mujer víctima de Violencia intrafamiliar	No Cumple	No Cumple	No Cumple
	3.3	Personal en condición de discapacidad	No Cumple	No Cumple	No Cumple
	3.4	Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia	No Cumple	No Cumple	No Cumple
	3.5	Personal con enfoque diferencial étnico	No Cumple	No Cumple	No Cumple
	3.6	Proceso de reintegración o reincorporación	No Cumple	No Cumple	No Cumple
	3.7	Proponente Plural madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación	No Cumple	No Cumple	No Cumple
	% TOTAL		0,0%	0,0%	0,0%
	3.12	Sorteo			

Frente al anterior resumen de resultados es importante resaltar que solo se tuvo en cuenta la entidad que presentó interés FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL con NIT: 900696969 quien para este caso obtiene un puntaje de 100 puntos, superior al mínimo de 60 puntos referido en la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022.

> *"Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando,* ***deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores****. Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial. En el evento en que el proponente (…) no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés,* ***deberá ser rechazado*** *y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario. (Pág, 10,* ***Negrilla y subrayado fuera del texto).***

Se procede formalmente con la **ADMISIÓN** de la manifestación de interés por parte del oferente **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL** con **NIT: 900696969**. Por tanto, la

PÚBLICA

invitación **2023-25-88990113** se **CONFIRMA** por parte del comité evaluador en estado **ASIGNADA** dadas las especificaciones y calificaciones esbozadas con antelación.

INFORME FINAL - EVALUACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2023-25-88990114

Información General Invitación

Número Consecutivo BETTO	CENTRO ZONAL	SERVICIO	Unidades	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN	TOTAL, CONTRATO EN NÚMERO	SMIL CONTRATO	Rango	Valor Rango
2023-25-88990114	CZ FACATATIVA	HCB - COMUNITARIO,HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	29	455	MADRID	$ 1.120.274.166	1120	2	Hasta 1.640 SMLV

Descripciones proponentes

La

NIT	ENTIDAD
900987530	FUNDACIÓN SOCIAL VIDA
900696969	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL
900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI

invitación a manifestar interés publicada en el SECOP II bajo el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3572485&isFromPublicArea=True&isModal=False contó con tres proponentes los cuales se indican a continuación:

- **Habilitación en Banco Nacional de Oferentes BANOPI:**

Las tres (3) entidades cumplen con la condición pactada en la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y la invitación a contratar y la cual indica la participación exclusiva en el proceso de entidades pertenecientes al BANOPI.

- **Inicio proceso de valoración**

j. Manifestación de interés

De acuerdo con el Anexo "*Manifestación de interés para la selección de oferentes en contratos de aporte de servicios de atención a la primera infancia 2023 HCB en todas sus formas de atención – Jardines Sociales – DIER*" el cual indica la aceptación bajo gravedad de juramento de la aceptación de la invitación, autorización de verificación de información y las demás que allí reposan, por parte del oferente/proponente se procedió; frente a lo anterior, se encuentra que solo uno (1) de los tres (3) proponentes manifiesta interés con el citado formato, como resultado, el

PÚBLICA

proponente que continúa en el proceso de valoración corresponde a la entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL con NIT: 900696969.

NIT	ENTIDAD	PDF FIRMADO MI	OBSERVACIÓN
900987530	FUNDACIÓN SOCIAL VIDA	NO	El oferente anexa manifestación de interés ilegible. Por lo anterior se descarta del proceso.
900696969	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL	SI	
900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	NO	El oferente no realiza cargue de la manifestación de interés por ende y acorde con lo indicado en la manifestación de interés no se tiene en cuenta para la continuación del proceso.

k. Rango del contrato

Tal como se indica en la información general del contrato, la invitación se encuentra en el rango 2. Por consiguiente y dado que no existen entidades proponentes en el rango 2,3 y 4 se procede a la valoración de la entidad ubicada en rango 5 y la cual corresponde a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL con NIT: 900696969.

l. Resumen e interpretación resultados valoración

Los resultados valorados por parte del comité evaluador se consignan en el formato diseñado por parte de la Subdirección de Operaciones de Primera Infancia ***"INSTRUMENTOS DE CALIFICACIÓN DE OFERENTES SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA APLICACIÓN DE CRITERIOS (VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y DESEMPATE) SEGÚN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS"*** el cual arroja lo siguiente:

RANGO CAPACIDAD OPERATIVA	-	Rango 5

CRITERIOS / OFERENTES			OFERENTE 1		OFERENTE 2	
			-		900696969	
			-		FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL	
GRUPO	**No.**	**CRITERIO**	**VALOR**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**VALOR**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	**1.1**	Capacidad Residual	0,0	No Cumple	999.999.893,9	Cumple
	1.2	Talento Humano	No	No Cumple	Si	Cumple
	1.3	IDEAS	-	No Cumple	Sobresaliente	Cumple
CUMPLIMIENTO CRITERIOS			**No Cumple**		**Cumple**	

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

GRUPO	No.	CRITERIO	VALOR	PUNTAJE	VALOR	PUNTAJE
CRITERIOS DE SELECCIÓN	**2.1**	Experiencia en el Territorio	0,00	**0,00**	45,00	**45,00**
	2.1-M	Municipal	0,00	0,00	45,00	45,00
	2.1-D	Departamental	0,00	0,00	0,00	0,00
	2.1-N	Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
	2.2-A	Trayectoria	0,00	**0,00**	36,00	**15,00**
	2.2-B	Sanciones	0,00	**0,00**	30,00	**30,00**
	3	Talento Humano Adicional	No	**0,00**	Si	**10,00**
PUNTAJE			**0,00000**		**100,00000**	

CRITERIOS DE DESEMPATE	**3.1**	Apoyo Industria Nacional	No Cumple	No Cumple
	3.2	Mujer cabeza de familia, mujer víctima de Violencia intrafamiliar	No Cumple	No Cumple
	3.3	Personal en condición de discapacidad	No Cumple	No Cumple
	3.4	Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia	No Cumple	No Cumple
	3.5	Personal con enfoque diferencial étnico	No Cumple	No Cumple
	3.6	Proceso de reintegración o reincorporación	No Cumple	No Cumple
	3.7	Proponente Plural madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación	No Cumple	No Cumple
	% TOTAL		0,0%	0,0%
	3.12	Sorteo		

Frente al anterior resumen de resultados es importante resaltar que solo se tuvo en cuenta la entidad que presentó interés (FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL con NIT: 900696969). A causa de lo anterior, el citado oferente obtiene un puntaje de 100 puntos en los criterios de selección.

Como resultado de lo anterior y en consideración a la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 la cual refiere:

"Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, ***deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección,*** *de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango*

PÚBLICA

*y sucesivamente en los posteriores. Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial. En el evento en que el proponente (…) no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario. (Pág, 10, **Negrilla y subrayado fuera del texto).***

Se procede formalmente con la **ADMISIÓN** de la manifestación de interés por parte del oferente **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL** con **NIT: 900696969**. Por tanto, la invitación **2023-25-88990114** se **CONFIRMA** por parte del comité evaluador en estado **ASIGNADA** dadas las especificaciones y calificaciones esbozadas con antelación.

INFORME FINAL - EVALUACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2023-25-88990115

Información General Invitación

Número Consecutivo BETTO	CENTRO ZONAL	SERVICIO	Unidades	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN	TOTAL, CONTRATO EN NÚMERO	SMIL CONTRATO	Rango	Valor Rango
2023-25-88990115	CZ FACATATIVA	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO,HCB - COMUNITARIO	38	780	FACATATIVA,GUAYABAL DE SIQUIMA,SUBACHOQUE,ZIPACON	$ 1.942.296.216	1942	3	Hasta 4.935 SMLV

Descripciones proponentes

La invitación a manifestar interés publicada en el SECOP II bajo el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3574638&isFromPublicArea=True&isModal=False contó con tres (3) proponentes los cuales se indican a continuación:

NIT	ENTIDAD
900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI
901488540	FUNDACION PAZ Y FAMILIA
900987530	FUNDACIÓN SOCIAL VIDA

- **Habilitación en Banco Nacional de Oferentes BANOPI:**

Solo dos (2) de las tres (3) entidades cumplen con la condición pactada en la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y la invitación a contratar y la cual indica la participación exclusiva en el proceso de entidades pertenecientes al BANOPI. Conforme a lo anterior se retira del proceso a la entidad FUNDACION PAZ Y FAMILIA con NIT: 901488540 la cual no se encuentra incluida dentro del BANOPI.

- **Inicio proceso de valoración**

m. Manifestación de interés

De acuerdo con el Anexo "*Manifestación de interés para la selección de oferentes en contratos de aporte de servicios de atención a la primera infancia 2023 HCB en todas sus formas de atención – Jardines Sociales – DIER"* el cual indica la aceptación bajo gravedad de juramento de la aceptación de la invitación, autorización de verificación de información y las demás que allí reposan, por parte del oferente/proponente se procedió; frente a lo anterior, se encuentra que NINGUNA de las dos entidades proponentes manifiesta interés con el citado formato, como resultado, la actual invitación carece en esta fase de proponentes para continuar con la valoración.

NIT	ENTIDAD	PDF FIRMADO MI	OBSERVACIÓN
900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	NO	El oferente no realiza cargue de la manifestación de interés por ende y acorde con lo indicado en la manifestación de interés no se tiene en cuenta para la continuación del proceso.
900987530	FUNDACIÓN SOCIAL VIDA	NO	La invitación cargada no es legible.

Como resultado de lo anterior y en consideración a la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 la cual refiere:

*"g**) En el evento en que no haya entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de primera infancia**, para prestar el servicio o las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio **o las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, se podrá aplicar lo establecido en el numeral 4.3** CELEBRACION DE CONTRATOS DE APORTES CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF del Manual de contratación vigente". (Pág, 10, **Negrilla y subrayado fuera del texto).***

Producto de lo anterior el del comité evaluador **CONFIRMA** la invitación **2023-25-88990115** en estado **DESIERTA** dadas las especificaciones y calificaciones esbozadas con antelación.

INFORME FINAL - EVALUACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2023-25-88990116

Información General Invitación

Número Consecutivo BETTO	CENTRO ZONAL	SERVICIO	Unidades	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN	TOTAL CONTRATO EN NÚMERO	SMIL CONTRATO	Rango	Valor Rango

PÚBLICA

2023-25-88990116	CZ PACHO	HCB FAMI - FAMILIAR,HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO,HCB - COMUNITARIO	11	180	CAPARRAPI, EL PEÑON,PACHO,SUPATA,YACOPI	$ 459.744.101	460	1	Menor o igual a 820 SMLV

Descripciones proponentes

La invitación a manifestar interés publicada en el SECOP II bajo el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3574710&isFromPublicArea=True&isModal=False contó con dos proponentes los cuales se indican a continuación:

900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI
901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ

- **Habilitación en Banco Nacional de Oferentes BANOPI:**

Las dos entidades cumplen con la condición pactada en la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y la invitación a contratar y la cual indica la participación exclusiva en el proceso de entidades pertenecientes al BANOPI.

- **Inicio proceso de valoración**

n. Manifestación de interés

De acuerdo con el Anexo "*Manifestación de interés para la selección de oferentes en contratos de aporte de servicios de atención a la primera infancia 2023 HCB en todas sus formas de atención – Jardines Sociales – DIER"* el cual indica la aceptación bajo gravedad de juramento de la aceptación de la invitación, autorización de verificación de información y las demás que allí reposan, por parte del oferente/proponente se procedió; frente a lo anterior, se encuentra que NINGUNA de las dos entidades proponentes manifiesta interés con el citado formato, como resultado, la actual invitación carece en esta fase de proponentes para continuar con la valoración.

NIT	ENTIDAD	PDF FIRMADO MI	OBSERVACIÓN
900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	NO	El oferente no realiza cargue de la manifestación de interés por ende y acorde con lo indicado en la manifestación de interés no se tiene en cuenta para la continuación del proceso.

PÚBLICA

901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	NO	El oferente no realiza cargue de la manifestación de interés por ende y acorde con lo indicado en la manifestación de interés no se tiene en cuenta para la continuación del proceso.

Como resultado de lo anterior y en consideración a la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 la cual refiere:

> *"g**) En el evento en que no haya entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de primera infancia**, para prestar el servicio o las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio **o las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, se podrá aplicar lo establecido en el numeral 4.3** CELEBRACION DE CONTRATOS DE APORTES CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF del Manual de contratación vigente". (Pág, 10, **Negrilla y subrayado fuera del texto).***

Producto de lo anterior el del comité evaluador **CONFIRMA** la invitación **2023-25-88990116** en estado **DESIERTA** dadas las especificaciones y calificaciones esbozadas con antelación.

INFORME FINAL - EVALUACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2023-25-88990123

Nota Aclaratoria: A continuación, se presenta el informe de la invitación 2023-25-88990123, no sin antes indicar que por error en el informe preliminar se indicó que la entidad que presentó interés sin cargar la manifestación firmada correspondía a FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT: 900483946. Sin embargo, es prudente y necesario indicar que la entidad que manifestó interés concierne a la FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI con NIT: 900374573. Es del caso señalar que, si bien el nombre de la entidad no correspondía en el informe, la calificación se realizó conforme a los soportes cargados en el SECOP II por parte del oferente correcto es decir, la FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI con NIT: 900374573. Por consiguiente, a continuación, se presentan lo0s resultados definitivos de la oferta a la invitación

Información General Invitación

2023-25-88990123	CZ VILLETA	HCB COMUNITARIO,HCB FAMI - FAMILIAR,HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	21	597	GUADUAS,LA PEÑ RTOA,NIMAIMA,PUE SALGAR,VERGARA,VILLETA	$ 1.490.809.557	1491	2	Hasta 1.640 SMLV

Descripciones proponentes

PÚBLICA

La invitación a manifestar interés publicada en el SECOP II bajo el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3573768&isFromPublicArea=True&isModal=False contó con un proponente el cual se indica a continuación:

NIT	ENTIDAD
900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI

- **Habilitación en Banco Nacional de Oferentes BANOPI:**

La entidad cumple con la condición pactada en la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y la invitación a contratar y la cual indica la participación exclusiva en el proceso de entidades pertenecientes al BANOPI.

- **Inicio proceso de valoración**

o. Manifestación de interés

De acuerdo con el Anexo "*Manifestación de interés para la selección de oferentes en contratos de aporte de servicios de atención a la primera infancia 2023 HCB en todas sus formas de atención – Jardines Sociales – DIER"* el cual indica la aceptación bajo gravedad de juramento de la aceptación de la invitación, autorización de verificación de información y las demás que allí reposan, por parte del oferente/proponente se procedió; frente a lo anterior, se encuentra que la entidad proponente NO MANIFESTÓ interés con el citado formato, como resultado, la actual invitación carece en esta fase de proponentes para continuar con la valoración.

NIT	ENTIDAD	PDF FIRMADO MI	OBSERVACIÓN
900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	NO	El oferente no realiza cargue de la manifestación de interés por ende y acorde con lo indicado en la manifestación de interés no se tiene en cuenta para la continuación del proceso.

Como resultado de lo anterior y en consideración a la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 la cual refiere:

PÚBLICA

*"g**) En el evento en que no haya entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de primera infancia**, para prestar el servicio o las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio **o las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, se podrá aplicar lo establecido en el numeral 4.3** CELEBRACION DE CONTRATOS DE APORTES CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF del Manual de contratación vigente". (Pág, 10, **Negrilla y subrayado fuera del texto).***

Producto de lo anterior el del comité evaluador **CONFIRMA** la invitación **2023-25-88990123** en estado **DESIERTA** dadas las especificaciones y calificaciones esbozadas con antelación.

INFORME FINAL - EVALUACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2023-25-88990125

Información General Invitación

Número Consecutivo BETTO	CENTRO ZONAL	SERVICIO	Unidades	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN	TOTAL, CONTRATO EN NÚMERO	SMIL CONTRATO	Rango	Valor Rango
2023-25-88990125	CZ GIRARDOT	HOGARES EMPRESARIALES - INSTITUCIONAL	1	112	GIRARDOT	$ 269.265.368	269	1	Menor o igual a 820 smlv

Descripciones proponentes

La invitación a manifestar interés publicada en el SECOP II bajo el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3573540&isFromPublicArea=True&isModal=False

- **Inicio proceso de valoración**

p. Manifestación de interés

De acuerdo con el Anexo "*Manifestación de interés para la selección de oferentes en contratos de aporte de servicios de atención a la primera infancia 2023 HCB en todas sus formas de atención – Jardines Sociales – DIER"* el cual indica la aceptación bajo gravedad de juramento de la aceptación de la invitación, autorización de verificación de información y las demás que allí reposan, por parte del oferente/proponente se procedió; frente a lo anterior, se encuentra que la invitación NO CUENTA CON PROPONENTES, como resultado, la actual invitación carece en esta fase de oferentes para continuar con la valoración.

Como resultado de lo anterior y en consideración a la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 la cual refiere:

*"g**) En el evento en que no haya entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de primera infancia**, para prestar el servicio o las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio **o las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, se podrá aplicar lo establecido en el numeral 4.3** CELEBRACION DE CONTRATOS DE APORTES CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF del Manual de contratación vigente". (Pág, 10, **Negrilla y subrayado fuera del texto).***

PUBLICA

Producto de lo anterior el del comité evaluador **CONFIRMA** la invitación **2023-25-88990125** en estado **DESIERTA** dadas las especificaciones y calificaciones esbozadas con antelación.

INFORME FINAL - EVALUACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2023-25-88990128

Información General Invitación

Número Consecutivo BETTO	CENTRO ZONAL	SERVICIO	Unidades	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN	TOTAL, CONTRATO EN NÚMERO	SMIL CONTRATO	Rango	Valor Rango
2023-25-88990128	CZ GIRARDOT	HCB - COMUNITARIO,HCB FAMI - FAMILIAR,HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	81	1063	GIRARDOT,TOCAIMA,VIOTA	$ 2.474.864.377	2475	3	Hasta 4.935 SMLV

Descripciones proponentes

La invitación a manifestar interés publicada en el SECOP II bajo el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3573804&isFromPublicArea=True&isModal=False contó con cuatro proponentes los cuales se indican a continuación:

NIT	ENTIDAD
900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI
900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA
823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
900696969	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL

- **Habilitación en Banco Nacional de Oferentes BANOPI:**

Las cuatro entidades cumplen con la condición pactada en la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y la invitación a contratar y la cual indica la participación exclusiva en el proceso de entidades pertenecientes al BANOPI.

- **Inicio proceso de valoración**

a. Manifestación de interés

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

De acuerdo con el Anexo "*Manifestación de interés para la selección de oferentes en contratos de aporte de servicios de atención a la primera infancia 2023 HCB en todas sus formas de atención – Jardines Sociales – DIER*" el cual indica la aceptación bajo gravedad de juramento de la aceptación de la invitación, autorización de verificación de información y las demás que allí reposan, por parte del oferente/proponente se procedió; frente a lo anterior, se encuentra que las cuatro (4) entidades proponentes manifestaron interés con el citado formato, como resultado, los proponentes descritos a continuación continúan en la actual fase. Cabe resaltar que una vez publicado el informe preliminar fue objeto de Recurso de Reposición por parte del proponente FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS con NIT: 823003087 quien solicitó ser incluido dado que el formato de manifestación del mismo se encontraba firmado por parte del representante legal, dicha observación fue aceptada y respondida por parte de la regional, razón por la cual en el informe final se incluye la citada entidad.

NIT	ENTIDAD	PDF FIRMADO MI
900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA	SI
823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	SI
900696969	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL	SI

b. Rango del contrato

Tal como se indica en la información general del contrato, la invitación se encuentra en el rango 3. Por consiguiente y dado que no existen entidades proponentes en el rango 3 se procede a la valoración de las entidades ubicadas en rango 5.

c. Resumen e interpretación resultados valoración

Conforme a la valoración del comité se presenta resultado de no conformidad para el formato de talento humano presentado por la entidad CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA con NIT:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

900407911. Dicha entidad remite subsanación dentro del término establecido en el cronograma de las invitaciones, razón por lo cual le es asignado el puntaje de acuerdo con lo indicado en la resolución.Así mismo la entidad FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS con NIT: 823003087 interpone Recurso de Reposición solicitando ser incluido en la evaluación como se mencionó en el apartado *Manifestación de interés* situación que compite con los puntajes descritos en la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022.

Como resultado, los resultados fueron valorados por parte del comité evaluador, mismos que se consignaron en el formato diseñado por parte de la Subdirección de Operaciones de Primera Infancia ***"INSTRUMENTOS DE CALIFICACIÓN DE OFERENTES SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA APLICACIÓN DE CRITERIOS (VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y DESEMPATE) SEGÚN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS"*** el cual arroja los siguiente:

RANGO CAPACIDAD OPERATIVA			Rango 5		Rango 5		Rango 5	
CRITERIOS **OFERENTES**			OFERENTE 1 **900696969** FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL		OFERENTE 2 **900407911** CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA		OFERENTE 3 **823003087** FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	
GRUPO	**No.**	**CRITERIO**	**VALOR**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**VALOR**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**VALOR**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	**1.1**	Capacidad Residual	999.999.893,9	Cumple	999.999.398,8	Cumple	999.999.937,0	Cumple
	1.2	Talento Humano	Si	Cumple	Si	Cumple	Si	Cumple
	1.3	IDEAS	Sobresaliente	Cumple	Sobresaliente	Cumple	Bueno	Cumple
CUMPLIMIENTO CRITERIOS			**Cumple**		**Cumple**		**Cumple**	

GRUPO	No.	CRITERIO	VALOR	PUNTAJE	VALOR	PUNTAJE	VALOR	PUNTAJE
CRITERIOS DE SELECCIÓN	**2.1**	Experiencia en el Territorio	16,67	**16,67**	30,00	**30,00**	15,00	**15,00**
	2.1-M	Municipal	0,00	0,00	30,00	30,00	0,00	0,00
	2.1-D	Departamental	16,67	16,67	0,00	0,00	0,00	0,00
	2.1-N	Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	15,00
	2.2-A	Trayectoria	36,00	**5,52**	97,77	**15,00**	63,13	**9,69**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	2.2-B	Sanciones	30,00	**30,00**	30,00	**30,00**	30,00	**30,00**
	3	Talento Humano Adicional	Si	**10,00**	No	**0,00**	Si	**10,00**
PUNTAJE			**62,19002**		**75,00000**		**64,68633**	
CRITERIOS DE DESEMPATE	**3.1**	Apoyo Industria Nacional	No Cumple		No Cumple		No Cumple	
	3.2	Mujer cabeza de familia, mujer víctima de Violencia intrafamiliar	No Cumple		No Cumple		No Cumple	
	3.3	Personal en condición de discapacidad	No Cumple		No Cumple		No Cumple	
	3.4	Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia	No Cumple		No Cumple		No Cumple	
	3.5	Personal con enfoque diferencial étnico	No Cumple		No Cumple		No Cumple	
	3.6	Proceso de reintegración o reincorporación	No Cumple		No Cumple		No Cumple	
	3.7	Proponente Plural madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación	No Cumple		No Cumple		No Cumple	
	% TOTAL		0,0%		0,0%		0,0%	
	3.12	Sorteo						

Frente al anterior resumen de resultados es importante resaltar que dentro de la ponderación se tuvieron en cuenta los tres oferentes en competencia, asignando cada puntaje conforme a la formulación del formato preestablecido y en orientación de la revisión de los soportes acorde a las especificaciones de la invitación a contratar y la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022. Dado que los oferentes compiten en el mismo rango, se procede a valorar los oferentes que cuentan con experiencia en de acuerdo con la circunscripción territorial, en este caso la municipal, por lo cual el oferente 2 y 3 compiten.

PÚBLICA

Por consiguiente y acorde a las reglas pactadas el oferente que obtiene 75 puntos y quien en este caso corresponde a la CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA con NIT: 900407911 en los criterios de selección.

Como resultado de lo anterior y en consideración a la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 la cual refiere:

> *"Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando,* ***deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección,*** *de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial. En el evento en que el proponente (…) no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario. (Pág., 10,* ***Negrilla y subrayado fuera del texto).***

Se procede formalmente con la **ADMISIÓN** de la manifestación de interés por parte del oferente **CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA** con **NIT: 900407911**. Por tanto, la invitación **2023-25-88990128** se **CONFIRMA** por parte del comité evaluador en estado **ASIGNADA** dadas las especificaciones y calificaciones esbozadas con antelación.

INFORME FINAL - EVALUACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2023-25-88990131

Información General Invitación

Número Consecutivo BETTO	CENTRO ZONAL	SERVICIO	Unidades	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN	TOTAL CONTRATO EN NÚMERO	SMIL CONTRATO	Rango	Valor Rango
2023-25-88990131	CZ FUSAGASUGA	HCB FAMI - FAMILIAR, HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO, HCB - COMUNITARIO	45	890	ARBELAEZ, CABRERA, FUSAGASUGA, GRANADA, PANDI, PASCA, SAN BERNARDO, SILVANIA, TIBACUY, VENECIA	$ 2.144.185.644	2144	3	Hasta 4.935 SMLV

Descripciones proponentes

La invitación a manifestar interés publicada en el SECOP II bajo el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3574704&isFromPublicArea=True&isModal=False contó con cuatro proponentes los cuales se indican a continuación:

NIT	ENTIDAD
900696969	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL
823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
901488540	FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA
900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI

- **Habilitación en Banco Nacional de Oferentes BANOPI:**

Solo tres (3) de las cuatro (4) entidades se encuentran en BANOPI. Así las cosas, la entidad FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA con NIT: 901488540 se encuentra excluida por la citada condición. Como resultado las tres entidades restantes cumplen con la condición pactada en la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y la invitación a contratar y la cual indica la participación exclusiva en el proceso de entidades pertenecientes al BANOPI.

- **Inicio proceso de valoración**

a. *Manifestación de interés*

De acuerdo con el Anexo "*Manifestación de interés para la selección de oferentes en contratos de aporte de servicios de atención a la primera infancia 2023 HCB en todas sus formas de atención – Jardines Sociales – DIER"* el cual indica la aceptación bajo gravedad de juramento de la aceptación de la invitación, autorización de verificación de información y las demás que allí reposan, por parte del oferente/proponente se procedió; frente a lo anterior, se encuentra que los tres proponentes vigentes para el actual punto manifiesta interés con el citado formato, como resultado, los proponentes descritos a continuación continúan en la actual fase. Cabe resaltar que, una vez publicado el informe preliminar, el mismo fue objeto de Recurso de Reposición por parte del proponente FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS con NIT: 823003087 quien solicitó ser incluido dado que el formato de manifestación del mismo se encontraba firmado por parte del representante legal, dicha observación fue aceptada y respondida por parte de la regional, razón por la cual en el informe final se incluye la citada entidad.

NIT	ENTIDAD	PDF FIRMADO MI	OBSERVACIÓN
900696969	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL	SI	Ninguna.
823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	SI	Ninguna.
900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	NO	El oferente no realiza cargue de la manifestación de interés por ende

			y acorde con lo indicado en la manifestación de interés no se tiene en cuenta para la continuación del proceso.

b. Rango del contrato

Tal como se indica en la información general del contrato, la invitación se encuentra en el rango 3. Por consiguiente y dado que no existen entidades proponentes en el rango 3 y 4 se procede a la valoración de las entidades ubicadas en rango 5.

c. Resumen e interpretación resultados valoración

Una vez publicado el informe preliminar por parte de la regional, dentro del término establecido la entidad FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS con NIT: 823003087 interpone Recurso de Reposición solicitando ser incluido en la evaluación como se mencionó en el apartado *Manifestación de interés* situación que compite con los puntajes descritos en la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022.

A continuación, los resultados fueron valorados por parte del comité evaluador, mismos que se consignaron en el formato diseñado por parte de la Subdirección de Operaciones de Primera Infancia ***"INSTRUMENTOS DE CALIFICACIÓN DE OFERENTES SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA APLICACIÓN DE CRITERIOS (VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y DESEMPATE) SEGÚN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS"*** el cual arroja los siguiente:

			OFERENTE 1		OFERENTE 2	
			900696969		**823003087**	
			FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL		FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	
GRUPO	**No.**	**CRITERIO**	**VALOR**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**VALOR**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	**1.1**	Capacidad Residual	999.999.893,9	Cumple	999.999.937,0	Cumple
	1.2	Talento Humano	Si	Cumple	Si	Cumple
	1.3	IDEAS	Sobresaliente	Cumple	Bueno	Cumple
CUMPLIMIENTO CRITERIOS			**Cumple**		**Cumple**	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

GRUPO	No.	CRITERIO	VALOR	PUNTAJE	VALOR	PUNTAJE
CRITERIOS DE SELECCIÓN	**2.1**	Experiencia en el Territorio	5,00	**5,00**	0,00	**0,00**
	2.1-M	Municipal	0,00	**0,00**	0,00	**0,00**
	2.1-D	Departamental	5,00	**5,00**	0,00	**0,00**
	2.1-N	Nacional	0,00	**0,00**	0,00	**0,00**
	2.2-A	Trayectoria	36,00	**8,55**	63,13	**15,00**
	2.2-B	Sanciones	30,00	**30,00**	30,00	**30,00**
	3	Talento Humano Adicional	Si	**10,00**	Si	**10,00**
PUNTAJE			**53,55333**		**55,00000**	

CRITERIOS DE DESEMPATE	**3.1**	Apoyo Industria Nacional	No Cumple	No Cumple
	3.2	Mujer cabeza de familia, mujer víctima de Violencia intrafamiliar	No Cumple	No Cumple
	3.3	Personal en condición de discapacidad	No Cumple	No Cumple
	3.4	Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia	No Cumple	No Cumple
	3.5	Personal con enfoque diferencial étnico	No Cumple	No Cumple
	3.6	Proceso de reintegración o reincorporación	No Cumple	No Cumple
	3.7	Proponente Plural madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación	No Cumple	No Cumple
	% TOTAL		0,0%	0,0%
	3.12	Sorteo		

Ahora bien, es importante indicar que en el primer reporte se ubicaba la entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL nit: 900696969 con 60 puntos, pero al ingresar el oferente 2 quien en este caso corresponde a la entidad FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS con NIT: 823003087, el puntaje de trayectoria de este ultimo entra a competir por primer y segundo lugar, es decir, los 15 puntos se otorgan al oferente que cuente con mayor trayectoria, lo que le otorga el mayor puntaje al oferente 2. Así mismo, el puntaje del oferente uno disminuye por la regla aplicada y la cual se cita a continuación directamente de la Resolución 4734 del 7 octubre de 2022:

"Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.
Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE
BIENESTAR FAMILIAR" y en la IP-003-2019.
***La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria**, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. No obstante, lo anterior y para efectos de otorgar el puntaje referente a este criterio, para los casos en los cuales se allegue un reconocimiento con fecha anterior al 1 de febrero de 1979, se calculará el período de reconocimiento en igualdad de condiciones, para todos los interesados que presenten esta situación, a partir de la fecha de la promulgación de la Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es 1 de febrero de 1979. **Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres". (Pag. 26. Negrilla y subrayado fuera del texto)**.*

Como resultado de lo anterior y dado que ninguno de los dos oferentes obtiene la calificación mínima de 60 puntos para lograr adjudicación se cumple el comportamiento indicado en la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y el cual indica:

*"Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, **deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección**, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial. En el evento en que el proponente (…) no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.*

*"g**) En el evento en que no haya entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de primera infancia**, para prestar el servicio o las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio **o las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, se podrá aplicar lo establecido en el numeral 4.3** CELEBRACION DE CONTRATOS DE APORTES CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF del Manual de contratación vigente". (Pág, 10, **Negrilla y subrayado fuera del texto).***

Producto de lo anterior el comité evaluador **CONFIRMA** la invitación **2023-25-88990131** en estado **DESIERTA** dadas las especificaciones y calificaciones esbozadas con antelación.

INFORME FINAL - EVALUACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2023-25-88990133

Información General Invitación

Número Consecutivo BETTO	CENTRO ZONAL	SERVICIO	Unidades	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN	TOTAL, CONTRATO EN NÚMERO	SMIL CONTRATO	Rango	Valor Rango

2023-25-88990133	CZ CHOCONTA	HCB FAMI - FAMILIAR,HCB - COMUNITARIO, HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	17	732	CHOCONTA,MACHETA,MANTA,SESQUILE,SUESCA,TIBIRITA	$ 1.786.057.422	1786	3	Hasta 4.935 SMLV

Descripciones proponentes

La invitación a manifestar interés publicada en el SECOP II bajo el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3573108&isFromPublicArea=True&isModal=False contó con dos proponentes los cuales se indican a continuación:

900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA
900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA

- **Habilitación en Banco Nacional de Oferentes BANOPI:**

Las dos entidades cumplen con la condición pactada en la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y la invitación a contratar y la cual indica la participación exclusiva en el proceso de entidades pertenecientes al BANOPI.

NIT	ENTIDAD	SI/NO
900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	SI
900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	SI

- **Inicio proceso de valoración**

q. Manifestación de interés

De acuerdo con el Anexo "*Manifestación de interés para la selección de oferentes en contratos de aporte de servicios de atención a la primera infancia 2023 HCB en todas sus formas de atención – Jardines Sociales – DIER*"

PUBLICA

el cual indica la aceptación bajo gravedad de juramento de la aceptación de la invitación, autorización de verificación de información y las demás que allí reposan, por parte del oferente/proponente se procedió; frente a lo anterior, se encuentra que NINGUNA de las dos entidades que continuabas en esta fase efectúo el cargue de la manifestación de interés, como resultado, la actual invitación carece en esta fase de proponentes para continuar con la valoración.

NIT	ENTIDAD	PDF FIRMADO MI	OBSERVACIÓN
900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	NO	El formato de manifestación es totalmente es ilegible.
900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	NO	No adjuntó la manifestación de interés.

Como resultado de lo anterior y en consideración a la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 la cual refiere:

*"g**) En el evento en que no haya entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de primera infancia**, para prestar el servicio o las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio **o las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, se podrá aplicar lo establecido en el numeral 4.3** CELEBRACION DE CONTRATOS DE APORTES CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF del Manual de contratación vigente". (Pág, 10, **Negrilla y subrayado fuera del texto)***

Producto de lo anterior el del comité evaluador **CONFIRMA** la invitación **2023-25-88990133** en estado **DESIERTA** dadas las especificaciones y calificaciones esbozadas con antelación.

INFORME FINAL - EVALUACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2023-25-88990134

Información General Invitación

Número Consecutivo BETTO	CENTRO ZONAL	SERVICIO	Unidades	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN	TOTAL CONTRATO EN NÚMERO	SMIL CONTRATO	Rango	Valor Rango

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

2023-25-88990134	CZ GACHETA	HCB - COMUNITARIO	5	58	GACHALA,GUASCA,UBALA	$ 150.831.403	151	1	Menor o igual a 820 smlv

Descripciones proponentes

La invitación a manifestar interés publicada en el SECOP II bajo el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3572746&isFromPublicArea=True&isModal=False contó con dos proponentes los cuales se indican a continuación:

901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ
900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA

- **Habilitación en Banco Nacional de Oferentes BANOPI:**

Las dos entidades cumplen con la condición pactada en la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y la invitación a contratar y la cual indica la participación exclusiva en el proceso de entidades pertenecientes al BANOPI.

- **Inicio proceso de valoración**

a. *Manifestación de interés*

De acuerdo con el Anexo "*Manifestación de interés para la selección de oferentes en contratos de aporte de servicios de atención a la primera infancia 2023 HCB en todas sus formas de atención – Jardines Sociales – DIER"* el cual indica la aceptación bajo gravedad de juramento de la aceptación de la invitación, autorización de verificación de información y las demás que allí reposan, por parte del oferente/proponente se procedió; frente a lo anterior, se encuentra que solo uno de los dos proponentes manifiesta interés con el citado formato, como resultado, el proponente que continúa en el proceso de valoración corresponde a la entidad FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ con NIT: 901092473.

NIT	ENTIDAD	PDF FIRMADO MI	OBSERVACIÓN
901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	SI	
900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	NO	

PUBLICA

			No adjuntó la manifestación de interés.

b. Rango del contrato

Tal como se indica en la información general del contrato, la invitación se encuentra en el rango 1. Por consiguiente y dado que no existen entidades proponentes en el rango 1 y 2 se procede a la valoración de la entidad ubicada en rango 3 y la cual corresponde a la FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ con NIT: 901092473.

c. Resumen e interpretación resultados valoración

Los resultados valorados por parte del comité evaluador se consignan en el formato diseñado por parte de la Subdirección de Operaciones de Primera Infancia ***"INSTRUMENTOS DE CALIFICACIÓN DE OFERENTES SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA APLICACIÓN DE CRITERIOS (VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y DESEMPATE) SEGÚN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS"*** el cual arroja los siguiente:

RANGO CAPACIDAD OPERATIVA	Rango 3

CRITERIOS / **OFERENTES**			OFERENTE 1 **901092473** FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	
GRUPO	**No.**	**CRITERIO**	**VALOR**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	**1.1**	Capacidad Residual	4.935,0	Cumple
	1.2	Talento Humano	Si	Cumple
	1.3	IDEAS	Sobresaliente	Cumple
CUMPLIMIENTO CRITERIOS			**Cumple**	

GRUPO	**No.**	**CRITERIO**	**VALOR**	**PUNTAJE**
CRITERIOS DE SELECCIÓN	**2.1**	Experiencia en el Territorio	15,00	**15,00**
	2.1-M	Municipal	0,00	0,00
	2.1-D	Departamental	0,00	0,00
	2.1-N	Nacional	15,00	15,00
	2.2-A	Trayectoria	60,53	**15,00**

	2.2-B	Sanciones	30,00	**30,00**
	3	Talento Humano Adicional	Si	**10,00**
PUNTAJE			**70,00000**	

CRITERIOS DE DESEMPATE	**3.1**	Apoyo Industria Nacional	No Cumple
	3.2	Mujer cabeza de familia, mujer víctima de Violencia intrafamiliar	No Cumple
	3.3	Personal en condición de discapacidad	No Cumple
	3.4	Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia	No Cumple
	3.5	Personal con enfoque diferencial étnico	No Cumple
	3.6	Proceso de reintegración o reincorporación	No Cumple
	3.7	Proponente Plural madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación	No Cumple
	% TOTAL		0,0%
	3.12	Sorteo	

Frente al anterior resumen de re ultados es importante resaltar que solo se tuvo en cuenta la entidad que presentó interés (FUNDACION SEMILLA S PAR LA PAZ con NIT: 901092473). A causa de lo anterior, el citado oferente obtiene un puntaje de 70 puntos en los criterios de selección.

Como resultado de lo anterior y en consideración a la Resolución 4734 del 7 de oct ubre de 2022 la cual refiere:

> *"Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando,* ***deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección,*** *de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial. En el evento en que el proponente (…) no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario. (Pág ., 10,* ***Negrilla y subrayado fuera del texto).***

Se procede formalmente con la **ADMI IÓN** de la manifestación de interés por parte del oferente **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** con **NIT: 901092473**. Por tanto, la invitación **2023-25-88990134** se **CONFIRMA** por parte del comité evaluador en estado **ASIGNADA** dadas las especificaciones y calificaciones esbozadas con antelación.

INFORME FINAL - EVALU ACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2 023-25-88990136

Información General Invitación

Número Consecutivo BETTO	CENTRO ZONAL	SERVICIO	Unidades	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN	TOTAL CONTRATO EN NÚMERO	SMIL CONTRATO	Rango	Valor Rango
2023-25-88990136	CZ LA MESA	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO,HCB - COMUNITARIO,HCB FAMI - FAMILIAR	52	796	ANAPOIMA,APULO,EL COLEGIO,LA MESA,SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	$ 1.847.027.624	1847	3	Hasta 4.935 SMLV

Descripciones proponentes

La invitación a manifestar interés publicada en el SECOP II bajo el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3573113&isFromPublicArea=True&isModal=False contó con dos proponentes los cuales se indican a continuación:

NIT	ENTIDAD
900734997	FUNDACION COLOMBIA AUTOSOSTENIBLE RED DE APOYO
900593622	FUNDACION NIÑOS DE PAZ

- **Habilitación en Banco Nacional de Oferentes BANOPI:**

Las dos entidades cumplen con la condición pactada en la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y la invitación a contratar y la cual indica la participación exclusiva en el proceso de entidades pertenecientes al BANOPI.

- **Inicio proceso de valoración**

a. *Manifestación de interés*

De acuerdo con el Anexo "*Manifestación de interés para la selección de oferentes en contratos de aporte de servicios de atención a la primera infancia 2023 HCB en todas sus formas de atención – Jardines Sociales – DIER"* el cual indica la aceptación bajo gravedad de juramento de la aceptación de la invitación, autorización de verificación de información y las demás que allí reposan, por parte del oferente/proponente se procedió; frente a lo anterior, se encuentra que NINGUNA de las dos entidades que continuabas en esta fase efectúo el cargue de la manifestación de interés, como resultado, la actual invitación carece en esta fase de proponentes para continuar con la valoración.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

NIT	ENTIDAD	PDF FIRMADO MI	OBSERVACIÓN
900734997	FUNDACION COLOMBIA AUTOSOSTENIBLE RED DE APOYO	NO	La manifestación de interés no cuenta con la firma oficial del Representante Legal.
900593622	FUNDACION NIÑOS DE PAZ	SI	El oferente realiza cargue de la manifestación de interés pero no está firmada, por ende y acorde con lo indicado en la manifestación de interés, no se tiene en cuenta para la continuación del proceso.

Como resultado de lo anterior y en consideración a la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 la cual refiere:

*"g**) En el evento en que no haya entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de primera infancia**, para prestar el servicio o las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio **o las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, se podrá aplicar lo establecido en el numeral 4.3** CELEBRACION DE CONTRATOS DE APORTES CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF del Manual de contratación vigente". (Pág, 10, **Negrilla y subrayado fuera del texto)** .*

Producto de lo anterior el del comité evaluador **CONFIRMA** la invitación **2023-25-88990136** en estado **DESIERTA** dadas las especificaciones y calificaciones esbozadas con antelación.

INFORME FINAL - EVALUACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2023-25-88990138

Información General Invitación

Número Consecutivo BETTO	CENTRO ZONAL	SERVICIO	Unidades	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN	TOTAL CONTRATO EN NÚMERO	SMIL CONTRATO	Rango	Valor Rango
2023-25-88990138	CZ ZIPAQUIRA	HCB - COMUNITARIO, HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	13	364	COGUA,COTA,GACHANCIPA,LA CALERA,TENJO	$ 872.343.400	872	2	Hasta 1.640 SMLV

Descripciones proponentes

La invitación a manifestar interés publicada en el SECOP II bajo el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3574618&isFromPublicArea=True&isModal=False contó con tres proponentes los cuales se indican a continuación:

NIT	ENTIDAD
900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR
900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA

- **Habilitación en Banco Nacional de Oferentes BANOPI:**

Las tres entidades cumplen con la condición pactada en la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y la invitación a contratar y la cual indica la participación exclusiva en el proceso de entidades pertenecientes al BANOPI.

- **Inicio proceso de valoración**

a. Manifestación de interés

De acuerdo con el Anexo "*Manifestación de interés para la selección de oferentes en contratos de aporte de servicios de atención a la primera infancia 2023 HCB en todas sus formas de atención – Jardines Sociales – DIER"* el cual indica la aceptación bajo gravedad de juramento de la aceptación de la invitación, autorización de verificación de información y las demás que allí reposan, por parte del oferente/proponente se procedió; frente a lo anterior, se encuentra que solo uno de los dos proponentes manifiesta interés con el citado formato, como resultado, el proponente que continúa en el proceso de valoración corresponde a la entidad FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR con NIT: 804017278.

NIT	ENTIDAD	PDF FIRMADO MI	OBSERVACIÓN
900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	NO	El formato de manifestación no es legible.
804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	SI	
900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	NO	No adjuntó la manifestación de interés.

b. Rango del contrato

Tal como se indica en la información general del contrato, la invitación se encuentra en el rango 2. Por consiguiente y dado que no existen entidades proponentes en este punto que se ubiquen en el rango 2, 3 y 4 se procede a la valoración de la entidad ubicada en rango 5 y la cual corresponde a la FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR con NIT: 804017278.

c. Resumen e interpretación resultados valoración

PÚBLICA

Los resultados valorados por parte del comité evaluador se consignan en el formato diseñado por parte de la Subdirección de Operaciones de Primera Infancia ***"INSTRUMENTOS DE CALIFICACIÓN DE OFERENTES SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA APLICACIÓN DE CRITERIOS (VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y DESEMPATE) SEGÚN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS"*** el cual arroja los siguiente:

RANGO CAPACIDAD OPERATIVA	-	Rango 5

CRITERIOS / **OFERENTES**			OFERENTE 1		OFERENTE 2	
			-		**804017278**	
			-		FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	
GRUPO	**No.**	**CRITERIO**	**VALOR**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**VALOR**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	**1.1**	Capacidad Residual	0,0	No Cumple	999.999.516,1	Cumple
	1.2	Talento Humano	No	No Cumple	Si	Cumple
	1.3	IDEAS	-	No Cumple	Sobresaliente	Cumple
CUMPLIMIENTO CRITERIOS			**No Cumple**		**Cumple**	

GRUPO	**No.**	**CRITERIO**	**VALOR**	**PUNTAJE**	**VALOR**	**PUNTAJE**
CRITERIOS DE SELECCIÓN	**2.1**	Experiencia en el Territorio	0,00	**0,00**	15,00	**15,00**
	2.1-M	Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00
	2.1-D	Departamental	0,00	0,00	15,00	15,00
	2.1-N	Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
	2.2-A	Trayectoria	0,00	**0,00**	438,03	**15,00**
	2.2-B	Sanciones	0,00	**0,00**	30,00	**30,00**
	3	Talento Humano Adicional	No	**0,00**	No	**0,00**
PUNTAJE			**0,00000**		**60,00000**	

CRITERIOS DE DESEMPATE	**3.1**	Apoyo Industria Nacional	No Cumple	Cumple
	3.2	Mujer cabeza de familia, mujer víctima de Violencia intrafamiliar	No Cumple	Cumple

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	3.3	Personal en condición de discapacidad	No Cumple	No Cumple
	3.4	Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia	No Cumple	No Cumple
	3.5	Personal con enfoque diferencial étnico	No Cumple	No Cumple
	3.6	Proceso de reintegración o reincorporación	No Cumple	No Cumple
	3.7	Proponente Plural madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación	No Cumple	No Cumple
	% TOTAL		0,0%	28,6%
	3.12	Sorteo		

Frente al anterior resumen de resultados es importante resaltar que solo se tuvo en cuenta la entidad que presentó interés (FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR con NIT: 804017278). A causa de lo anterior, el citado oferente obtiene un puntaje de 60 puntos en los criterios de selección.

Como resultado de lo anterior y en consideración a la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 la cual refiere:

> *"Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando,* ***deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección,*** *de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial. En el evento en que el proponente (…) no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario. (Pág., 10,* ***Negrilla y subrayado fuera del texto).***

Se procede formalmente con la **ADMISIÓN** de la manifestación de interés por parte del oferente **FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR** con **NIT: 804017278**. Por tanto, la invitación **2023-25-88990138** se **CONFIRMA** por parte del comité evaluador en estado **ASIGNADA** dadas las especificaciones y calificaciones esbozadas con antelación.

INFORME FINAL - EVALUACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2023-25-88990145

Información General Invitación

Número Consecutivo BETTO	CENTRO ZONAL	SERVICIO	Unidades	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN	TOTAL, CONTRATO EN NÚMERO	SMIL CONTRATO	Rango	Valor Rango

PÚBLICA

2023-25-88990145	CZ SOACHA CENTRO	HCB - COMUNITARIO,HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO,HCB FAMI - FAMILIAR	57	1020	SIBATE,SOACHA	$ 2.421.880.412	2422	3	Hasta 4.935 SMLV

Descripciones proponentes

La invitación a manifestar interés publicada en el SECOP II bajo el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3572878&isFromPublicArea=True&isModal=False contó con tres proponentes los cuales se indican a continuación:

900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA
823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
900696969	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL

- **Habilitación en Banco Nacional de Oferentes BANOPI:**

Las tres (3) entidades cumplen con la condición pactada en la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y la invitación a contratar y la cual indica la participación exclusiva en el proceso de entidades pertenecientes al BANOPI.

- **Inicio proceso de valoración**

a. *Manifestación de interés*

De acuerdo con el Anexo "*Manifestación de interés para la selección de oferentes en contratos de aporte de servicios de atención a la primera infancia 2023 HCB en todas sus formas de atención – Jardines Sociales – DIER"* el cual indica la aceptación bajo gravedad de juramento de la aceptación de la invitación, autorización de verificación de información y las demás que allí reposan, por parte del oferente/proponente se procedió; frente a lo anterior, se encuentra que los tres proponentes vigentes para el actual punto manifiesta interés con el citado formato, como resultado, los proponentes descritos a continuación continúan en la actual fase. Cabe resaltar que,

PÚBLICA

una vez publicado el informe preliminar, el mismo fue objeto de Recurso de Reposición por parte del proponente FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS con NIT: 823003087 quien solicitó ser incluido dado que el formato de manifestación del mismo se encontraba firmado por parte del representante legal, dicha observación fue aceptada y respondida por parte de la regional, razón por la cual en el informe final se incluye la citada entidad.

b. Rango del contrato

Tal como se indica en la información general del contrato, la invitación se encuentra en el rango 3. Por consiguiente y dado que no existen entidades proponentes en el rango 3 y 4 se procede a la valoración de las entidades ubicadas en rango 5.

c. Resumen e interpretación resultados valoración

Una vez publicado el informe preliminar por parte de la regional, dentro del término establecido la entidad FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS con NIT: 823003087 interpone Recurso de Reposición solicitando ser incluido en la evaluación como se mencionó en el apartado *Manifestación de interés* situación que compite con los puntajes descritos en la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022.

A continuación, los resultados fueron valorados por parte del comité evaluador, mismos que se consignaron en el formato diseñado por parte de la Subdirección de Operaciones de Primera Infancia ***"INSTRUMENTOS DE CALIFICACIÓN DE OFERENTES SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA APLICACIÓN DE CRITERIOS (VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y DESEMPATE) SEGÚN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS"*** el cual arroja los siguiente:

RANGO CAPACIDAD OPERATIVA			-		Rango 5		Rango 5	
CRITERIOS / OFERENTES			OFERENTE 1		OFERENTE 2		OFERENTE 3	
			-		**823003087**		**900696969**	
			-		FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS		FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL	
GRUPO	**No.**	**CRITERIO**	**VALOR**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**VALOR**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**VALOR**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	**1.1**	Capacidad Residual	0,0	No Cumple	999.999.937,0	Cumple	999.999.893,9	Cumple

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	1.2	Talento Humano	No	No Cumple	Si	Cumple	Si	Cumple
	1.3	IDEAS	-	No Cumple	Bueno	Cumple	Sobresaliente	Cumple
CUMPLIMIENTO CRITERIOS			**No Cumple**		**Cumple**		**Cumple**	

GRUPO	**No.**	**CRITERIO**	**VALOR**	**PUNTAJE**	**VALOR**	**PUNTAJE**	**VALOR**	**PUNTAJE**
CRITERIOS DE SELECCIÓN	**2.1**	Experiencia en el Territorio	0,00	**0,00**	0,00	**0,00**	22,50	**22,50**
	2.1-M	Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00	22,50	22,50
	2.1-D	Departamental	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2.1-N	Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2.2-A	Trayectoria	0,00	**0,00**	63,13	**15,00**	36,00	**8,55**
	2.2-B	Sanciones	0,00	**0,00**	30,00	**30,00**	30,00	**30,00**
	3	Talento Humano Adicional	No	**0,00**	Si	**10,00**	Si	**10,00**
PUNTAJE			**0,00000**		**55,00000**		**71,05333**	

CRITERIOS DE DESEMPATE	**3.1**	Apoyo Industria Nacional	No Cumple	No Cumple	No Cumple
	3.2	Mujer cabeza de familia, mujer víctima de Violencia intrafamiliar	No Cumple	No Cumple	No Cumple
	3.3	Personal en condición de discapacidad	No Cumple	No Cumple	No Cumple
	3.4	Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia	No Cumple	No Cumple	No Cumple
	3.5	Personal con enfoque diferencial étnico	No Cumple	No Cumple	No Cumple
	3.6	Proceso de reintegración o reincorporación	No Cumple	No Cumple	No Cumple

PUBLICA

	3.7	Proponente Plural madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación	No Cumple	No Cumple	No Cumple
	% TOTAL		0,0%	0,0%	0,0%
	3.12	Sorteo			

Ahora bien, es importante indicar que en el primer reporte se ubicaba la entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL nit: 900696969 con 77.5 puntos, pero al ingresar el oferente 2 quien en este caso corresponde a la entidad FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS con NIT: 823003087, el puntaje de trayectoria de este último entra a competir por primer y segundo lugar, es decir, los 15 puntos se otorgan al oferente que cuente con mayor trayectoria, lo que le otorga el mayor puntaje al oferente FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS. Así mismo, el puntaje del oferente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL disminuye por la regla aplicada y la cual se cita a continuación directamente de la Resolución 4734 del 7 octubre de 2022:

> *"Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.*
> *Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE*
> *BIENESTAR FAMILIAR" y en la IP-003-2019.*
> ***La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria**, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. No obstante, lo anterior y para efectos de otorgar el puntaje referente a este criterio, para los casos en los cuales se allegue un reconocimiento con fecha anterior al 1 de febrero de 1979, se calculará el período de reconocimiento en igualdad de condiciones, para todos los interesados que presenten esta situación, a partir de la fecha de la promulgación de la Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es 1 de febrero de 1979. **Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres". (Pag. 26. Negrilla y subrayado fuera del texto)**.*

Sin embargo, y dado que la regla establecida en la citada resolución otorga el puntaje al oferente que mínimo demuestre 24 meses de experiencia para la circunscripción municipal y quien en caso de presentar experiencia nacional demuestre experiencia en 2 departamentos, la experiencia del oferente FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS, aunque se registra en el formato de calificación no logra obtener el puntaje requerido. Caso

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

contrario de la entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL a quien la naturaleza de la experiencia municipal le logra dar un puntaje significativo para lograr el puntaje que ostenta.

Como resultado de lo anterior y en consideración a la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 la cual refiere:

> *"Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando,* ***deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección,*** *de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial. En el evento en que el proponente (…) no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario. (Pág, 10,* ***Negrilla y subrayado fuera del texto).***

Se procede formalmente con la **ADMISIÓN** de la manifestación de interés por parte del oferente **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL** con **NIT: 900696969**. Por tanto, la invitación **2023-25-88990145** se asigna al citado oferente.

INFORME FINAL - EVALUACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2023-25-88990146

Información General Invitación

Número consecutivo	Centro zonal	Servicio	Unidades	Cupos por servicio	Municipios operación	Total, contrato en número	contrato	Rango	Valor rango
2023-25-88990146	CZ UBATE	HCB - COMUNITARIO,HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO,HCB FAMI - FAMILIAR	17	302	CARMEN DE CARUPA,CUCUNUBA,FUQUENE,GUACHETA,SUTATAUSA,TAUSA,VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	$ 748.831.815	749	1	Menor o igual a 820 smlv

Descripciones proponentes

La invitación a manifestar interés publicada en el SECOP II bajo el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3572564&isFromPublicArea=True&isModal=False contó con dos proponentes los cuales se indican a continuación:

NIT	ENTIDAD
901488540	FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA
900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA

- **Habilitación en Banco Nacional de Oferentes BANOPI:**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Solo una de las dos entidades cumple con la condición pactada en la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 y la invitación a contratar y la cual indica la participación exclusiva en el proceso de entidades pertenecientes al BANOPI. Es pertinente indicar que la entidad que manifestó interés FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA con NIT: 901488540 no se encuentra incluid en el Banco Nacional de Oferentes BANOPI, por ende, no participa en el proceso y se descalifica de manera automática para el proceso por numeral 4.2. Por lo anterior para la siguiente fase continua la entidad FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA con NIT: 900374573.

- **Inicio proceso de valoración**

a. *Manifestación de interés*

De acuerdo con el Anexo "*Manifestación de interés para la selección de oferentes en contratos de aporte de servicios de atención a la primera infancia 2023 HCB en todas sus formas de atención – Jardines Sociales – DIER"* el cual indica la aceptación bajo gravedad de juramento de la aceptación de la invitación, autorización de verificación de información y las demás que allí reposan, por parte del oferente/proponente se procedió; frente a lo anterior, se encuentra que la entidad que continuaba en esta fase y la cual corresponde a FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA con NIT: 900374573 no efectúo el cargue de la manifestación de interés, como resultado, la actual invitación carece en esta fase de proponentes para continuar con la valoración.

Como resultado de lo anterior y en consideración a la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 la cual refiere:

*"**g) En el evento en que no haya entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de primera infancia**, para prestar el servicio o las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio **o las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, se podrá aplicar lo establecido en el numeral 4.3** CELEBRACION DE CONTRATOS DE APORTES CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF del Manual de contratación vigente". (Pág, 10, **Negrilla y subrayado fuera del texto).***

Producto de lo anterior el del comité evaluador **CONFIRMA** la invitación **2023-25-88990146** en estado **DESIERTA** dadas las especificaciones y calificaciones esbozadas con antelación.

CONCEPTO GENERAL RESULTADOS

A partir de los anterior, 6 invitaciones resultan con estado de ADJUDICACIÓN y 10 en estado DESIERTO. Por tanto, es menester proceder a la realización del proceso para la continuación de la contratación. Frente a los contratos por numeral 4.3 los mismos contarán con entidades activas en el BANOPI y entidades por fuera del BANOPI.

En consideración a lo anterior, la entidad presentada para el actual proceso de suscripción fue valorada de acuerdo con lo dispuesto en el memorando 20201600000150853 fechado el 29 de octubre de 2020 con el fin de valorar a las entidades técnica, operativa y financieramente. Dado lo anterior el Grupo de Asistencia Técnica procedió con la revisión de los aspectos relacionados a continuación hallando lo siguiente:

PÚBLICA

a. **Aspectos Legales:** Documentación completa y dentro de los establecido de acuerdo con el citado memorando de orientaciones. Ahora bien, una vez verificada la matriz de contratación por parte de la Sede Nacional que, en efecto, la entidad no cuenta con procesos sancionatorios en firme y/o sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

b. Aspectos Financieros y de experiencia:

Frente al actual aspecto es importante indicar que las entidades propuestas por 4.2 fueron valoradas en el formato de calificación cuyo resultado arroja directamente la capacidad residual de las mismas, por consiguiente, las entidades propuestas para contratación por numeral 4.2 cuentan con capacidad valorada directamente desde el BANOPI. Ahora bien las entidades presentadas para contratos por 4.3 que no se encuentran incluidas dentro del banco de acuerdo al manuela de contratación si bien no deben contar con los mismos requisitos establecidos en el BANOPI deben acercarse, producto de lo anterior, la Regional Cundinamarca realizó la búsqueda de entidades que estuviesen interesadas en operar servicios comunitarias encontrando dos entidades que no se encuentran en BANOPI pero que cumplen con el acercamiento a los requisitos mínimos en este aspecto.

NIT	NOMBRE EAS	RANGO CAPACIDAD OPERATIVA DEFINITIVO	CAPACIDAD OPERATIVA SMMLV	EXPERIENCIA MÍNIMA DE 4 MESES PARA OPERAR	ENTIDAD HABILITADA EN BANOPI
900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	4	24676	SI	SI
900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	4	24676	SI	SI
900696969	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL	5	1000000000	SI	SI
901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ	3	4935	SI	SI
901488540	FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA	2	1640	SI	NO
808002782	FUNDACIÓN CAMPESTRE PEÑON	2	1640	SI	NO
900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA	5	1000000000	SI	SI
900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	4	24676	SI	SI
900593622	FUNDACION NIÑOS DE PAZ	4	24676	SI	SI
804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	5	1000000000	SI	SI

c. Aspectos Técnicos Operativos:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

I. Alerta 1.5.2

Realizando la medición de los SMLV por contrato individual actualmente por los operadores propuestos ninguno supera la contratación de los 5.000 SMLV por lo tanto NO GENERAN ALERTA. Sin embargo, frente a la Alerta general de suscripción por EAS que superen los 5.000 SMLV existen dos (2) que generan alerta y las cuales se describen a continuación y por lo cual será necesario solicitar aval a sede nacional.

		8
REGIONAL	NIT	NOMBRE EAS
CUNDINAMARCA	900340234	FUNDACION SOLIDARIA CREER
CUNDINAMARCA	900696969	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL

II. Alerta 4.3

Frente a la actual alerta, a continuación, se presentan los consecutivos que requerirán autorización para la suscripción del contrato por la sede nacional.

	4.3	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
	4.3	900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA
	4.3	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ
	4.3	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ
	4.3	901488540	FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA
	4.3	808002782	FUNDACIÓN CAMPESTRE PEÑON
	4.3	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA
	4.3	900593622	FUNDACION NIÑOS DE PAZ
	4.3	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
	4.3	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER

III. IDEAS

Las entidades propuestas de acuerdo con la consulta realizada en el IDEAS con corte a 30/09/2022 cuenta con una valoración de Sobresaliente, Bueno y Sin Verificación de Calidad.

IDEAS	NIT	NOMBRE EAS
Sobresaliente	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER

Sobresaliente	900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA
Sobresaliente	900696969	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL
Sobresaliente	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ
Sobresaliente	901488540	FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA
Sobresaliente	808002782	FUNDACIÓN CAMPESTRE PEÑON
Sobresaliente	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA
Aceptable	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA
Sobresaliente	900593622	FUNDACION NIÑOS DE PAZ
Sobresaliente	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR

Nota: Frente al resultado de la entidad con valoración de ACEPTABLE se indica que la misma se propone para contratación directa luego de quedar desierta la invitación por 4.2. Frente a lo anterior es menester indicar la dificultad con la cual se cuenta para seleccionar entidades por numeral 4.3 que estén dispuestas a operar, siendo esta entidad la única opción con la cual cuenta en este momento la regional dadas las 10 invitaciones desiertas resultantes del proceso de agotamiento de BANOPI.

IV. Alerta concentración de la oferta - Herfindahl-Hirschman

Que una vez desarrolladas las mesas PAU la oferta actual de primera infancia para los contratos nuevos de modalidad comunitaria y contrataos que se suscribirán en el mes de enero de 2023 de modalidad integral corresponde a 53.168 y a partir de allí se realizará el cálculo excluyente para determinar el nivel de concentración de los operadores presentados el día de hoy.

Techos cupos asignados Regional Cundinamarca.

PÚBLI

MODALIDAD	SERVICIO	UNIDADES	CUPOS
INTEGRALES	CDI CON ARRIENDO	37	3.824
	CDI SIN ARRIENDO	122	12.914
	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO	982	18.720
	EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	58	962
	HOGARES INFANTILES	22	2.742
COMUNITARIA	HCB AGRUPADOS	118	4.998
	HCB COMUNITARIO	570	7.662
	HCB FAMI - FAMILIAR	90	1.080
	HOGARES EMPRESARIALES - INSTITUCIONAL	5	266
	TOTALES	**2004**	**53168**

Qué, la Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 modificada mediante la resolución 1666 del 28 de Febrero de 2022 dispone un tope en cupos por Regional, para este caso la regional se encuentra en un rango 3 de cupos asignados entre 40.00 y 69.999 cupos, producto de lo anterior las EAS podrán contratar con la regional un máximo de entre 9.000 cupos siempre que no sobrepase el límite del 15% de los cupos asignados.

Por consiguiente, nuestra regional al contar con 53.168 cupos asignados para primera infancia y aplicada la regla del máximo del 15 % expedida por sede nacional nos da como resultado que el tope a contratar por EAS corresponde a **7.975** cupos, techo que no debe ser superado por ninguna de las EAS seleccionadas y que para el caso puntual de los procesos por numeral 4.2 y 4.3, no superan el techo establecido.

En consideración se anexa la tabla de techos dispuesta en la resolución y la asignación de cupos definidos en Metas Sociales y Financieras para la Regional Cundinamarca de los cuales se obtienen los datos como los cupos para proceder al cálculo de los techos de acuerdo a los rangos definidos para las regionales en relación con los cupos asignados.

Tabla techos Resolución 7946.

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	*Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional*	*Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)*
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

Fórmula techos:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

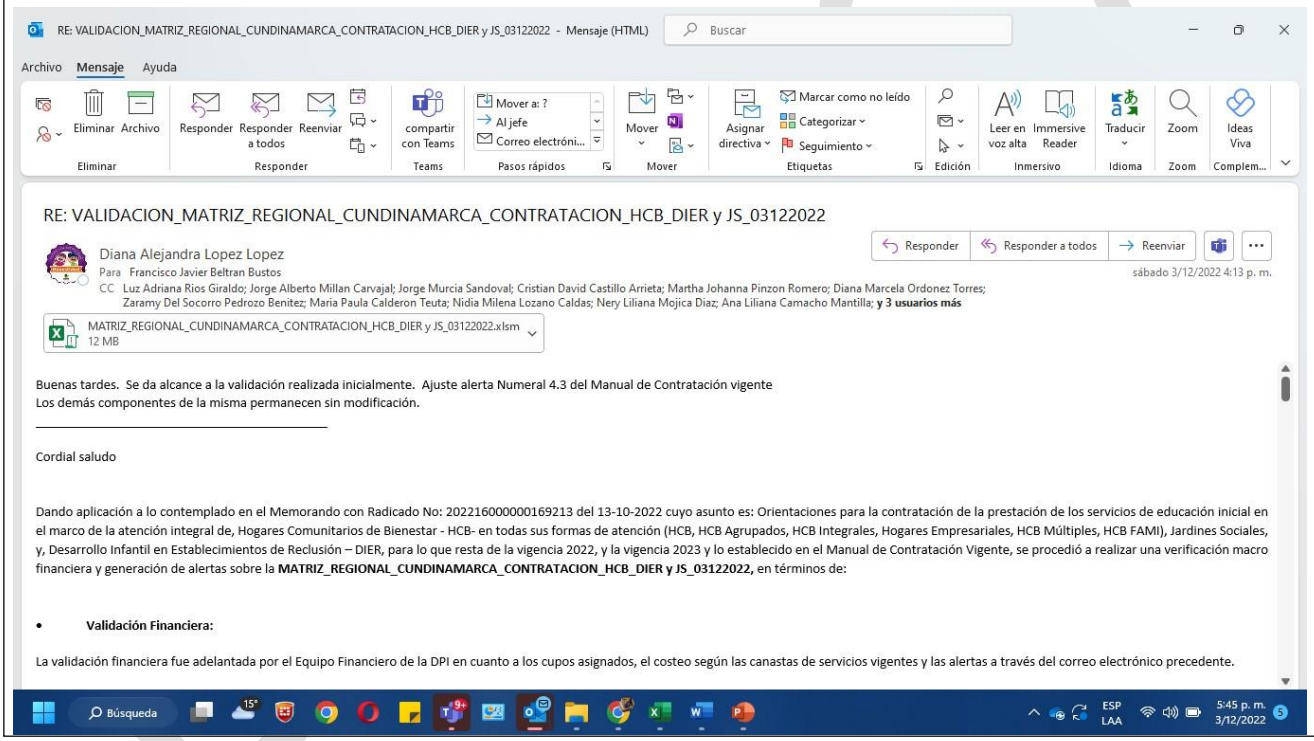
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

X= 53.168 x 15 /100= 7.975

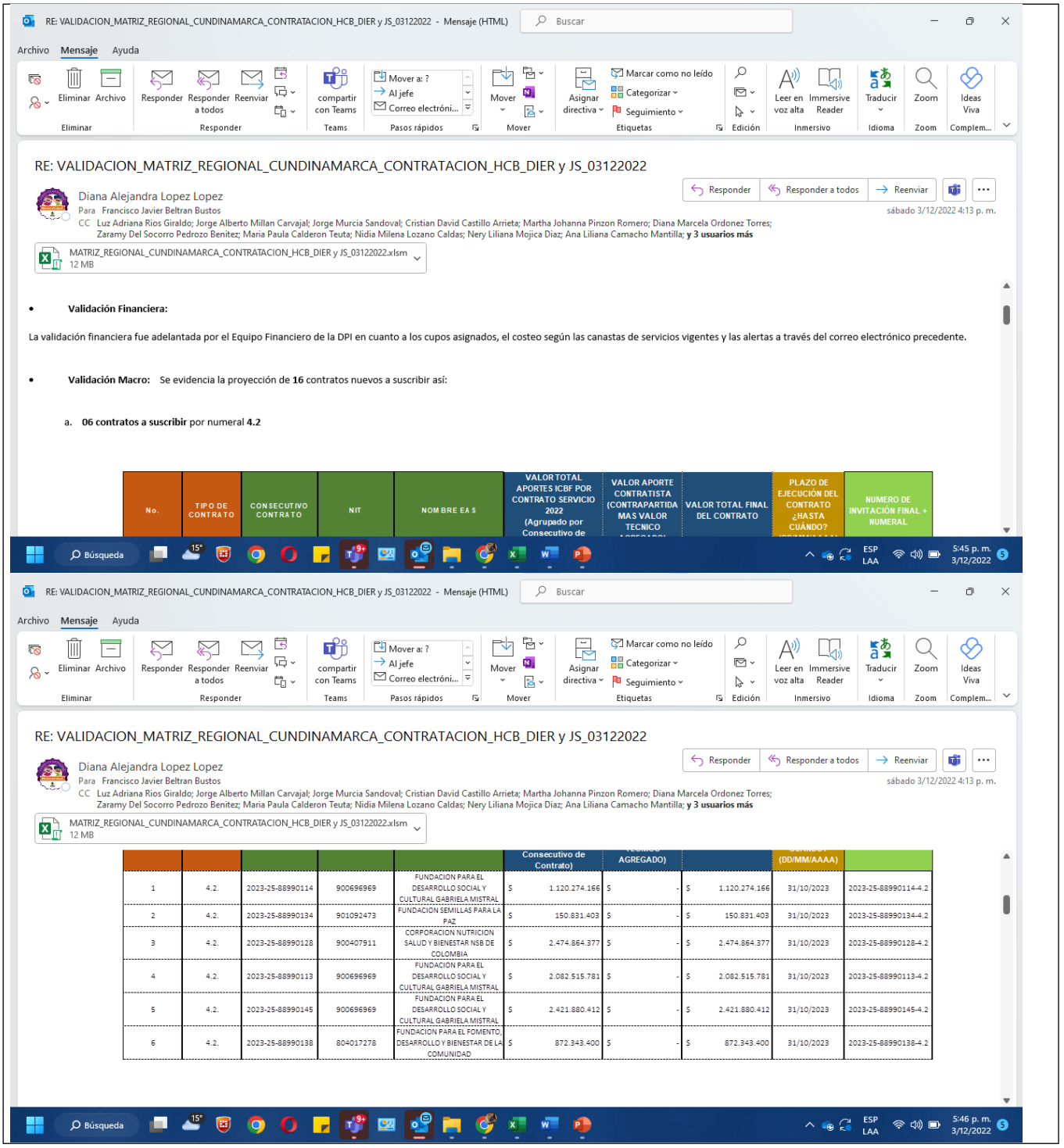
V. Validación matriz 4.2 y 4.3:

Señalado lo anterior, la Subdirección de operaciones remite a la Regional Cundinamarca por medio de la Profesional Diana Alejandra Lopez Lopez vía correo electrónico el día 3 de noviembre de 2022, la validación de la matriz de contratación por numeral 4.4, trámite que da paso inmediato a la realización del comité de contratación y posterior suscripción de la adición (Ver anexo 1: Correo validación matriz de Contratación). Así mismo, dentro de la validación se presenta alerta por numeral **1.5.2 y 4.3.**

Anexo 1. Correo validación matriz de contratación.



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



RE: VALIDACION_MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda

Eliminar Archivo | Responder Responder a todos Reenviar | compartir con Teams | Mover a: ? Al jefe Correo electróni... | Mover | Asignar directiva | Marcar como no leído Categorizar Seguimiento | Leer en voz alta Immersive Reader | Traducir | Zoom | Ideas Viva

RE: VALIDACION_MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022

Diana Alejandra Lopez Lopez
Para Francisco Javier Beltran Bustos
CC Luz Adriana Rios Giraldo; Jorge Alberto Millan Carvajal; Jorge Murcia Sandoval; Cristian David Castillo Arrieta; Martha Johanna Pinzon Romero; Diana Marcela Ordonez Torres; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Maria Paula Calderon Teuta; Nidia Milena Lozano Caldas; Nery Liliana Mojica Diaz; Ana Liliana Camacho Mantilla; **y 3 usuarios más**

Responder | Responder a todos | Reenviar — sábado 3/12/2022 4:13 p. m.

MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022.xlsm
12 MB

- **Validación Financiera:**

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto a los cupos asignados, el costeo según las canastas de servicios vigentes y las alertas a través del correo electrónico precedente.

- **Validación Macro:** Se evidencia la proyección de **16** contratos nuevos a suscribir así:

a. **06 contratos a suscribir** por numeral **4.2**

No.	TIPO DE CONTRATO	CONSECUTIVO CONTRATO	NIT	NOMBRE EA $	VALOR TOTAL APORTES ICBF POR CONTRATO SERVICIO 2022 (Agrupado por Consecutivo de	VALOR APORTE CONTRATISTA (CONTRAPARTIDA MAS VALOR TECNICO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ¿HASTA CUÁNDO?	NUMERO DE INVITACIÓN FINAL + NUMERAL

Búsqueda — ESP LAA — 5:45 p. m. 3/12/2022

RE: VALIDACION_MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda

Eliminar Archivo | Responder Responder a todos Reenviar | compartir con Teams | Mover a: ? Al jefe Correo electróni... | Mover | Asignar directiva | Marcar como no leído Categorizar Seguimiento | Leer en voz alta Immersive Reader | Traducir | Zoom | Ideas Viva

RE: VALIDACION_MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022

Diana Alejandra Lopez Lopez
Para Francisco Javier Beltran Bustos
CC Luz Adriana Rios Giraldo; Jorge Alberto Millan Carvajal; Jorge Murcia Sandoval; Cristian David Castillo Arrieta; Martha Johanna Pinzon Romero; Diana Marcela Ordonez Torres; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Maria Paula Calderon Teuta; Nidia Milena Lozano Caldas; Nery Liliana Mojica Diaz; Ana Liliana Camacho Mantilla; **y 3 usuarios más**

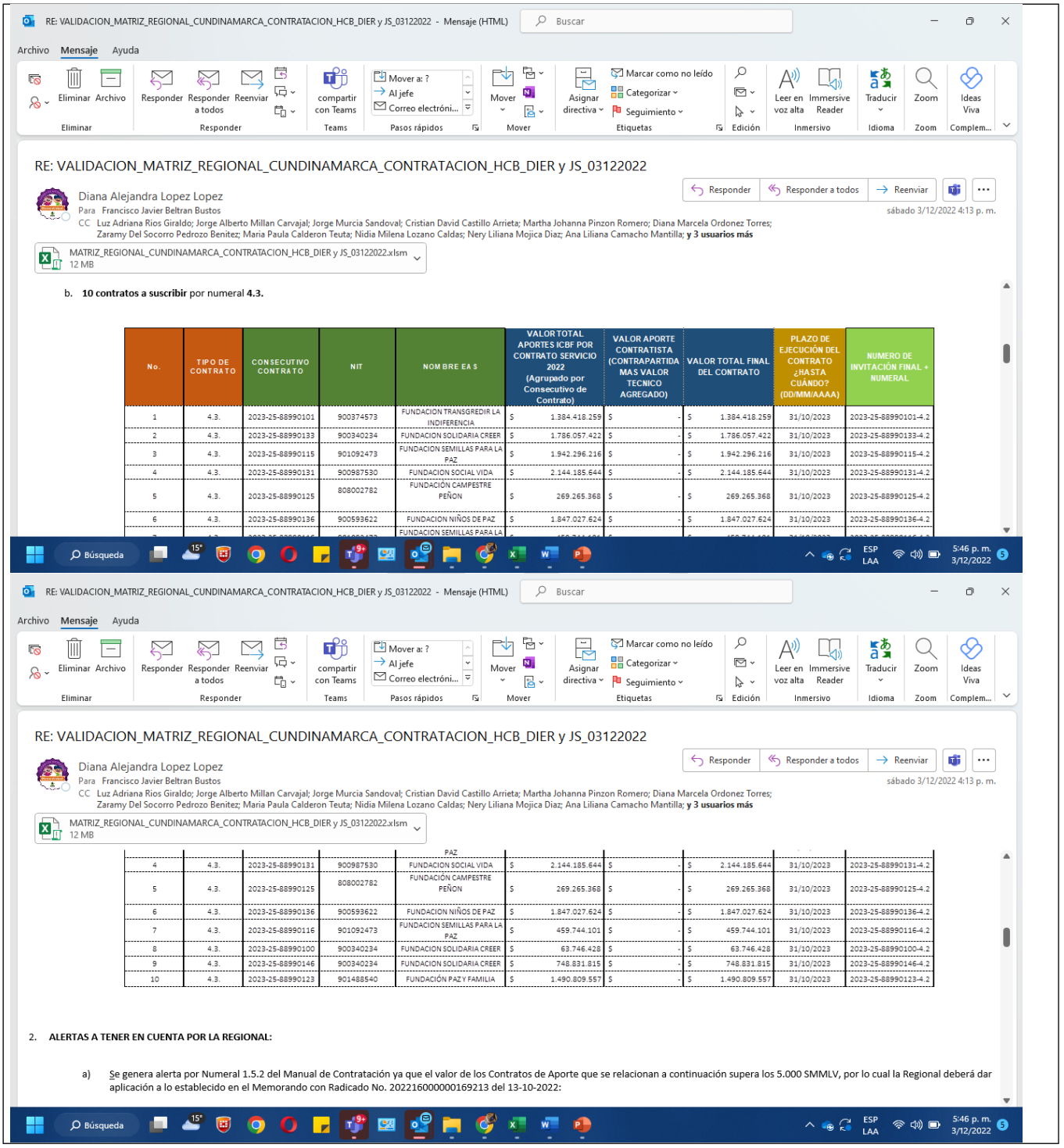
Responder | Responder a todos | Reenviar — sábado 3/12/2022 4:13 p. m.

MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022.xlsm
12 MB

					Consecutivo de Contrato)	AGREGADO)		(DD/MM/AAAA)	
1	4.2.	2023-25-88990114	900696969	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL	$ 1.120.274.166	$ -	$ 1.120.274.166	31/10/2023	2023-25-88990114-4.2
2	4.2.	2023-25-88990134	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	$ 150.831.403	$ -	$ 150.831.403	31/10/2023	2023-25-88990134-4.2
3	4.2.	2023-25-88990128	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA	$ 2.474.864.377	$ -	$ 2.474.864.377	31/10/2023	2023-25-88990128-4.2
4	4.2.	2023-25-88990113	900696969	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL	$ 2.082.515.781	$ -	$ 2.082.515.781	31/10/2023	2023-25-88990113-4.2
5	4.2.	2023-25-88990145	900696969	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL	$ 2.421.880.412	$ -	$ 2.421.880.412	31/10/2023	2023-25-88990145-4.2
6	4.2.	2023-25-88990138	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD	$ 872.343.400	$ -	$ 872.343.400	31/10/2023	2023-25-88990138-4.2

Búsqueda — ESP LAA — 5:46 p. m. 3/12/2022

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



RE: VALIDACION_MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda

RE: VALIDACION_MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022

Diana Alejandra Lopez Lopez
Para Francisco Javier Beltran Bustos
CC Luz Adriana Rios Giraldo; Jorge Alberto Millan Carvajal; Jorge Murcia Sandoval; Cristian David Castillo Arrieta; Martha Johanna Pinzon Romero; Diana Marcela Ordonez Torres; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Maria Paula Calderon Teuta; Nidia Milena Lozano Caldas; Nery Liliana Mojica Diaz; Ana Liliana Camacho Mantilla; **y 3 usuarios más**

sábado 3/12/2022 4:13 p. m.

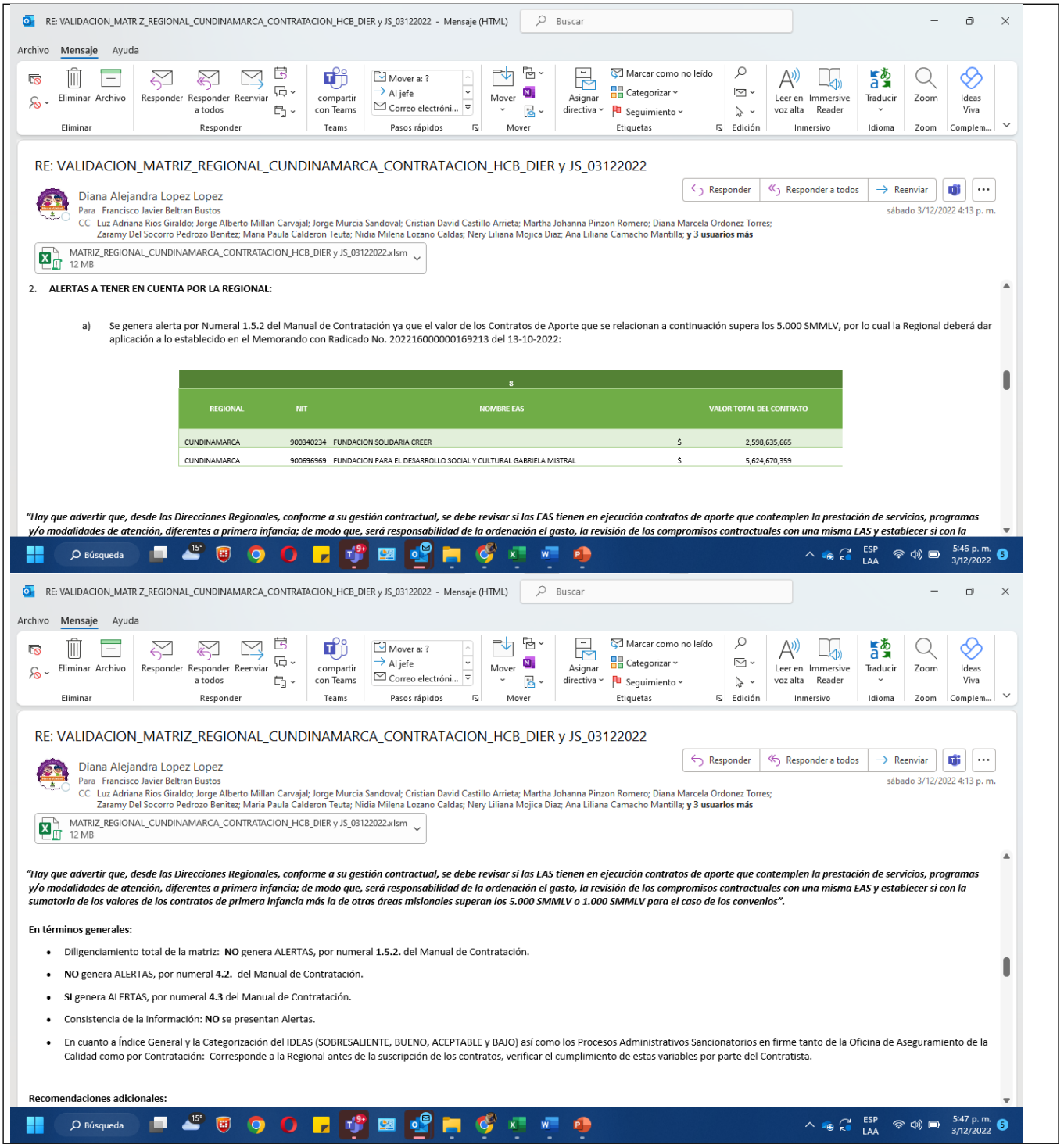
MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022.xlsm
12 MB

b. **10 contratos a suscribir** por numeral **4.3.**

No.	TIPO DE CONTRATO	CONSECUTIVO CONTRATO	NIT	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL APORTES ICBF POR CONTRATO SERVICIO 2022 (Agrupado por Consecutivo de Contrato)	VALOR APORTE CONTRATISTA (CONTRAPARTIDA MAS VALOR TECNICO AGREGADO)	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ¿HASTA CUÁNDO? (DD/MM/AAAA)	NUMERO DE INVITACIÓN FINAL + NUMERAL
1	4.3.	2023-25-88990101	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	$ 1.384.418.259	$ -	$ 1.384.418.259	31/10/2023	2023-25-88990101-4.2
2	4.3.	2023-25-88990133	900340234	FUNDACION SOLIDARIA CREER	$ 1.786.057.422	$ -	$ 1.786.057.422	31/10/2023	2023-25-88990133-4.2
3	4.3.	2023-25-88990115	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	$ 1.942.296.216	$ -	$ 1.942.296.216	31/10/2023	2023-25-88990115-4.2
4	4.3.	2023-25-88990131	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	$ 2.144.185.644	$ -	$ 2.144.185.644	31/10/2023	2023-25-88990131-4.2
5	4.3.	2023-25-88990125	808002782	FUNDACIÓN CAMPESTRE PEÑON	$ 269.265.368	$ -	$ 269.265.368	31/10/2023	2023-25-88990125-4.2
6	4.3.	2023-25-88990136	900593622	FUNDACION NIÑOS DE PAZ	$ 1.847.027.624	$ -	$ 1.847.027.624	31/10/2023	2023-25-88990136-4.2
7	4.3.	2023-25-88990116	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	$ 459.744.101	$ -	$ 459.744.101	31/10/2023	2023-25-88990116-4.2
8	4.3.	2023-25-88990100	900340234	FUNDACION SOLIDARIA CREER	$ 63.746.428	$ -	$ 63.746.428	31/10/2023	2023-25-88990100-4.2
9	4.3.	2023-25-88990146	900340234	FUNDACION SOLIDARIA CREER	$ 748.831.815	$ -	$ 748.831.815	31/10/2023	2023-25-88990146-4.2
10	4.3.	2023-25-88990123	901488540	FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA	$ 1.490.809.557	$ -	$ 1.490.809.557	31/10/2023	2023-25-88990123-4.2

2. **ALERTAS A TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:**

a) Se genera alerta por Numeral 1.5.2 del Manual de Contratación ya que el valor de los Contratos de Aporte que se relacionan a continuación supera los 5.000 SMMLV, por lo cual la Regional deberá dar aplicación a lo establecido en el Memorando con Radicado No. 20221600000169213 del 13-10-2022:



RE: VALIDACION_MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda

RE: VALIDACION_MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022

Diana Alejandra Lopez Lopez
Para Francisco Javier Beltran Bustos
CC Luz Adriana Rios Giraldo; Jorge Alberto Millan Carvajal; Jorge Murcia Sandoval; Cristian David Castillo Arrieta; Martha Johanna Pinzon Romero; Diana Marcela Ordonez Torres; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Maria Paula Calderon Teuta; Nidia Milena Lozano Caldas; Nery Liliana Mojica Diaz; Ana Liliana Camacho Mantilla; **y 3 usuarios más**

Responder | Responder a todos | Reenviar
sábado 3/12/2022 4:13 p. m.

MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022.xlsm
12 MB

2. **ALERTAS A TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:**

a) Se genera alerta por Numeral 1.5.2 del Manual de Contratación ya que el valor de los Contratos de Aporte que se relacionan a continuación supera los 5.000 SMMLV, por lo cual la Regional deberá dar aplicación a lo establecido en el Memorando con Radicado No. 20221600000169213 del 13-10-2022:

8				
REGIONAL	NIT	NOMBRE EAS		VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CUNDINAMARCA	900340234	FUNDACION SOLIDARIA CREER	$	2,598,635,665
CUNDINAMARCA	900696969	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL	$	5,624,670,359

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la

Búsqueda 5:46 p. m. 3/12/2022

RE: VALIDACION_MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda

RE: VALIDACION_MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022

Diana Alejandra Lopez Lopez
Para Francisco Javier Beltran Bustos
CC Luz Adriana Rios Giraldo; Jorge Alberto Millan Carvajal; Jorge Murcia Sandoval; Cristian David Castillo Arrieta; Martha Johanna Pinzon Romero; Diana Marcela Ordonez Torres; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Maria Paula Calderon Teuta; Nidia Milena Lozano Caldas; Nery Liliana Mojica Diaz; Ana Liliana Camacho Mantilla; **y 3 usuarios más**

Responder | Responder a todos | Reenviar
sábado 3/12/2022 4:13 p. m.

MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022.xlsm
12 MB

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 5.000 SMMLV o 1.000 SMMLV para el caso de los convenios".

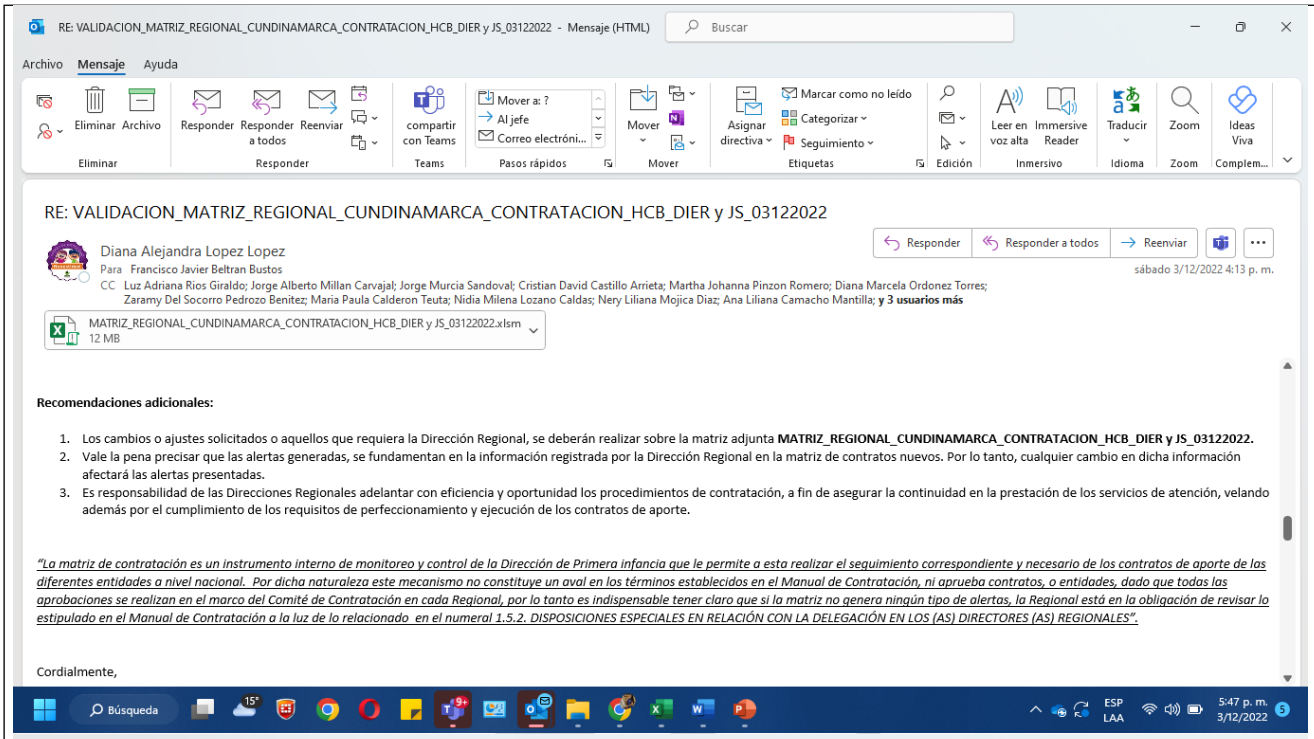
En términos generales:

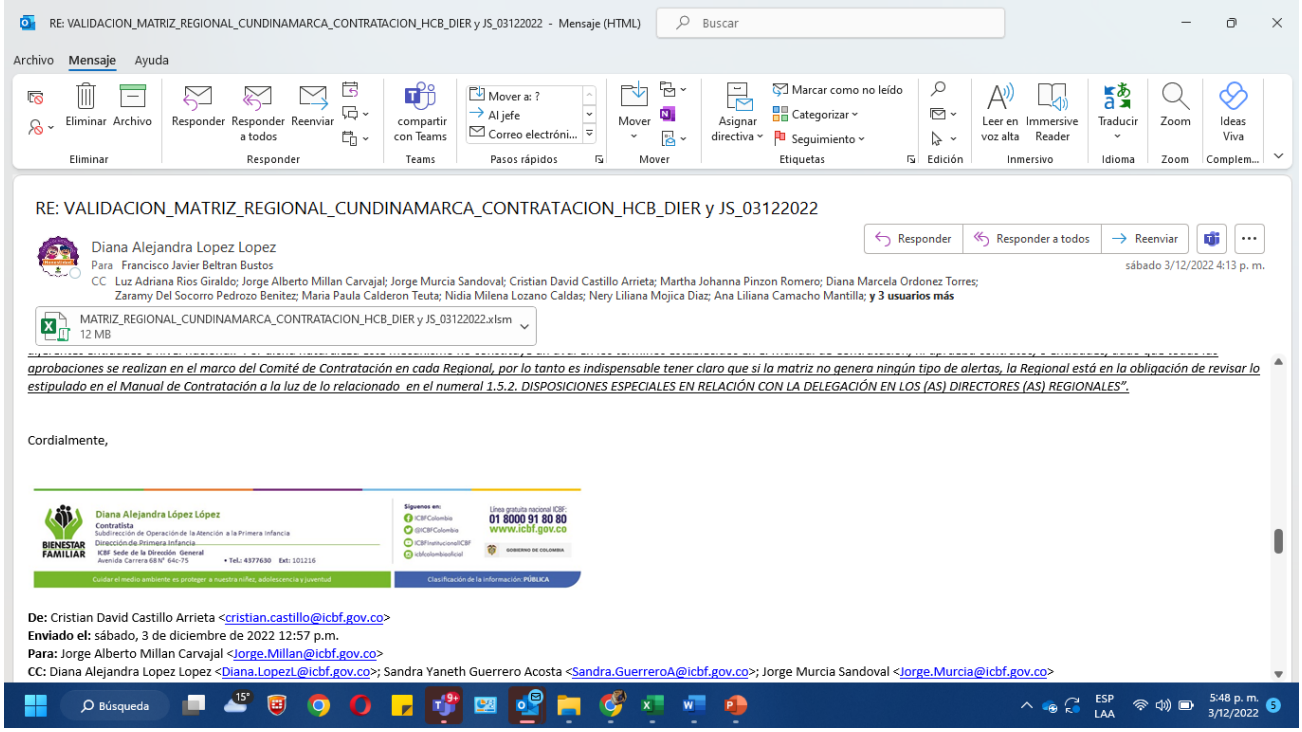
- Diligenciamiento total de la matriz: **NO** genera ALERTAS, por numeral **1.5.2.** del Manual de Contratación.
- **NO** genera ALERTAS, por numeral **4.2.** del Manual de Contratación.
- **SI** genera ALERTAS, por numeral **4.3** del Manual de Contratación.
- Consistencia de la información: **NO** se presentan Alertas.
- En cuanto a Índice General y la Categorización del IDEAS (SOBRESALIENTE, BUENO, ACEPTABLE y BAJO) así como los Procesos Administrativos Sancionatorios en firme tanto de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad como por Contratación: Corresponde a la Regional antes de la suscripción de los contratos, verificar el cumplimiento de estas variables por parte del Contratista.

Recomendaciones adicionales:

Búsqueda 5:47 p. m. 3/12/2022

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.


RE: VALIDACION_MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022 - Mensaje (HTML)
Buscar
Archivo Mensaje Ayuda
Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar compartir con Teams Mover a: ? Al jefe Correo electróni... Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Leer en voz alta Immersive Reader Traducir Zoom Ideas Viva
Eliminar Responder Teams Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Inmersivo Idioma Zoom Complem...
RE: VALIDACION_MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022
Diana Alejandra Lopez Lopez
Para Francisco Javier Beltran Bustos
CC Luz Adriana Rios Giraldo; Jorge Alberto Millan Carvajal; Jorge Murcia Sandoval; Cristian David Castillo Arrieta; Martha Johanna Pinzon Romero; Diana Marcela Ordonez Torres; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Maria Paula Calderon Teuta; Nidia Milena Lozano Caldas; Nery Liliana Mojica Diaz; Ana Liliana Camacho Mantilla; y 3 usuarios más
Responder Responder a todos Reenviar
sábado 3/12/2022 4:13 p. m.
MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022.xlsm
12 MB
Recomendaciones adicionales:
1. Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la matriz adjunta MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022.
2. Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos nuevos. Por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
3. Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
"La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que le permite a esta realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por dicha naturaleza este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación, ni aprueba contratos, o entidades, dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del Comité de Contratación en cada Regional, por lo tanto es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas, la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación a la luz de lo relacionado en el numeral 1.5.2. DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES".
Cordialmente,
Búsqueda
ESP LAA
5:47 p. m. 3/12/2022


RE: VALIDACION_MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022 - Mensaje (HTML)
Buscar
Archivo Mensaje Ayuda
RE: VALIDACION_MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022
Diana Alejandra Lopez Lopez
Para Francisco Javier Beltran Bustos
CC Luz Adriana Rios Giraldo; Jorge Alberto Millan Carvajal; Jorge Murcia Sandoval; Cristian David Castillo Arrieta; Martha Johanna Pinzon Romero; Diana Marcela Ordonez Torres; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Maria Paula Calderon Teuta; Nidia Milena Lozano Caldas; Nery Liliana Mojica Diaz; Ana Liliana Camacho Mantilla; y 3 usuarios más
sábado 3/12/2022 4:13 p. m.
MATRIZ_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_HCB_DIER y JS_03122022.xlsm
12 MB
aprobaciones se realizan en el marco del Comité de Contratación en cada Regional, por lo tanto es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas, la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación a la luz de lo relacionado en el numeral 1.5.2. DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES".
Cordialmente,
Diana Alejandra López López
Contratista
Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 N° 64c-75
Tel.: 4377630 Ext: 101216
Síguenos en: ICBFColombia @ICBFColombia ICBFInstitucionalICBF icbfcolombiaoficial
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co
GOBIERNO DE COLOMBIA
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud
Clasificación de la información: PÚBLICA
De: Cristian David Castillo Arrieta <cristian.castillo@icbf.gov.co>
Enviado el: sábado, 3 de diciembre de 2022 12:57 p.m.
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
CC: Diana Alejandra Lopez Lopez <Diana.LopezL@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>; Jorge Murcia Sandoval <Jorge.Murcia@icbf.gov.co>
Búsqueda
ESP LAA
5:48 p. m. 3/12/2022

Relación valores suscripción contratos numeral 4.2 y 4.3

Número Consecutivo BETTO	NUMERAL CONTRATACIÓN	NIT	EAS	CENTRO ZONAL	SERVICIO	Unidades	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN	TOTAL, CONTRATO EN NÚMERO	TOTAL 2022 EN NÚMEROS	TOTAL 2023 EN NÚMEROS
2023-25-88990100	4.3	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	CZ SAN JUAN DE RIOSECO	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	24	CHAGUANI	$ 63.746.428	$ 5.484.708	$ 58.261.720
2023-25-88990101	4.3	900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	CZ CAQUEZA	HCB - COMUNITARIO, HCB - AGRUPADOS - COMUNITARIO	42	542	CHOACHI, FOMEQUE,FOSCA,GUYABETAL,GUTIERREZ,MEDINA, PARATEBUENO,QUETAME,UBAQUE,UNE	$ 1.384.418.259	$ 118.061.000	$ 1.266.357.259
2023-25-88990113	4.2	900696969	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL	CZ SOACHA	HCB - COMUNITARIO,HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO,HCB FAMI - FAMILIAR	43	878	SOACHA	$ 2.082.515.781	$ 177.417.650	$ 1.905.098.131
2023-25-88990114	4.2	900696969	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL	CZ FACATATIVA	HCB - COMUNITARIO,HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	29	455	MADRID	$ 1.120.274.166	$ 95.648.939	$ 1.024.625.227
2023-25-88990115	4.3	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ	CZ FACATATIVA	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO,HCB - COMUNITARIO	38	780	FACATATIVA,GUAYABAL DE SIQUIMA,SUBACHOQUE,ZIPACON	$ 1.942.296.216	$ 166.333.164	$ 1.775.963.052
2023-25-88990116	4.3	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ	CZ PACHO	HCB FAMI - FAMILIAR, HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO,HCB - COMUNITARIO	11	180	CAPARRAPI,EL PEÑON,PACHO,SUPATA,YACOPI	$ 459.744.101	$ 38.963.439	$ 420.780.662

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

2023-25-88990123	4.3	901488540	FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA	CZ VILLETA	HCB - COMUNITARIO,HCB FAMI - FAMILIAR, HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	21	597	GUADUAS,LA PEÑA,NIMAIMA,PUERTO SALGAR,VERGARA,VILLETA	$ 1.490.809.557	$ 127.526.340	$ 1.363.283.217
2023-25-88990125	4.3	808002782	FUNDACIÓN CAMPESTRE PEÑON	CZ GIRARDOT	HOGARES EMPRESARIALES - INSTITUCIONAL	1	112	GIRARDOT	$ 269.265.368	$ 23.136.000	$ 246.129.368
2023-25-88990128	4.2	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA	CZ GIRARDOT	HCB - COMUNITARIO,HCB FAMI - FAMILIAR, HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	81	1063	GIRARDOT,TOCAIMA,VIOTA	$ 2.474.864.377	$ 201.140.716	$ 2.273.723.661
2023-25-88990131	4.3	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	CZ FUSAGASUGA	HCB FAMI - FAMILIAR, HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO,HCB - COMUNITARIO	45	890	ARBELAEZ,CABRERA,FUSAGASUGA,GRANADA,PANDI,PASCA,SAN BERNARDO,SILVANIA,TIBACUY, VENECIA	$ 2.144.185.644	$ 176.594.237	$ 1.967.591.407
2023-25-88990134	4.2	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ	CZ GACHETA	HCB - COMUNITARIO	5	58	GACHALA,GUASCA,UBALA	$ 150.831.403	$ 12.852.370	$ 137.979.033
2023-25-88990136	4.3	900593622	FUNDACION NIÑOS DE PAZ	CZ LA MESA	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO,HCB - COMUNITARIO,HCB FAMI - FAMILIAR	52	796	ANAPOIMA,APULO,EL COLEGIO,LA MESA,SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	$ 1.847.027.624	$ 154.732.906	$ 1.692.294.718
2023-25-88990138	4.2	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	CZ ZIPAQUIRA	HCB - COMUNITARIO,HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	13	364	COGUA,COTA,GACHANCIPA,LA CALERA,TENJO	$ 872.343.400	$ 74.756.866	$ 797.586.534
2023-25-88990145	4.2	900696969	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTUR	CZ SOACHA CENTRO	HCB - COMUNITARIO,HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO,HCB	57	1020	SIBATE,SOACHA	$ 2.421.880.412	$ 206.225.753	$ 2.215.654.659

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

			AL GABRIELA MISTRAL		FAMI - FAMILIAR						
2023-25-88990146	4.3	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	CZ UBATE	HCB - COMUNITARIO,HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO,HCB FAMI - FAMILIAR	17	302	CARMEN DE CARUPA,CUCUNUBA,FUQUENE,GUACHETA,SUTATAUSA,TAUSA,VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	$ 748.831.815	$ 63.352.334	$ 685.479.481
2023-25-88990133	4.3	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	CZ CHOCONTA	HCB FAMI - FAMILIAR, HCB - COMUNITARIO,HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	17	732	CHOCONTA,MACHETA,MANTA,SESQUILE,SUESCA,TIBIRITA	$ 1.786.057.422	$ 152.676.996	$ 1.633.380.426
									$ 21.259.091.973	$ 1.794.903.418	$ 19.464.188.555

Contratos que no requieren aval: 3 Contratos

NÚMERO DE LA INVITACIÓN A OFERTAR	CENTRO ZONAL	NIT	NOMBRE DE LA EAS / NIT
2023-25-88990128	**CZ GIRARDOT**	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA - 900407911
2023-25-88990134	**CZ GACHETA**	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ - 901092473
2023-25-88990138	**CZ ZIPAQUIRA**	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR - 804017278

Contratos que requieren aval 4.3, 1.5.2 y (1.5.2 +4.3): 13 Contratos

NÚMERO DE LA INVITACIÓN A OFERTAR	CENTRO ZONAL	NIT	NOMBRE DE LA EAS / NIT	Numeral Manual de Contratación (4.4, 4.3 y/o 1.5.2)
2023-25-88990100	CZ SAN JUAN DE RIOSECO	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER - 900340234	4.3
2023-25-88990101	CZ CAQUEZA	900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA - 900374573	4.3
2023-25-88990113	CZ SOACHA	900696969	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL - 900696969	1.5.2
2023-25-88990114	CZ FACATATIVA	900696969	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL - 900696969	1.5.2
2023-25-88990115	CZ FACATATIVA	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ - 901092473	4.3
2023-25-88990116	CZ PACHO	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ - 901092473	4.3
2023-25-88990123	CZ VILLETA	901488540	FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA- 901488540	4.3

2023-25-88990125	CZ GIRARDOT	808002782	FUNDACIÓN CAMPESTRE PEÑON - 808002782	4.3
2023-25-88990131	CZ FUSAGASUGA	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA - 900987530	4.3
2023-25-88990136	CZ LA MESA	900593622	FUNDACION NIÑOS DE PAZ - 900593622	4.3
2023-25-88990145	CZ SOACHA CENTRO	900696969	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL - 900696969	1.5.2
2023-25-88990146	CZ UBATE	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER - 900340234	4.3 1.5.2
2023-25-88990133	CZ CHOCONTA	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER - 900340234	4.3 1.5.2

Resumen valores Contratación

NUMERAL	No. CONTRATOS	VALOR SERVICIO 2022	VALOR SERVICIO 2023	VALOR TOTAL SERVICIO ICBF 2022+2023	VALOR TOTAL APORTE ICBF	APORTE EAS CONTRAPARTIDAS	VALOR TOTAL CONTRATOS
4.2 y 4.3	16	$ 1.794.903.418	$ 19.464.188.555	$ 21.259.091.973	$ 21.259.091.973	$ -	$ 21.259.091.973
				Totales	**$ 21.259.091.973**	**$ 0**	**$ 21.259.091.973**

CUARTO: CONCEPTO DEL COMITÉ:

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, numeral 1.9.1 *"Funciones del Comité de Contratación*", se emite CONCEPTO FAVORABLE para adelantar los trámites de solicitud de aval establecidos en el manual de contratación vigente y realizar el proceso de contratación.

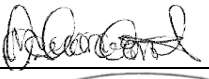
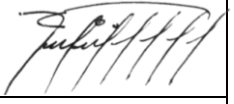
SEXTO: Compromisos frente a las tareas por presentar.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Efectuar los trámites precontractuales	Coordinadora GAT	Llevar a cabo el trámite de autorización ante la Sede Nacional del numeral 1.52 y 4.3
Elaboración de contratos	Coordinadora Jurídica	Una vez se entregue la autorización y soportes por parte de GAT

PÚBLICA

Agotado el orden del día, se cierra la cesión, siendo las 5:25 p.m. del 03 Diciemmbre de 2022.

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Francisco Javier Beltrán Bustos	Director Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Ivonne Andrea Morales Obando	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF Regional Cundinamarca	
Paola Andrea Murcia Rincón	Coordinadora Grupo Financiero (E)	ICBF Regional Cundinamarca	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	ICBF Regional Cundinamarca	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista.	ICBF Regional Cundinamarca	
Diana Marcela Ordoñez Torres	Contratista Enlace Territorial Primera Infancia	ICBF Regional Cundinamarca	
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Secretaria Técnica Comité	ICBF Regional Cundinamarca	
Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez	Enlace Jurídico Regional Cundinamarca Primera Infancia	ICBF Regional Cundinamarca	

Anexos:

1. Memorando de orientaciones 202216000000169213 del 13 de octubre de 2022.
2. Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022.
3. Modelo de invitación publicada en el SECOP II.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

PÚBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20221600000169213

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la contratación de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para lo que resta de la vigencia 2022, y la vigencia 2023.

Fecha: 2022-10-13

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a partir del 1 de diciembre de 2022, se imparten las siguientes orientaciones para la suscripción de contratos de aporte cuyo plazo de ejecución expira el próximo el 30 de noviembre de 2022, si a ello hubiere lugar, así como de los convenios[1] que contemplan la prestación de los servicios enunciados en el asunto de la presente comunicación.

En este sentido, se resalta que, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, se deberá dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en su numeral 1.4.1 describe la Planeación dentro de la actividad

[1] La suscripción de los convenios que se orientarán en el presente memorando son los dispuestos en el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021.

contractual, lo anterior, orientado a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general (artículo 209 de la Constitución Política de Colombia), así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Igualmente se recuerda que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.3 del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justifica la gestión administrativa y contractual.

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Servicios por contratar:

Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER.

1.2. Recursos y vigencia de la contratación:

Para el proceso de contratación orientado en el presente comunicado, las Direcciones Regionales del ICBF contarán con parte del presupuesto de la vigencia 2022 y cupo de vigencias futuras para la vigencia 2023, cuya comunicación se socializará una vez se encuentre aprobada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

1.3. Cobertura:

Con relación a la cobertura para la prestación de los servicios en lo que resta de la vigencia 2022 y la vigencia 2023, según las orientaciones emitidas a través del memorando con radicado 20221600000147023 del 6 de septiembre de 2022 de la Dirección de Primera Infancia, se deberán adelantar las Mesas PAUC (planeación de agrupación de unidades y contratos) para los servicios respectivos, escenario donde se efectuará el análisis de la distribución de la oferta y planeación para los servicios de atención a la Primera Infancia, como insumo primario para los procesos de contratación, de acuerdo con el monto presupuestal del aporte que el ICBF destina para la operación de los servicios. En este sentido, se deberá tener en cuenta lo validado en estos espacios, de conformidad con el Procedimiento de programación de Metas Sociales y Financieras – Dirección General- Nivel Nacional, Regional, Zonal, (P4.DE, versión 4).

1.4. Vigencia de la contratación:

Los contratos de aporte y los convenios, que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Con relación a los convenios, se precisa que se trata de los programas financiados con cargo al Fondo Para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria - FONIÑEZ, los cuales se suscriben entre algunas Direcciones Regionales del ICBF con las Cajas de Compensación Familiar según lo dispuesto en el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto 1072 de 2015,

modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, y el numeral 6.2 del Manual de Contratación vigente.

2. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.1. Selección de los oferentes a través del numeral 4.2, BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, del Manual de Contratación vigente.

Cuando en el marco del esquema de planeación estratégica desde las Direcciones Regionales del ICBF se decida la contratación de algunos de los operadores para los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a través del numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, es decir, el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – IP 003 de 2019[2], se aplicará lo dispuesto en la Resolución 4734 de 2022, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019", a través de la cual adopta el procedimiento administrativo de selección para la contratación de los citados servicios, el cual fue diseñado según el Manual de Contratación vigente, así como las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

Dicho procedimiento administrativo especial de selección contiene las generalidades sobre las invitaciones a manifestar interés por parte de los oferentes habilitados (cuya información se encuentra condensada en la plataforma SIPA BNOPI), la evaluación de las propuestas aplicando los criterios de verificación, selección y de desempate, estos últimos en caso de requerirse, así como, las reglas del proceso relativas a la invitación, términos y demás pautas propias de los procesos de selección. En consecuencia, desde las Direcciones Regionales del ICBF se deberá dar integral aplicación a la Resolución citada anteriormente, la cual a su vez deberá socializarse con los diferentes grupos de trabajo y desarrollar los procesos de selección a que haya lugar.

Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en el tercer inciso del literal f, del precitado procedimiento administrativo de selección, se tiene que, una vez aplicados los criterios de verificación y de selección, y generado el orden de elegibilidad respectivo por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley.

En este propósito, seleccionada la entidad, desde el nivel regional se procederá proyección del estudio previo con todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y

[2] El Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia se actualizó a través de la Resolución 5045 de 2021 del ICBF, la cual quedó en firme el 26 de octubre de 2021.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada y todas las actividades subsecuentes dentro de la etapa precontractual.

Cabe agregar que, dada la naturaleza del Banco de Oferentes y su finalidad de consolidar un listado previo e independiente de entidades que tienen la capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, con la habilitación de operadores, no se genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni otorga derecho alguno a los habilitados, tal como lo dispone el numeral 4.2.2 que trata de las características generales del Banco de Oferentes en el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como en los numerales 2°, 3° y 8° del capítulo I de la IP 003 de 2019, disposición aceptada libremente e inequívocamente por los interesados que se presentaron y quedaron actualizados y/o habilitados.

Por otro lado, resulta oportuno indicar que, conforme al Capítulo VI de la IP 003 de 2019, y el parágrafo del artículo primero de la Resolución 5045 de 2021, por medio de la cual se actualizó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, se dispuso que, los interesados inicialmente habilitados desde la conformación del Banco, que no presentaron los documentos para efectos de la actualización continuarán habilitados, sin embargo, no pueden participar dentro del procedimiento administrativo de selección que se adelante en el marco del numeral 4.2 del Manual de Contratación.

2.2. Selección de los oferentes a través del numeral 4.3, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente.

Agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -IP 003 de 2019, de acuerdo con lo señalado anteriormente, y de evidenciarse que, (i.) No hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio; (ii.) las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio; o, (iii.) las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, según corresponda, se deberá justificar por escrito tal circunstancia seleccionando en todo caso, a aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco de Oferentes. Por consiguiente, se deberá cumplir con el procedimiento descrito allí para efectos de los
trámites contractuales correspondientes.

Es importante recalcar que, si bien la contratación se realiza por fuera del Banco Nacional de Oferentes, es responsabilidad de los ordenadores del gasto (Directores Regionales del ICBF) analizar la aplicabilidad de los requisitos mínimos que más se acerquen a los exigidos según lo dispuesto en la actualización de la Invitación Pública 003 de 2019 del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – BNOPI, no obstante en lo que respecta a los requisitos habilitantes del componente jurídico, las entidades deberán cumplir con todos los exigidos en la invitación pública del Banco de Oferentes, esto en la medida en que a través de dichos requisitos se determina la capacidad jurídica que se traduce en la facultad del oferente para celebrar contratos con la Entidad Estatal, es decir, (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato respectivamente. Dichos requisitos son:

"TÍTULO I - REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la carta de presentación.

- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.
- Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.
- Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT).
- Personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional del ICBF competente del domicilio de la entidad.
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
- Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.
- Compromiso anticorrupción.
- Registro Único de Proponentes (sólo para las entidades que cuenten con RUP)"

Nota 1. Acerca de las especificidades que se deben exigir para cada requisito se pueden remitir a la invitación pública de actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia.

Dicho lo anterior, respecto a los requisitos de los componentes técnico (título II) y financiero (título III), la regional analizará y aplicará los mínimos establecidos según la actualización de la Invitación Pública 003 de 2019 del BNOPI.

2.2.1. Orientaciones frente al trámite contractual ante la Dirección de Primera Infancia, del numeral 4.3, Celebración de contratos de aporte con entidades que no se encuentren habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, del Manual de Contratación del ICBF vigente.

Dentro del numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente, se encuentra establecido que,

> "(…) Una vez el Comité de Contratación de la Regional emita concepto favorable sobre la contratación, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos al Director(a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con el fin de que la misma analice la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y expida concepto técnico y aval respecto de la celebración del contrato.
>
> Solamente con dicha aprobación los ordenadores del gasto procederán a la suscripción del contrato (…)" (negrilla propia).

De allí que, desde las Direcciones Regionales, se deberá enviar a la Dirección de Primera Infancia la respectiva solicitud de autorización y los estudios previos (en el formato que se encuentre vigente en el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del ICBF), y con ello adelantar el procedimiento de este trámite contractual que trata el citado numeral. Así mismo, se deberá tener en cuenta que, para la contratación a través de este numeral NO podrán celebrarse contratos de aporte con entidades que hayan sido excluidas del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, lo cual deberá verificar cada regional.

Es preciso indicar que, una vez se adelante el proceso de validación de la matriz de contratación a través de correo electrónico, y se cuente con respectivo concepto se diligenciarán los documentos que para el efecto remita la Dirección de Primera Infancia, los cuales deberán enviarse por parte del Director Regional mediante correo electrónico dirigido al (la) director (a) de Primera Infancia, con copia al enlace territorial designado y a la profesional Olga Lucia Holguín Rojas, olga.holguin@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia, el cual deberá contener la solicitud de autorización y demás anexos que sean exigibles por el área misional.

2.3. Selección de los oferentes a través de los numerales 1.2.3, ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS, y, numeral 4.4, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA, del Manual de Contratación vigente.

Para adelantar los procesos de contratación propuestos en estas orientaciones, desde las Direcciones Regiones se deberá aplicar el memorando con radicado 20201600000150853 del 29 de octubre de 2020, "Orientaciones para la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas legales, financieras y de experiencia, que garanticen la continuidad de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral para la contratación a través los numerales 1.2.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente", de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia del ICBF, en el cual se detalla de forma completa los requisitos mínimos de los aspectos legales, financieros (los cuales se deberá revisar con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021), técnicos y de experiencia para la contratación bajo el numeral, y los respectivos criterios de selección, y los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual.

2.3.1. Orientaciones frente al trámite contractual del numeral 4.4, Celebración de contratos de aporte de forma directa, del Manual de Contratación del ICBF vigente.

Conforme a lo establecido en el primer y segundo inciso del citado numeral, de adelantar la contratación de los servicios de atención a la Primera Infancia bajo las circunstancias o situaciones de hecho dispuestas allí, será necesario contar con el aval de la Dirección de Primera Infancia.

Es preciso indicar que, una vez se adelante el proceso de validación de la matriz de contratación a través de correo electrónico, y se cuente con respectivo concepto favorable, se diligenciarán los documentos que para el efecto remita la Dirección de Primera Infancia, los cuales deberán enviarse por parte del Director Regional mediante correo electrónico dirigido al (la) director (a) de Primera Infancia, con copia al enlace territorial designado y a la profesional Olga Lucia Holguín Rojas, olga.holguin@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia, el cual deberá contener la solicitud de autorización y demás anexos que sean exigibles por el área misional.

2.4. Orientaciones frente al trámite del numeral 1.5.2, Disposiciones especiales en relación con la delegación en los (as) directores (as) Regionales, del Manual de Contratación del ICBF vigente.

Conforme a lo establecido en el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación vigente, que trata de la delegación de las facultades en materia contractual desde la Dirección General del ICBF, a los (as) directores (as) Regionales, se encuentran, entre otras, la siguiente:

> "(…) 1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General (…)" (negrilla propia).

De allí que, desde las Direcciones Regionales, se deberá tener en cuenta el valor del contrato de aporte o convenio por suscribir, o la sumatoria de contratos de aporte que se tengan suscritos con el mismo contratista (en la Regional) y adelantar el procedimiento de este trámite contractual que trata el citado numeral.

Igualmente, una vez se adelante el proceso de validación de la matriz de contratación a través de correo electrónico, y se cuente con respectivo concepto favorable, se diligenciarán los documentos que para el efecto remita la Dirección de Primera Infancia, los cuales deberán enviarse por parte del Director Regional mediante correo electrónico dirigido al (la) director (a) de Primera Infancia, con copia al enlace territorial designado y a la profesional Olga Lucia Holguín Rojas, olga.holguin@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia, el cual deberá contener la solicitud de autorización y demás anexos que sean exigibles por el área misional.

2.5. Convenios suscritos con las Cajas de Compensación Familiar.

Se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso que,

ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios. Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO. Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar.
(Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021)
(Decreto 1729 de 2008, Art. 8)

Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 2.2.7.6.4, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONINEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo que se mencionará a continuación, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre",

> "(…) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (…)"

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

2.6. Proyección de la Contratación.

En cuanto a la matriz de contratación, esta se encuentra cargada en la Carpeta REPOSITORIO, Subcarpeta creada en SharePoint con el nombre "Nuevo Proceso Contractual Servicios HCB en todas sus formas, DIER y JS 2022-2023", a la cual podrá ingresar a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2022?csf=1&web=1&e=whHbhO

La matriz de contratación se deberá remitir a la Dirección de Primera Infancia según las orientaciones que se impartan para el efecto, para su revisión y ajuste. De igual manera, las alertas y observaciones que se generen producto de la validación de las matrices de contratación se socializarán con las Direcciones Regionales, para que realicen los ajustes que procedan, de lo cual se dejará constancia a través de correo electrónico.

2.7. Consideraciones de orden financiero:

La regional debe identificar el número de cupos por contratar los cuales se deben ajustar a los techos que se autoricen por la Dirección de Primera Infancia según el resultado de las Mesas PAUC (planeación de agrupación de unidades y contratos) para los servicios respectivos, y al servicio bajo el cual se viene prestando la atención, de igual forma, se deberá calcular el costo de los cupos teniendo en cuenta la canasta del servicio y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular imparta la Dirección de Primera Infancia.

Por su parte, teniendo en cuenta que la contratación se proyecta con vigencias futuras, para la vigencia 2023, los cálculos presupuestales se aplicarán teniendo en cuenta las canastas vigentes, proyectadas según los índices de crecimiento macroeconómico definidos en el anteproyecto 2023. Es necesario que la regional disponga de la última canasta aprobada y adoptada a través de los Lineamientos de Programación y Ejecución de metas Sociales y Financiera del ICBF, vigentes, y que conozca con certeza del tiempo de duración del contrato, los manuales y las instrucciones pertinentes para la operación de los servicios objeto de la presente contratación.

Además, para que la regional cuente con los recursos oportunamente, debe realizar el cargue en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitará a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de

aporte y/o convenio. Se precisa que, el cálculo del costo del contrato de aporte y/o convenio debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad su vigencia (numeral 1.4, Vigencia de la contratación).

Con relación a las observaciones y alertas que se realizarán durante la validación de las matrices de contratación, mediante correo electrónico, son:

2.7.1. Alertas dentro del proceso de Prevalidación Financiera: Se realizarán por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia, sobre lo siguiente:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención y Unidades de Servicio -UDS, aprobadas para cada Dirección Regional del ICBF.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.

2.7.2. Alertas dentro del proceso de Validación Macro Financiera: Serán generadas por parte del Equipo Monitoreo y Control de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia, así:

- Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciada en la matriz de contratación corresponde con las Unidades de Servicio -UDS y los cupos aprobados por cada Dirección Regional del ICBF, es decir, los cupos programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
- Se generará alerta conforme a los diversos numerales del Manual de Contratación vigente del ICBF, donde se requiera adelantar tramites contractuales, así:

 - Alerta por numeral 1.5.2, DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES, cuando la cuantía de los contratos de aporte que se van a celebrar de forma individualizada o con una misma EAS (en la Regional) que superen los 5.000 SMMLV, o para el caso de los convenios, de 1.000 SMMLV.
 - Alerta si el contrato de aporte por suscribir se adelantará a través del numeral 4.3, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF, del Manual de Contratación.
 - Alerta si el contrato de aporte por suscribir se adelantará a través del numeral 4.4, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA, del Manual de Contratación.

Acerca del informe diario del avance del proceso contractual, con el fin de contar con la información en tiempo real sobre el proceso de contratación, las Direcciones Regionales a partir de la generación del estado diario del trámite contractual, deberán diligenciar el Formulario “Nuevo Proceso Contractual Servicios HCB, DIER y JS 2022-2023”, al cual se tendrá acceso a través del siguiente enlace:

https://forms.office.com/r/Y07mA6DyG1

2.8. Comité de Contratación Regional

Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en los numerales 1.9 y 1.9.1 del Manual de Contratación vigente, y con el concepto que emita el mismo, a partir de los estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos precontractuales y contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

Ahora bien, en caso de presentarse fallas con los enlaces antes mencionados, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales pueden comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millan Carvajal, Jorge.millan@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de las carpetas alojadas en los citados enlaces de SharePoint.

3. OTRAS CONSIDERACIONES.

3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

3.3. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[3], artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

3.4. La Dirección de Primera Infancia, previa validación de la Dirección de Contratación del ICBF, remitirá los anexos técnicos para la contratación de los servicios descritos en el asunto. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

[3] Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Cordialmente,

RUBY AMPARO MALAVER MONTANA
Directora de Contratación (E).

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia.

Anexos: Cincuenta y tres (53) folios.

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Cielo A. Vega Navarro - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Marcos Fidel Hernández Vergara - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Murcia Sandoval - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Martha Johanna Pinzón Romero - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Alejandra Torres Barrera – Contratista Dirección de Contratación.
Proyectó: Ivon Niño Cortes - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. INC

RESOLUCIÓN No 4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

EL SUBDIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente.

CONSIDERANDO

1. Que el 30 de octubre de 2020, el ICBF, expidió la Resolución 5743 de 2020 "*Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".*

2. Que, para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, el proceso de selección se desarrolló de manera integral en cada una de las Direcciones Regionales en el mes de noviembre y diciembre de 2020 para la prestación de servicios durante la vigencia 2021 y hasta el 31 de julio de 2022 con cupo de vigencias futuras.

3. Que los contratos derivados de dicho proceso de selección fueron adicionados con base en el memorando de instrucciones de contratación No. 20221240000004933 de 6 de mayo de 2022, hasta el 30 de noviembre de 2022

4. Que para la prestación de los servicios a partir del 1 de diciembre de 2022 se encuentra en trámite con las entidades correspondientes, tales como Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cupo de vigencias futuras, para garantizar la atención hasta octubre de 2023.

5. Que para la prestación de servicios de educación inicial integrales, se han desarrollado dos procesos de selección en la vigencia 2021 y 2022, de acuerdo con las Resoluciones 5743 de 2020, modificada por las Resoluciones 6694 de 2020, 320 y 371 de 2021, así como la Resolución 7946 de 2021 que unificó las anteriores resoluciones y fue modificada por las Resoluciones 1666 y4733 de 2022.

6. Que en dichas Resoluciones se adoptó un procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, estableciendo criterios de verificación, selección y desempate y su aplicación se realizó en las vigencias 2021 y 2022 para los servicios integrales, a través del algoritmo de inteligencia artificial liderado por la Dirección de Información y Tecnología.

7. Que, en materia administrativa, la Ley 1437 de 2011 establece en su artículo 3 que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

8. Que para la contratación de los servicios de educación inicial Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, de acuerdo con el Manual de Contratación, se realiza a través de los numerales 4.2 Banco Nacional de Oferentes y 4.4. Contratación Directa, cuando corresponda.

9. Que de acuerdo con la oferta para estos servicios, el 80% de la contratación se adelanta con base en el numeral 4.4. del manual de contratación vigente que establece: "la dependencia o la respectiva regional podrá contratar directamente con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes vigente, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, jardines sociales y hogares infantiles, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas

RESOLUCIÓN No4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado".

10. Que atendiendo la naturaleza de los servicios a contratar, así como las características y condiciones especiales que revisten sus modalidades de atención, tales como su estructura operativa, los espacios y/o infraestructuras donde se presta la atención, recogiendo además las necesidades especiales y prioridades respecto al talento humano encargado de la prestación de los programas de atención de educación inicial Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco del Banco Nacional de Oferentes, que corresponde al 20% de la totalidad de dicha contratación se considera necesario determinar un proceso y criterios diferenciales a los establecidos en las Resoluciones 7946 de 2021 y 1666 de 2022, dado que para estos servicios de acuerdo con los manuales operativos no aplican criterios tales como infraestructura y contrapartida.

11. Que la adecuación de los anteriores criterios es consecuente y concordante con el principio de la selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la medida que la inclusión de los mismos en los procesos de selección, deben obedecer a criterios de proporcionalidad acordes con la naturaleza del contrato y las necesidades del mismo.

12. Que en lo que atañe a la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, y en lo que tiene que ver con la infraestructura, estos se prestan en las casas de la madres o padres comunitarios, en las instalaciones que las empresas cofinancian o en los establecimientos de reclusión administrados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, por ende, no se hace necesaria la exigibilidad del criterio de verificación de Infraestructura, y por ende, no será aplicable dentro del procedimiento administrativo especial de selección objeto de adopción a través de este acto administrativo.

 Los servicios tradicionales operan en espacios comunitarios principalmente en las viviendas de las madres comunitarias o espacios aportados por la comunidad, en consecuencia, estos servicios no contemplan en su estructura presupuestal un rubro asociado a arrendamiento, así mismo, estos ambientes educativos buscan

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

que las interacciones entre las niñas y los niños dispongan de espacios que les den sentido pedagógico a sus encuentros, a partir del reconocimiento de sus particularidades y las características familiares y culturales de su contexto próximo. Por otro lado, se generan acciones frente a las condiciones de seguridad y protección, identificando y fortaleciendo posibilidades de prevención o mitigación a través de la adecuación de espacios cotidianos y del establecimiento de prácticas de cuidado humanizado.

13. Que, de acuerdo con las reglas instituidas en la Invitación Pública – IP 003 de 2019, se estableció la no obligatoriedad del ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, de allí que, para los servicios tradicionales, tales como, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, se excluirá y por ende, prescindirá de la aplicación de dicho criterio de selección de Contrapartida, toda vez que no es de obligatorio cumplimiento y no se exigirá en el presente procedimiento administrativo especial de selección.

14. Que toma mayor relevancia la supresión del criterio de selección de Contrapartida, teniendo en cuenta la génesis de los programas del ICBF, donde algunos servicios se han construido a partir del liderazgo del ICBF y la articulación de actores y organizaciones de base comunitaria sin ánimo de lucro en desarrollo en el marco de la promoción de la participación y corresponsabilidad de los padres usuarios y madres comunitarias y padres comunitarios, reconocidos en su comunidad por su solidaridad, convivencia y compromiso con el desarrollo de los niños, niñas y sus familias, siendo actores fundamentales y protagónicos en la prestación del servicio público de bienestar familiar. De allí que la anterior justificación radicó en la fijación de la regla de la IP en cuanto a que dicho aporte no sea obligatorio.

15. Que, como consecuencia de lo anterior, a través del presente acto administrativo se sustituirá el criterio de selección de la Contrapartida, por el criterio relacionado con Talento humano adicional, el cual tendrá una asignación de 10 puntos, en razón a que se considera que este criterio aportará en la cualificación del servicio como un apoyo adicional a los profesionales de las regionales del ICBF, que potencialice y genere valor agregado al Componente de calidad de Salud y Nutrición, debido a que permite acompañar y hacer seguimiento al cumplimiento de las condiciones de calidad definidas para el mismo, en articulación con los demás componentes de calidad que estructuran toda la atención en los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral. Adicionalmente contar con este profesional posibilita la ejecución de actividades que permiten integrar y generar procesos de articulación con las entidades e instituciones que hacen parte

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

del Sistema Nacional de Bienestar Familiar definidas en la Ley 1804 de 2016 relacionadas con el acompañamiento a las familias para lograr las atenciones priorizadas en salud.

16. Que las acciones correspondientes al componente de salud y nutrición se encuentran enmarcadas en las orientaciones definidas en la Guía No. 50 Serie de orientaciones para favorecer la calidad de la educación inicial en el marco de la atención integral en las líneas de acción de gestión para la atención en salud, prevención de las enfermedades prevalentes en la infancia, acceso y consumo diario de alimentos en cantidad, calidad e inocuidad, educación alimentaria y nutricional y la evaluación y seguimiento del estado nutricional, por lo tanto para cualificar el servicio y seguimiento de estas acciones podría adelantarse y llevarse a cabo por un profesional en nutrición y dietética, dado que corresponden al eje de conocimiento y formación específicos de esta profesión en cada uno de los ejes.

17. Que el 1 de septiembre de 2022 se realizaron mesas de trabajo con las Direcciones Regionales con el fin de identificar oportunidades de mejora en el proceso de selección de servicios educación inicial de acuerdo con las experiencias de los procesos adelantados en 2021 con base en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, una vez consultados con la Dirección de Información y Tecnología, requieren horas de desarrollo en el código del algoritmo, que se darán en el mediano (90 días) y largo plazo (180 días).

18. En el caso de los criterios para la contratación de los servicios educación inicial Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, el proceso de selección debe desarrollarse con criterios diferenciales que atiendan las necesidades particulares de dichos servicios, como se expuso en los anteriores numerales, esto es, excluyendo los criterios de verificación de contrapartida e infraestructura sustituyendo el criterio de contrapartida por el de talento humano adicional, en atención a que en estos servicios de acuerdo con el lineamiento técnico se cuenta con la madre comunitaria, motivo por el cual contar con un profesional en nutrición y dietética impulsará la cualificación del servicio en el componente de salud y nutrición

19. De otra parte, la aplicación de estas modificaciones que se consideran necesarias para la contratación de servicios para la vigencia 2023, a través del algoritmo de inteligencia artificial que se ha desarrollado con base

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

en las Resoluciones 7946 de 2021 y 1666 de 2022 para los servicios integrales, no se considera viable en el corto plazo, para garantizar la prestación de los servicios a partir del 1 de diciembre de 2022, dado que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Información y Tecnología, la programación de estos criterios específicos requieren de horas adicionales de desarrollo y configuración en el código del algoritmo, los cuales tardarían en el mediano (90 días) y largo plazo (180 días).

20. Que en la contratación de los servicios de educación inicial Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco del Banco Nacional de Oferentes, se debe garantizar la selección objetiva, la transparencia, la publicidad, así como la prestación del servicio a partir del 1 de diciembre de 2022, el cual se desarrollará integralmente en cada una de las Direcciones Regionales como ordenadores del gasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN INICIAL HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR -HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDINES SOCIALES, Y, DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN – DIER.

Para seleccionar una entidad habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia para la prestación del servicio en Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

a) Una vez surtido el Procedimiento de Focalización y de Programación de Metas Sociales y Financieras establecidas en el Procedimiento de Programación de metas sociales y financieras – Dirección General- Nivel

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

Nacional, Regional, Zonal P4.DE, se obtendrá la definición de coberturas y techos presupuestales por servicios y municipios, los cuales serán insumo para los procesos de contratación, que parten de estructurar la definición de la categoría presupuestal, de acuerdo con el monto del aporte que el ICBF destina para la operación, y de acuerdo con los rangos de capacidad operativa definidos en la IP-003 de 2019.

b) En las mesas de trabajo técnicas con las Direcciones Regionales que menciona el procedimiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF y una vez surtidas las actividades relacionadas con la focalización y la definición de cobertura y presupuesto, se definirá entre las dependencias que hacen parte de las mismas cuya función está orientada a dirigir, coordinar y adelantar los procesos de contratación de conformidad con la normatividad vigente, la distribución del número de contratos por centro zonal y por servicios a partir de la modelación prospectiva que se realice para tal fin.

c) Surtidos los pasos anteriores, la Dirección Regional procederá a elaborar las Invitaciones públicas las cuales deberán ser publicadas en la plataforma SECOPII Procedimiento de Contratación Régimen Especial con Oferta para que los habilitados en la actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia condensada en la plataforma SIPA BNOPI, manifiesten interés en el proceso de contratación aplicando el proceso de revisión de criterios de verificación de acuerdo con la circunscripción territorial (entendida como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia acreditada donde se prestará el servicio) municipal, departamental y nacional y al rango de las entidades administradoras del servicio. Esta invitación deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: El objeto, numero de cupos a operar por servicio, valor de los aportes del ICBF,fuente de recursos, lugar de ejecución, los criterios de verificación, criterios de selección, criterios de desempate, Centro Zonal que estará a cargo de la supervisión, ruta de cargue de los documentos, plazo para la presentación y datos de contacto.

d) A efectos de garantizar la debida información y facilitar la presentación de las manifestaciones de interés a los interesados, la invitación efectuada estará acompañada del estudio previo y los formatos para la presentación de la manifestación de interés.

e) Para la presentación de las manifestaciones de interés y de la documentación por parte de los interesados en participar en la invitación publicada realizada, se otorgará un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Una vez presentada la manifestación de interés a través de la plataforma SECOPII, esta podrá subsanarse,

únicamente dentro de la oportunidad establecida para ello y solo respecto de los requisitos de verificación no de selección o de desempate, puesto que estos otorgan puntaje o determinan el adjudicatario.

En consecuencia, en el marco de la evaluación no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés.

De acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO VI de la Invitación Pública para la actualización del banco nacional de oferentes de primera infancia IP-003-2019 ordenada por la Resolución 3165 de 9 de junio de 2021, los habilitados en el marco del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia que no actualizaron la documentación del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, no podrán participar en el procedimiento administrativo de selección, que se adelante y en consecuencia su manifestación de interés estará inmersa en causal de rechazo.

Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual.

f) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, el comité evaluador designado por el ordenador del gasto procederá a efectuar la evaluación de los criterios de verificación y de selección y en el marco de esta etapa se otorgará plazo de mínimo un día para subsanaciones cuando proceda. Una vez surtido dicho trámite se publicará un informe preliminar de evaluación, en el cual los proponentes podrán presentar observaciones o realizar subsanaciones. Se debe garantizar que dicho traslado sea por lo menos de un día. Una vez analizadas las observaciones y subsanaciones se dará respuesta y se procederá a la publicación del informe definitivo.

En caso de no recibir los documentos requeridos por el Comité Evaluador de la Dirección Regional, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés.

A su vez, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es,

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se considere

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribir, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el mismo rango y sucesivamente en los posteriores.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

g) En el evento en que no haya entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de primera infancia, para prestar el servicio o las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio o las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, se podrá aplicar lo establecido en el numeral 4.3 CELEBRACION DE CONTRATOS DE APORTES CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF del Manual de contratación vigente.

h) En el proceso de verificación se deberá tener en cuenta que no se podrán presentar varias manifestaciones de interés ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para la suscripción de un mismo contrato, en caso de presentarse será causal de rechazo de ambas manifestaciones de interés.

i) Una vez agotado el procedimiento establecido en los literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración, se deberá verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia según los siguientes límites:

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo *de cupos a contratar por una EAS en una Regional*	*Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)*
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

Para la aplicación de los topes se debe garantizar que se cumplan ambos criterios, esto es, tanto en valor absoluto de cupos como en términos porcentuales, sin que sobrepase ninguno de los dos.

Cuando se verifique que la entidad seleccionada con los contratos suscritos ha alcanzado o que, con el contrato a celebrar supera los topes establecidos en contratos vigentes, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente.

Cuando se presente manifestación de interés por proponentes plurales (unión temporal y/o consorcios) se tendrá en cuenta el porcentaje de participación y de cupos en contratos suscritos y cuando uno de los integrantes supere los topes establecidos en el presente literal, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente.

Para la verificación de esta regla deberá tenerse en cuenta la contratación suscrita y vigente en servicios de primera infancia tanto por los numerales 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y DESEMPATE.

Para la selección de contratistas de servicios de educación inicial de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, se aplicarán los siguientes criterios de verificación, selección y desempate:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1.1 Capacidad residual de contratación
1.2 Talento humano

RESOLUCIÓN No4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

1.3 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual fue habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte que se encuentran en ejecución suscritos por las EAS con el ICBF para la prestación del servicio público de bienestar familiar. Este requisito se verificará a través de la información sobre la contratación en ejecución de SITCO y SIIF NACIÓN. Para este cálculo sólo se tendrá en cuenta el valor del aporte del ICBF, toda vez que es el valor que refleja SIIF NACIÓN.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP003 DE 2019 EN SMMLV) – VALOR DE LOS APORTES DEL ICBF POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCION (EN SMMLV)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habitada o actualizada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor de los aportes del ICBF por ejecutar de los contratos de aporte que se encuentren en ejecución con el ICBF en SMMLV de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

RESOLUCIÓN No4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

1.2. TALENTO HUMANO

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes.

El talento humano con el que contará el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente, a través de su representante legal deberá manifestar y certificar en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva.

La verificación de los requisitos del talento humano del proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario, se realizará en el marco del primer comité técnico del contrato. Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando uno de los integrantes cumpla con el requerimiento mínimo de talento humano.

1.3. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios del ICBF que opera servicios de Primera Infancia, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100

RESOLUCIÓN No4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente, del último corte vigente del IDEAS publicado. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Igualmente, para el caso de oferentes singulares que previamente hayan ejecutado contratos como integrantes de uniones temporales o consorcios, se tomará la valoración y categoría establecida en el IDEAS para dicha unión temporal o consorcio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Talento Humano adicional: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de **24** meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de los soportes de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del presente numeral las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.
A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en **un único municipio**, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos

Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	**45 puntos**

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	**Puntaje**
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	**25 puntos**

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	**Puntaje**
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos
Puntaje obtenido	**15 puntos**

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).

De igual manera aplicaría para el puntaje nacional (15 puntos divididos entre los 3 municipios, se deberá acreditar experiencia en como mínimo 2 departamentos diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 15 puntos, 5 puntos por cada departamento distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de 15 puntos de experiencia nacional).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	**15 puntos**

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

Puntaje obtenido	**25 puntos**

CASO 5. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento diferente)
Puntaje obtenido	**15 puntos**

Solo se podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional).

Frente a los casos de proponentes plurales el cálculo se realizará de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio/unión temporal, tal como se señala en el siguiente gráfico:

CASO 6. Proponente plural – único municipio, solo una EAS tiene experiencia en el municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	45 puntos	15 puntos	0 puntos	0 puntos	15 puntos
Departamento	25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

Nación	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría un puntaje de 15 puntos, debido a que únicamente una EAS posee experiencia en el municipio donde se prestará el servicio. Teniendo en cuenta la regla anteriormente señalada, el proponente plural solamente podrá acreditar experiencia en uno de los tres niveles.

CASO 7. Proponente plural – único municipio, dos EAS tienen experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	45 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos	0 puntos	8,33 puntos	8,33 puntos	16,66 puntos
Nación	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría 16,66 puntos.

En el evento que se agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional al número de EAS que conforme el consorcio/unión temporal y a la experiencia que acrediten en relación con el número de municipios, de la manera como se señala a continuación:

CASO 8. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios. La EAS 2 con experiencia en uno de los municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	5 puntos	0 puntos	10 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos

Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					**15**

En este ejemplo el proponente plural obtendría 15 puntos.

CASO 9. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	**Puntaje**	**EAS 1**	**EAS 2**	**EAS 3**	**Puntaje obtenido por el proponente plural**
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

	la prestación del servicio)				
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					**10**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento y periodo de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución se sobreponga se descontarán al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia.

En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán así, para el:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés. En estos eventos se debe acreditar que el contrato se ha ejecutado a satisfacción hasta la fecha con la certificación del supervisor

En todo caso, las Direcciones Regionales se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

PARÁGRAGO TERCERO: Para acreditar la experiencia exigida la entidad proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

1. Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para los oferentes plurales se otorgará la totalidad de los 30 puntos siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del **CAPÍTULO III CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA** de la IP-003-2019, cuando al oferente habilitado se le haya cancelado la personería jurídica o se le haya suspendido la personería jurídica por un término igual o superior a seis (6) meses no puede participar en el proceso de selección, toda vez que estaría incurso en una causal de exclusión del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia.

2. (Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la *"GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"* y en la IP-003-2019.

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. No obstante, lo anterior y para efectos de otorgar el puntaje referente a este criterio, para los casos en los cuales se allegue un reconocimiento con fecha anterior al **1 de febrero de 1979**, se calculará el período de reconocimiento en igualdad de condiciones, para todos los interesados que presenten esta situación, a partir de la fecha de la promulgación de la Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es **1 de febrero de 1979.** Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento).

2.3 TALENTO HUMANO ADICIONAL = 10 PUNTOS

Corresponde a la oferta por parte del representante legal de la entidad, de vincular, durante toda la ejecución del contrato de aporte con sus propios recursos, un profesional en *Nutrición y Dietética*, que se encargará de acompañar al talento humano - nutricionista del Centro Zonal o Regional del ICBF, en las Unidades de Servicio -UDS para fortalecer las prácticas y las estrategias pedagógicas de cara a la atención, específicamente en el Componente de Salud y Nutrición y demás componentes de calidad.

El perfil y porcentaje de dedicación del profesional ofertado es el siguiente:

No.	Cargo	Lugar de ubicación	% de dedicación durante los meses requeridos
1	Profesional en nutrición y dietética	Regional del ICBF que se establezca en la invitación publica	100%

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el anexo que se defina, donde manifiesta que cuenta con el profesional requerido y que lo pondrá a disposición.

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

El proponente adjudicatario deberá presentar dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato, los siguientes documentos del talento humano adicional ofertado.

1. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente
2. Fotocopia de del título profesional (diploma o acta de grado)
3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional
4. Fotocopia legible del documento de identificación

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME,

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	***CRITERIO DE DESEMPATE***	***ACREDITACIÓN***
1	***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.***	***Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.*** ***Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.*** ***Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.*** ***Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.***
2	***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia***	***<u>MUJER CABEZA DE FAMILIA:</u> La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el***

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

ITEM	*CRITERIO DE DESEMPATE*	*ACREDITACIÓN*
	intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas *jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	*respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.* *<u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u>* *Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.* *Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia* *En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
3	*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el*	*De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de*

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

ITEM	*CRITERIO DE DESEMPATE*	*ACREDITACIÓN*
	diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	***condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.*** ***Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:*** ***Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.*** ***Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.*** ***Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia*** *acreditada.* ***El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad***

RESOLUCIÓN No4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

ITEM	*CRITERIO DE DESEMPATE*	*ACREDITACIÓN*
		social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido***	***La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.*** ***Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*** ***En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.*** ***Asi mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión,***

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

ITEM	*CRITERIO DE DESEMPATE*	*ACREDITACIÓN*
		además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. ***La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.***
5	***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.***	***La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.*** ***Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*** ***Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*** ***En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o***

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

ITEM	*CRITERIO DE DESEMPATE*	*ACREDITACIÓN*
		gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. *Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique*
6	*Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	*PERSONA NATURAL* *Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.* *Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.* *Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.* *Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.* *PERSONAS JURÍDICAS* *En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique*

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

ITEM	*CRITERIO DE DESEMPATE*	*ACREDITACIÓN*
		que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. ***Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*** ***PROPONENTE PLURALES*** ***Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*** ***Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.***
7	***Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre***	*Para los eventos del numeral*

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

ITEM	*CRITERIO DE DESEMPATE*	*ACREDITACIÓN*
	cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	***(a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*** ***b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la*** *experiencia acreditada.* ***(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación*** ***Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de***

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

ITEM	*CRITERIO DE DESEMPATE*	*ACREDITACIÓN*
		acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencien el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	*Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	*La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*
9	*Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas*	*La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la*

RESOLUCIÓN No4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

ITEM	*CRITERIO DE DESEMPATE*	*ACREDITACIÓN*
	empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	***Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*** ***En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas***
10	***Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.*** ***Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*** ***(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual***	***Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,*** ***Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;*** ***Asi mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del***

RESOLUCIÓN No.4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

ITEM	*CRITERIO DE DESEMPATE*	*ACREDITACIÓN*
	que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	*proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*
11	*Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES*	*Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

RESOLUCIÓN No4734 del 7 de octubre de 2022

"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"

PARÁGRAFO PRIMERO: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a la fecha de máxima de prestación de manifestaciones de interés, no se tendrán en cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO. - Por la naturaleza jurídica de las entidades sin ánimo de lucro participantes, el criterio de desempate de MiPymes no aplica.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su publicación y en todo caso para los procesos de selección de contratistas de servicios de educación inicial de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia que se publiquen a partir de esta fecha**.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS ALEJANDRO CAMELO GIRALDO
Subdirector General (E)

Aprobó: Claudia Alejandra Gélvez Ramírez – Directora de Primera Infancia / Luz Adriana Rios Giraldo – Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia / Ruby Malaver – Directora de Contratación (E).
Revisó: Alejandra Torres – Dirección de Contratación -Contratista Dirección de Contratación / Carolina del Pilar Torres Montaña / Diego Fernando Pardo López / Adriana Hurtado – Contratista Subdirección General
Proyectó: Cielo Alexandra Vega Navarro - Dirección de Primera Infancia

Al contestar cite este número

Radicado No:
20223400300456171

Bogotá D.C, 2022-12-02

Señores

INTEGRANTES BANCO NACIONAL DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA
oferentes@hotmail.com

BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

ASUNTO: **Resultados finales invitaciones agotadas por medio del SECOP II en el marco del Banco Nacional de Oferentes BANOPI para la contratación de servicios comunitarios por medio del numeral 4.2 del Manual de Contratación V3.**

Cordial Saludo,

En cumplimiento del cronograma anexo a las 16 invitaciones publicadas el día 25 de noviembre de 2022 por parte de la Regional Cundinamarca en el aplicativo SECOP II, bajo las consideraciones inscritas en cada una de ellas, el comité de evaluación designado por la Dirección Regional, se permite informar que una vez finalizado el término para que los oferentes incluidos en el BANOPI presentaran manifestación de interés, es decir el día sábado 26 de noviembre hasta las 11:59 p.m., se procedió a la valoración de cada uno de los soportes cargados por los oferentes, conforme a la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022 y a la invitación para cada ID con el fin identificar los proponentes activos en el BANOPI, excluyendo a las entidades que manifestaron interés pero que no se encuentran incluidas dentro del BANOPI.

En segunda instancia, el comité evaluador procedió conforme a la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022 valorando los proponentes que se encontraban en el mismo rango de capacidad operativa acorde con los límites fijados en la IP-003-2019 del valor del contrato indicado en la invitación y los cuales se citan a continuación:

		SMMLV PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV	
RANGO	(SMMLV) Mayor o igual a	Límite Inferior (SMMLV)	Límite Superior (SMMLV)
1	Hasta 1 SMMLV	Menor o igual a 820 SMMLV	
2	Hasta 21 SMMLV	Mayor a 820 SMMLV	Menor o igual a 1.640 SMMLV
3	Hasta 41 SMMLV	Mayor a 1.640 SMMLV	Menor o igual a 4.935 SMMLV
4	Hasta 123 SMMLV	Mayor a 4.935 SMMLV	Menor o igual a 24.676 SMMLV
5	Hasta 617 SMMLV	Mayor a 24.676 SMMLV	

*Fuente: IP 003 de 2019

Fijados los límites indicados con antelación y agotados los ordenes de circunscripción (municipal, departamental y nacional), el comité evaluador en cumplimiento irrestricto a lo indicado en la citada resolución e invitación, procedió con la verificación de los documentos inmersos en el apartado de cumplimiento jurídico de la invitación, continuando con la verificación de los soportes indicados en la manifestación de interés para estimar el cumplimientos de los tres criterios fijados en la invitación (verificación, selección, desempate), efectuando la valoración de los proponentes presentados en cada una de las 16 invitaciones, documento que se encuentra adscrita como anexo al final de la actual comunicación.

Producto de lo anterior el comité evaluador realizó la valoración los días 28,29 y 30 de noviembre de 2022, otorgando el día 1 de diciembre de 2022 para la presentación de observaciones, espacio en el cual se presentaron recursos de reposición por parte de 1 oferente frente a las manifestaciones de interés 2023-25-88990145, 2023-25-88990131 y 2023-25-88990128 al igual que subsanaciones por parte de 1 oferente en la invitación 2023-25-88990128. Lo anterior produjo variación en algunas de las invitaciones, situación que se describe a detalle en cada uno de los anexos finales de calificación.

Cumplido los plazos establecidos, formalmente se presentan los resultados finales acorde con el plazo indicado en el cronograma y una vez culminado el termino para la presentación de observaciones y respuesta a cada una de ellas por parte de la Regional Cundinamarca,
describiéndose los números de invitaciones con resultados en firme con el fin de continuar con el proceso de contratación así:

ESTADO RESULTADOS FINALES	Número Consecutivo BETTO	CENTRO ZONAL
DESIERTA	2023-25-88990100	CZ SAN JUAN DE RIOSECO
DESIERTA	2023-25-88990101	CZ CAQUEZA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL-900696969	2023-25-88990113	CZ SOACHA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL-900696969	2023-25-88990114	CZ FACATATIVA
DESIERTA	2023-25-88990115	CZ FACATATIVA
DESIERTA	2023-25-88990116	CZ PACHO

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

DESIERTA	2023-25-88990123	CZ VILLETA
DESIERTA	2023-25-88990125	CZ GIRARDOT
CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA - 900407911	2023-25-88990128	CZ GIRARDOT
DESIERTA	2023-25-88990131	CZ FUSAGASUGA
FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ- 901092473	2023-25-88990134	CZ GACHETA
DESIERTA	2023-25-88990136	CZ LA MESA
FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR - 804017278	2023-25-88990138	CZ ZIPAQUIRA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL- 900696969	2023-25-88990145	CZ SOACHA CENTRO
DESIERTA	2023-25-88990146	CZ UBATE
DESIERTA	2023-25-88990133	CZ CHOCONTA

Sin otro particular y agradeciendo su gentil atención.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS
Director
ICBF Dirección Regional Cundinamarca

Aprobó: Ana Liliana Camacho Mantilla- Coordinadora GA
Revisó: Nery Liliana Mojica Díaz- Abogada dirección Regional
Proyectó: Diana Marcela Ordóñez Torres – Psicóloga, Enlace Territorial Primera Infancia

Visto bueno aprobación Comité Evaluador

Evaluador: Diana Marcela Ordoñez Torres, Contratista.
Evaluador: Maria Juliana Gonzalez Rincon, Planta.
Evaluador: Yeimy Viviana Velandia Pinilla, Contratista.
Evaluador: Cristhian David Martinez Mojica, Contratista.
Evaluador: Giovani Herrera Espejo, Planta.
Evaluador: Carlos Mario Valero Becerra, Contratista.
Evaluador: Yesenia Lopez Arevalo, Contratista.
Evaluador: Maria Fernanda Rangel Murillo, Contratista.
Evaluador: Luz Amanda Rincon Chavez, Contratista.
Evaluador: Jorge Luis Granados Sanchez, Contratista.
Evaluador: Carolina Ortega Pereira, Contratista.
Evaluador: Diana Lucia Pamplona Tuta, Planta.
Evaluador: Mauris Yolanda Orozco Hincapie, Planta.
Evaluador: Manuel Felipe Beltrán Vega, Contratista.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Al contestar cite este número

202244300000215941

Radicado No:
202244300000215941

Bogotá, 2022-25-01

Señores

INTEGRANTES BANCO NACIONAL DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA

Asunto: Invitación a manifestar interés número 2023-25-88990100

Cordial saludo,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y, en aplicación de lo establecido en el Manual de Contratación vigente, la Dirección Regional Cundinamarca se permite realizar invitación a manifestar interés, para prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral modalidad en el Departamento de Cundinamarca, a través de la suscripción de contrato de aporte bajo los siguientes términos:

- Lugar de ejecución: CZ SAN JUAN DE RIOSECO
- Municipio Ejecución: CHAGUANI
- Modalidad: Comunitaria
- Infraestructura propia: No requiere infraestructura propia.
- Cupos: 24
- Número Unidades de Servicio: 1
- Nombre Servicio: HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO
- Plazo de ejecución con vigencia futura: 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de Octubre de 2023.
- Número CDP: 46322
- Número PACCO: 19942
- Total 2022 en Números: $5.484.708
- Total 2022 en Letras:CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE

- Total 2023 en Números: $58.261.720
- Total 2023 en Letras: CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE
- Total, Valor aporte ICBF – Valor Total Invitación: $63.746.428 con un valor en letras de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.

- Objeto: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los HCB AGRUPADOS-COMUNITARIO de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Con el ánimo que tenga conocimiento del alcance y detalle técnico de los servicios que el ICBF pretende contratar, se remite en medio magnético los documentos indicados a continuación. Así mismo se recomienda consultar en la página web del Instituto el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia v7, los Manuales Operativos Misionales y Formatos, los Procedimientos, las Guías y los Instrumentos, así como, el Manual de Imagen Corporativa.

1. Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, servicios tradicionales PI.
2. Instructivo diligenciamiento Manifestación de Interés servicios de HCB en todas sus formas de atención, jardines sociales y DIER.
3. Formato Excel manifestación entidades plurales.
4. Formato Excel manifestación entidad singular.
5. Formato declaración talento humano.
6. Formato talento humano adicional.
7. Anexo 4. Formato de autorización de tratamiento de datos personales.
8. Anexo 5. Formato compromiso de confidencialidad.
9. Manuales técnicos operativos.

El oferente que este interesado en esta invitación, deberá manifestarlo en la plataforma SECOP II a más tardar el 26 de noviembre de 2022 antes de las 11:59 p.m., de lo contrario las postulaciones recibidas con fecha y hora posterior a la indicada en el aplicativo SECOP II no se tendrán en cuenta para el eventual proceso de selección.

Frente a lo anterior, a continuación, se relaciona el listado de los documentos mínimos que debe cargar en el SECOP II para verificar la idoneidad de la organización (para un eventual proceso):

1. Formato manifestación de interés de acuerdo a la naturaleza (plural o singular), formatos que se anexan a la actual invitación.

2. Requisitos Jurídicos:

a) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.

b) Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Ahora bien, de conformidad con el Concepto 000050 de 2018 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, se contemplan las siguientes excepciones frente a este requisito:

- Mediante la Ley 20 de 1974 se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede de la Iglesia Católica, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas en Colombia, las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.
- Dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito.
- Las instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

c) Certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar, en la cual se indique

expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia C. C. de TP. y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido dentro de los últimos 3 meses por la Junta Central de Contadores.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del Representante Legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

d) Copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado y expedido con una vigencia no mayor a 30 días.

e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal o quien haga sus veces.

f) Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

g) Consulta de RNMC del Representante Legal en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

h) Certificados de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y de la persona jurídica expedidos por la Procuraduría General de la Nación con fecha de

expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

i) Certificados de antecedentes fiscales del Representante Legal y de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

j) Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.

k) Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante Legal para presentar manifestación de interés a ofertar con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación. Lo anterior en aquellos casos en los que se requiera (i.e. cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).

l) Certificación de la cuenta bancaria (tipo de ahorros), de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

m) Registro proveedores ICBF en estado finalizado y su respectivo pantallazo.

n) Anexo 4. Formato de autorización de tratamiento de datos personales.

o) Anexo 5. Formato compromiso de confidencialidad.

p) Captura de pantalla que evidencia estar inscrito como proveedor en el SECOP II. La entidad a contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota 1. Solo podrán suscribir contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y en la Ley.

Nota 2. Esta Modalidad admitirá la conformación de uniones temporales o consorcios, siempre y cuando los dos miembros u organizaciones se encuentren habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia conforme a su última actualización. De igual forma cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento original de constitución de la figura asociativa. Así mismo y conforme al Artículo Primero de la

Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 literal (e) “Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual” (pág. 8).

PROCESO DE SELECCIÓN OFERENTES INVITACIÓN A CONTRATAR

A continuación, se describen los criterios de verificación y de selección que se tendrán en cuenta de conformidad con la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 en la cual se inscribe lo siguiente:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

1.1 Capacidad residual de contratación.
1.2 Talento Humano.
1.3 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia).
1.4 Infraestructura (Solo aplica para las invitaciones en cuya parte inicial se indique la necesidad de la misma).

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

2.1 Experiencia en el territorio: 45 Puntos
2.2 trayectoria y sanciones: 45 Puntos
2.3 Talento Humano Adicional: 10 Puntos

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

3.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

3.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los

términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

3. 5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

3.6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

3.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

3.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

3.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga

una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

3.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

3.12 Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF.
Frente a lo anterior a continuación se describen las puntuaciones y anotaciones frente a cada tipo de criterio, lo anterior y en cumplimiento irrestricto de la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022.

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

1.1 Capacidad residual de contratación.

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

➢ Unidad de medida

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual fue habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte que se encuentran en ejecución suscritos por las EAS con el ICBF para la prestación del servicio público de bienestar familiar. Este requisito se verificará a través de la información sobre la contratación en ejecución de SITCO y SIIF NACIÓN. Para este cálculo sólo se tendrá en cuenta el valor del aporte del ICBF, toda vez que es el valor que refleja SIIF NACIÓN.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP003 DE 2019 EN SMMLV) – VALOR DE LOS APORTES DEL ICBF POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCION (EN SMMLV)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habitada o actualizada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor de los aportes del ICBF por ejecutar de los contratos de aporte que se encuentren en ejecución con el ICBF en SMMLV de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

1.2 Talento Humano.

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes.

El talento humano con el que contará el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente, a través de su representante legal deberá manifestar y certificar en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva.

La verificación de los requisitos del talento humano del proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario, se realizará en el marco del primer comité técnico del contrato. Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando uno de los integrantes cumpla con el requerimiento mínimo de talento humano.

➢ Unidad de medida

a. El proponente deberá certificar mediante un documento suscrito por el representante legal su compromiso frente al cumplimiento de los perfiles definidos en el Manual Operativo de la Modalidad. Esto deberá ser validado por la Regional, quién dejará la constancia en el Anexo FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA

REQUISITO DE VERIFICACIÓN - TALENTO HUMANO, documento que hace parte integral del presente documento. Los perfiles del talento humano serán objeto de verificación por parte del supervisor al inicio del contrato una vez se haya seleccionado al operador.

b. El citado formato no debe ser objeto de modificaciones o adiciones a los parágrafos explícitamente indicados en el mismo, salvo los campos que corresponden al diligenciamiento por parte del oferente. Frente a lo anterior se indica que los formatos que sufran modificaciones (exceptuando las propias al diligenciamiento) NO se tendrán en cuenta en el proceso de selección por parte de la regional, calificando la ausencia del formato.

1.3 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia).

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios del ICBF que opera servicios de Primera Infancia, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente, del último corte vigente del IDEAS publicado.

Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

➢ Unidad de Medida

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Igualmente, para el caso de oferentes singulares que previamente hayan ejecutado contratos como integrantes de uniones temporales o consorcios, se tomará la valoración y categoría establecida en el IDEAS para dicha unión temporal o consorcio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Nota: Así las cosas, la Regional Cundinamarca se permite informar que la calificación del IDEAS que se tomará en cuenta para el actual proceso de selección, corresponderá al informe publicado por la sede nacional del 30 de septiembre de 2022 y mediante el cual con base en las calificaciones allí consignadas y en consideración alas excepciones indicadas en la parte resolutiva de la 4734 del 7 de octubre de 2022 se dará el cumplimiento establecido en la unidad de medida del actual criterio de verificación.

1.4 Infraestructura (Solo aplica para las invitaciones en cuya parte inicial se indique la necesidad de la misma).

Conforme a la derogación del actual criterio al interior de la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022, se aclara que el actual ítem solo aplica para las invitaciones que requieran la tenencia de la infraestructura propia y la cual se indicará en la parte inicial de la misma.

Frente a lo anterior, se evaluará el siguiente criterio en caso de aplicar (Ver requisitos generales de la invitación al inicio de la misma) conforme a lo esbozado en la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022y la cual indica:

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

➢ Unidad de Medida

a. Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.

b. Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.

c. Cuando la infraestructura sea arrendada: Deberá aportar con su manifestación de interés, contrato de promesa suscrito con el propietario del inmueble ofertado, en el cual se incluya como obligación condicional la suscripción del contrato de arrendamiento respecto del inmueble que fue ofrecido en la manifestación de interés, siempre y cuando dicho oferente resulte adjudicatario del contrato de aporte.

d. Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser 2.1 seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

2.1 Experiencia en el territorio:

De acuerdo con la citada resolución “El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con:

- Cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional.
- Se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

Tipos de Circunscripción

- Municipal: La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio.
- Departamental: La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s).
- Nacional: la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Nota: Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

Nota 2: Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

Nota 3: En el proceso de verificación se deberá tener en cuenta que no se podrán presentar varias manifestaciones de interés ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para la suscripción de un mismo contrato, en caso de presentarse será causal de rechazo de ambas manifestaciones de interés.

Nota 4: En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, de acuerdo con el cronograma del proceso.
Concomitante con lo anterior, a continuación, se inscriben los artículos presentes en la citada resolución y los cuales se tendrán en cuenta para la evaluación del criterio:

Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución se sobreponga se descontarán al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia.

En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Nota 5: La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas. Negrilla y subrayado fuera del texto.

Nota 6: En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, según el cronograma.

Nota 7: En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad".

➢ Unidad de medida

PARÁGRAGO TERCERO: Para acreditar la experiencia exigida la entidad proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante
b) Dirección y Teléfono del contratante
c) Nombre del Contratista
b) En caso de aplicar como unión temporal o consorcio se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
a) Número del contrato (si tiene)
b) Objeto del contrato y obligaciones específicas.
c) Lugar de ejecución
d) Estado del contrato
e) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
g) Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
h) Valor del contrato

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) El contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 ni declaratoria de caducidad. La experiencia para tener en cuenta será aquella

certificada a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

b) En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la manifestación copia del contrato o acta de liquidación, que permita tomar la información que falte en la certificación.

c) EI ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de contratación, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad a contratar para la acreditación de la experiencia.

d) Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo Manifestación de interés para la selección de oferentes en contratos de aporte de servicios de atención a la primera infancia y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información reportada en los soportes.

e) Cuando la entidad interesada no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.

f) Si el proponente es consorcio o unión temporal, la experiencia se podrá acreditar con certificaciones aportadas de mínimo uno de los integrantes. En estos casos, se tendrá en cuenta el tiempo total de la certificación.

g) No se contabilizará el tiempo traslapado entre certificaciones. Se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, tiempos que se sobrepongan o que la ejecución de los contratos se haya desarrollado en un mismo lapso de tiempo por el proponente con la misma o con diferentes entidades contratantes.

Así las cosas, los oferentes que presenten manifestación de interés a la actual invitación tendrán en cuenta lo siguiente:

La entidad contratista deberá acreditar como mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia[1] mediante la presentación de máximo 6 certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado, dentro de los últimos seis (6) años[2] anteriores a la fecha de cierre de las invitaciones que envíe cada una de las Regionales. Cada certificación debe tener un plazo de ejecución mínimo de dos (2) meses y máximo podrá presentar seis (6) certificaciones.

[1] Se considera que 24 meses de experiencia da cuenta de entidades que tienen el conocimiento necesario para ser idóneas técnicamente para implementar las Modalidades de Primera Infancia. Este tiempo mínimo requerido se estipula con el fin de garantizar la contratación de entidades que cuenten con experiencia en atención a niños, niñas y madres gestantes, y además asegurar que su trabajo se haya enfocado durante mínimo 2 años en las especificidades que permiten cumplir con el objeto de la atención integral a la primera infancia en la modalidad comunitaria.

[2] El término de seis (6) años fue determinado con base en contemplar certificaciones que contengan experiencias que evidencien la relación con el objetivo de la Modalidad e incorporen elementos de experiencia específica en acciones de atención en educación inicial. Esta Modalidad incluye el horizonte de sentido formulado por la Política Nacional de Primera Infancia - Ley 1804 de 2016 cuyo fin es contribuir al desarrollo integral de las niñas, los niños y madres gestantes mediante acciones encaminadas a la generación de cambios que propendan la generación de habilidades y comportamientos individuales y sociales, garantizando a la par un correcto balance nutricional; generando las condiciones de bienestar y acceso a oportunidades con equidad. Es así como, los objetivos de la Modalidad están alineados con el proceso de la construcción de la Política De Cero a Siempre, el cual inició en 2016. Por lo tanto, es necesario contar con experiencias recientes no mayores a seis (6) años, que permitan evidenciar estos avances técnicos, metodológicos y específicos en temas de atención en educación inicial los cuales van en línea con el avance normativo en términos del desarrollo integral de la primera infancia en el país.

Nota: 8: Las certificaciones aportadas deberán acreditar experiencia en (i) atención a niñas, niños y madres gestantes en programas de educación inicial únicamente.

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones generales:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo Manifestación de interés para la selección de oferentes en contratos de aporte de servicios de atención a la primera infancia dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Así las cosas, los contratos que no sean relacionados en dicho formato, no serán evaluadas por la entidad. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el funcionario competente para suscribirla.
2. No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos cuyo objeto corresponda al desarrollo de tareas ajenas a la atención directa de la educación integral de primera infancia. Es así como certificaciones cuyos objetos y obligaciones generales orientadas a PAE, preparación de alimentos servidos y/o desarrollo de acciones pedagógicas alejadas de la intencionalidad requerida por el ICBF en las modalidad de atención de primera infancia se descartarán de manera automática.
3. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
4. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).
5. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el representante legal del contratante o por el delegado competente o área responsable dentro de la entidad contratante.
6. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación es de un Consorcio o de una Unión Temporal y no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo o RUP.
7. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
8. Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del proponente, no se tendrán en cuenta como independientes.
9. No se aceptarán las certificaciones de los contratos que no se encuentren ejecutados o terminados en su totalidad.
10. No se aceptarán certificaciones de experiencia adquirida como resultado de subcontrataciones en desarrollo de otros contratos.
11. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
12. Si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero, la traducción al castellano y en caso de ser necesario, apostillado.

13. Para aquellas certificaciones que den cuenta de la experiencia con la Dirección de Primera Infancia, se debe evaluar si las actividades específicas dan cuenta de acciones de promoción y prevención en las cuales se brindó atención a niños, niñas y mujeres gestantes.
14. Para los oferentes con experiencia en otras misionalidades del ICBF no se aceptarán certificaciones donde se relacione experiencia con modalidades y programas del ICBF diferentes al programa de Dirección de Primera Infancia.
15. No se aceptarán certificaciones de contratos cuya información sea diferente a la consignada en el Anexo Manifestación De Interés Para La Selección De Oferentes En Contratos De Aporte De Servicios De Atención A La Primera Infancia. Lo anterior y en consideración especifica a los campos a diligenciar consignados en el apartado CRITERIOS DE SELECCIÓN – Experiencia en Territorio. Por ejemplo, si en el formato se indica una fecha (X) de inicio, pero en la certificación original del contrato se inscribe una diferente, la certificación no se cuantificará. Por lo anterior se recomienda especial cuidado al momento de consignar los datos en el citado formato de manifestación de interés por parte de la entidad interesada en ofertar.
16. Se descartarán automáticamente las certificaciones y actas de liquidación que se encuentren ilegibles, con enmendaduras y escaneadas de manera no continua, es decir, en desorden.
17. La puntuación otorgada a cada manifestación se efectuará conforme a los puntajes alojados en la Resolución 4734 de 7 de octubre de 2022 y la cual se adjunta a la presente invitación.

Nota 9. Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, y pese a la presentación de los soportes, el comité evaluador se RESERVAN el derecho de VERIFICAR la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que consideren necesarias. Sin embargo, es claro indicar que conforme a la Resolución 4734 de 7 de octubre de 2022 "La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas". (Negrilla y subrayado fuera del texto). Siendo responsabilidad del oferente la presentación de la información de acuerdo con las especificaciones antes descritas para la valoración o exclusión en una ÚNICA oportunidad.

2.2 Trayectoria y sanciones

Acorde con lo establecido en la resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 la aplicación del siguiente criterio se dividirá y calificará en los siguientes dos puntos:

I. Sancionatorios 30 puntos
II. Trayectoria 15 puntos

I. Sancionatorios (30 puntos).

➢ Unidad de Medida

a. La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Nota 10: (a) Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados. (b) En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio. (c) Para los oferentes plurales se otorgará la totalidad de los 30 puntos siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Nota 11: Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación.

Nota 12: En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Nota 13: Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

Nota 14: PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del CAPÍTULO III CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA de la IP-003-2019, cuando al oferente habilitado se le haya cancelado la personería jurídica o se le haya suspendido la personería jurídica por un término igual o superior a seis (6) meses no puede participar en el proceso de selección, toda vez que estaría incurso en una causal de exclusión del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia.

II. Trayectoria 15 puntos

➢ Unidad de medida

Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR" y en la IP-003-2019.

Nota 15: Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Ahora bien, de conformidad con el Concepto 000050 de 2018 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, se contemplan las siguientes excepciones frente a este requisito:

- Mediante la Ley 20 de 1974 se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede de la Iglesia Católica, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas en Colombia, las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.

- Dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito.

- Las instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

Nota 16: La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. No obstante, lo anterior y para efectos de otorgar el puntaje referente a este criterio, para los casos en los cuales se allegue un reconocimiento con fecha anterior al 1 de febrero de 1979, se calculará el período de reconocimiento en igualdad de condiciones, para todos los interesados que presenten esta situación, a partir de la fecha de la promulgación de la Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es 1 de febrero de 1979. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Nota 17: Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento).

II.3 Talento Humano Adicional: 10 Puntos

Corresponde a la oferta por parte del representante legal de la entidad, de vincular, durante toda la ejecución del contrato de aporte con sus propios recursos, un profesional en Nutrición y Dietética, que se encargará de acompaña al talento humano - nutricionista del Centro Zonal o Regional del ICBF, en las Unidades de Servicio -UDS para fortalecer las prácticas y las estrategias pedagógicas de cara a la atención, específicamente en el Componente de Salud y Nutrición y demás componentes de calidad.

El perfil y porcentaje de dedicación del profesional ofertado es el siguiente:

No.	% de dedicación	Cargo	Lugar de ubicación durante los meses requeridos
1	Profesional en nutrición y dietética	Regional del ICBF CZ SAN JUAN DE RIOSECO	100%

➢ Unidad de medida

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el anexo FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACIÓN - TALENTO HUMANO ADICIONAL, donde manifiesta que cuenta con el profesional requerido y que lo pondrá a disposición.

Nota 18: El citado formato no debe ser objeto de modificaciones o adiciones a los parágrafos explícitamente indicados en el mismo, salvo los campos que corresponden al diligenciamiento por parte del oferente. Frente a lo anterior, se indica que los formatos que sufran modificaciones (exceptuando las propias al diligenciamiento) NO se tendrán en cuenta en el proceso de selección por parte de la regional, calificando la ausencia del formato.

Nota 19: Cabe resaltar que en caso de presentar oferta en el actual ítem y de adjudicarse el contrato la entidad seleccionada deberá presentar dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato, los siguientes documentos del talento humano adicional ofertado.

1. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente
2. Fotocopia de del título profesional (diploma o acta de grado)
3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional
4. Fotocopia legible del documento de identificación

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

Nota 20: Para la tenencia en cuenta de los criterios de desempate el oferente deberá adjuntar los soportes indicados a continuación por cada ítem. Así mismo se aclara que el cargue erróneo de soportes en ítems que no corresponden o documentos que no acreditan el criterio conforme a la resolución 4737 del 7 de octubre de 2022 NO se tendrán en cuenta para la valoración en caso de existir empate.

3.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

➢ Unidad de medida

Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.

Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

3.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de

familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

➢ Unidad de medida

a. MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

b. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.

c. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia.

d. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

➢ Unidad de medida

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de

discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a. Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.
b. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
c. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.
d. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

➢ Unidad de medida

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la

unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.

Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3. 5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

➢ Unidad de medida

a. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Nota 21: Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayo a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

b. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 22: En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) de total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Nota 23: Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la

certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.

3.6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

➢ Unidad de medida

a. PERSONA NATURAL

Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.
Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.

Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

PERSONAS JURÍDICAS

En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

PROPONENTE PLURALES

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo

la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

b. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

➢ Unidad de medida

a. (I) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (II). el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (III)en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación.

b. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato

Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

➢ Unidad de mediada

a. La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 24: En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 25: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

➢ Unidad de mediada

a. La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 26: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

3.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

➢ Unidad de mediada

a. Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.
Nota 27: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

Nota 28: Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.

Nota 29: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

3.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

➢ Unidad de medida

a. Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota 30: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3.12 Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF.

Nota 31: La acreditación de los criterios de ponderación y los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación enviada por la Regional y según la fecha máxima para el envío de la documentación. Por lo anterior, y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación en caso de ponderación o de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de ponderación o criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo.

Nota 32: De persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente por la Regional del ICBF, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

Nota 33: Se aclara al proponente que para surtir la etapa de selección (en caso de un eventual empate) deberá presentar los soportes con los cuales desee participar que sustentan el cumplimiento de los criterios de desempate, con el fin de revisarlos en caso de llegar a esta instancia en la aplicación del procedimiento administrativo de selección de contratista.

De la misma manera es necesario tener en cuenta que para un eventual proceso contractual debe contar con el registro de operadores en el sistema de información de proveedores del ICBF, al cual puede acceder ingresando al siguiente link: https://proveedores.icbf.gov.co/

En caso de aún no haber adelantado este trámite, en el mismo link van a encontrar los instructivos de tal manera que pueda registrarse como proveedor del ICBF.

Así mismo, se anexan en medio magnético a la presente comunicación para su consideración los formatos indicados al inicio d la invitación para que sean diligenciados y presentados junto a la documentación correspondiente.

Nota 34: La respuesta de aceptación de esta invitación y los documentos que se produzcan en el desarrollo de esta, no implican un compromiso contractual para el ICBF, y por tanto no crean obligaciones para la entidad de suscribir ningún contrato.

CONSULTA DE LA INVITACION

La invitación, se publica en la página web www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) con el fin de que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido de la invitación, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) en la fecha fijada para ello en el cronograma de la presente invitación.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido de la invitación, el ICBF las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

La presente invitación una vez suscrita en la plataforma SECOP II se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos y por tanto no se aceptaran reclamos posteriores a la adjudicación.

El oferente que resulte seleccionado en este proceso deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de póliza y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

La presente invitación se entiende aprobada por parte del Ordenador del Gasto y se publica en Bogotá. D.C a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2022.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS
Director
ICBF Dirección Regional Cundinamarca

Revisó: Ana Liliana Camacho Mantilla- Coordinadora GAT
Aprobó: Nery Liliana Mojica Díaz- Abogada dirección Regional

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Proyectó: Diana Marcela Ordóñez Torres – Psicóloga, Enlace Territorial Primera Infancia .

Anexos:
1. Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, servicios tradicionales PI.
2. Instructivo diligenciamiento Manifestación de Interés servicios de HCB en todas sus formas de atención, jardines sociales y DIER.
3. Formato Excel manifestación entidades plurales.
4. Formato Excel manifestación entidad singular.
5. Formato declaración talento humano.
6. Formato talento humano adicional.
7. Anexo 4. Formato de autorización de tratamiento de datos personales.
8. Anexo 5. Formato compromiso de confidencialidad.
9. Manuales técnicos operativos.
10. Cronograma

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma